



DIARIO DE SESIONES DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

IV Legislatura

Pamplona, 11 de marzo de 1998

NUM. 49

PRESIDENCIA DE LA EXCMA. SRA. D^a M^a DOLORES EGUREN APESTEGUIA

SESION PLENARIA NUM. 40 CELEBRADA EL DIA 11 DE MARZO DE 1998

ORDEN DEL DIA

- Debate y votación de las enmiendas a la totalidad presentadas al proyecto de Ley Foral de Colegios Profesionales de Navarra, formuladas por los G.P. «Convergencia de Demócratas de Navarra», «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra» y «Ezker Abertzalea».
- Toma en consideración, si procediese, de la proposición de Ley de modificación del artículo 23 de la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado, formulada por el G.P. «Convergencia de Demócratas de Navarra».
- Debate y votación de las enmiendas a la totalidad presentadas al proyecto de Ley Foral de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, formuladas por los G.P. «Convergencia de Demócratas de Navarra» y «Ezker Abertzalea».
- Debate y votación del Decreto Foral 58/1998, de 23 de febrero, por el que se modifica la Ley Foral 20/1992, de 30 de diciembre, de Impuestos Especiales.
- Debate y votación de la enmienda a la totalidad presentada al proyecto de Ley Foral de la Cámara Agraria de Navarra, formulada por el Grupo Parlamentario «Ezker Abertzalea».
- Debate y votación de las enmiendas a la totalidad presentadas al proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats, formuladas por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco y los G.P. «Socialistas del Parlamento de Navarra», «Ezker Abertzalea» e «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra».

SUMARIO

Comienza la sesión a las 10 horas y 9 minutos.

Debate y votación de las enmiendas a la totalidad presentadas al proyecto de Ley Foral de Colegios Profesionales de Navarra, formuladas por los G.P. «Convergencia de Demócratas de Navarra», «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra» y «Ezker Abertzalea» (Pág. 4).

Abre la sesión la Presidenta y cede la palabra a la señora Arboniés Bermejo (G.P. «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra»), quien defiende la enmienda a la totalidad presentada por su grupo parlamentario (Pág. 4).

A continuación, toma la palabra el señor Zabaleta Zabaleta (G.P. «Ezker Abertzalea») para defender la enmienda a la totalidad presentada por su grupo parlamentario (Pág. 5).

Toma la palabra el señor Alli Aranguren (G.P. «Convergencia de Demócratas de Navarra») para defender la enmienda a la totalidad presentada por su grupo parlamentario (Pág. 6).

A continuación, interviene el Vicepresidente del Gobierno de Navarra, señor Gurrea Induráin (Pág. 8).

En el turno a favor de las enmiendas a la totalidad toman la palabra la señora Errazti Esnal (G.P. «Mixto») y el señor Landa Marco (G.P. «Mixto»). En el turno en contra toman la palabra el señor Castellano de Gastón (G.P. «Unión del Pueblo Navarro») y la señora Pinilla Baigorri (G.P. «Socialistas del Parlamento de Navarra») (Pág. 11).

En el turno de réplica toman la palabra la señora Arboniés Bermejo y los señores Zabaleta Zabaleta y Alli Aranguren (Pág. 13).

Se procede a la votación de las enmiendas a la totalidad. La enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra se rechaza por 11 votos a favor, 36 en contra y ninguna abstención. La enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Ezker Abertzalea se rechaza por 11 votos a favor, 36 en contra y ninguna abstención. La enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra se rechaza por 10 votos a favor, 30 en contra y 7 abstenciones (Pág. 15).

Toma en consideración, si procediese, de la proposición de Ley de modificación del artículo 23 de la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado, formulada por el G.P. «Convergencia de Demócratas de Navarra» (Pág. 15).

Para la defensa de la proposición de Ley toma la palabra el señor Alli Aranguren. A continuación interviene el Vicepresidente del Gobierno de Navarra, señor Gurrea Induráin (Pág. 15).

En el turno a favor de la proposición de ley toman la palabra los señores Taberna Monzón (G.P. «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra») y Cíaurriz Gómez (G.P. «Mixto») (Pág. 17).

En el turno en contra de la proposición de ley toman la palabra los señores Salcedo Izu (G.P. «Unión del Pueblo Navarro»), Cristóbal García (G.P. «Socialistas del Parlamento de Navarra»), Kiroga Astiz (G.P. «Ezker Abertzalea») y Landa Marco (Pág. 19).

El señor Alli Aranguren hace uso de su turno de réplica (Pág. 23).

Se procede a la votación de la proposición de ley y se rechaza por 14 votos a favor, 25 en contra y 6 abstenciones (Pág. 24).

Se suspende la sesión a las 12 horas y 25 minutos.

Se reanuda la sesión a las 12 horas y 43 minutos.

Debate y votación de las enmiendas a la totalidad presentadas al proyecto de Ley Foral de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, formuladas por los G.P. «Convergencia de Demócratas de Navarra» y «Ezker Abertzalea» (Pág. 24).

Para la presentación del proyecto toma la palabra el Consejero de Economía y Hacienda, señor Aracama Yoldi (Pág. 24).

Para la defensa de la enmienda a la totalidad presentada por su grupo parlamentario toma la palabra el señor Larráyoiz Lezáun (G.P. «Convergencia de Demócratas de Navarra») (Pág. 28).

A continuación toma la palabra el señor Zabaleta Zabaleta para defender la enmienda a la totalidad presentada por su grupo parlamentario (Pág. 30).

En el turno a favor de las enmiendas a la totalidad toma la palabra el señor Cíaurriz Gómez. En el turno en contra toman la palabra la señora Iturriagoitia Ripoll (G.P. «Unión del Pueblo Navarro») y los señores Cristóbal García, Nuin Moreno (G.P. «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra») y Landa Marco (Pág. 31).

Seguidamente interviene el Consejero de Economía y Hacienda, señor Aracama Yoldi (Pág. 37).

En el turno de réplica toman la palabra los señores Larráyoiz Lezáun y Zabaleta Zabaleta. Interviene el señor Consejero (Pág. 38).

Se procede a la votación de las enmiendas a la totalidad. La enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra se rechaza por 14 votos a

favor, 29 en contra y 2 abstenciones. La enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Parlamentario Ezker Abertzalea se rechaza por 4 votos a favor, 39 en contra y 2 abstenciones (Pág. 39).

Se suspende la sesión a las 14 horas y 23 minutos.

Se reanuda la sesión a las 16 horas y 40 minutos.

Debate y votación del Decreto Foral 58/1998, de 23 de febrero, por el que se modifica la Ley Foral 20/1992, de 30 de diciembre, de Impuestos Especiales (Pág. 40).

Para la presentación y defensa del Decreto toma la palabra el Consejero de Economía y Hacienda, señor Aracama Yoldi (Pág. 40).

En el turno a favor del Decreto toman la palabra los señores Catalán Higuera (G.P. «Unión del Pueblo Navarro») y López Eslava (G.P. «Convergencia de Demócratas de Navarra») (Pág. 40).

Se procede a la votación del Decreto y se ratifica por 34 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención (Pág. 41).

Debate y votación de la enmienda a la totalidad presentada al proyecto de Ley Foral de la Cámara Agraria de Navarra, formulada por el Grupo Parlamentario «Ezker Abertzalea» (Pág. 41).

Para la presentación del proyecto toma la palabra el señor Vicepresidente del Gobierno de Navarra, señor Gurrea Induráin (Pág. 41).

Para la defensa de la enmienda a la totalidad toma la palabra el señor Zabaleta Zabaleta (Pág. 43).

En el turno en contra de la enmienda toman la palabra los señores Basterra Layana (G.P. «Convergencia de Demócratas de Navarra»), Nuin Moreno, la señora Errazti Esnal y el señor Landa Marco (Pág. 43).

En el turno de réplica toma la palabra el señor Zabaleta Zabaleta (Pág. 45).

Se procede a la votación de la enmienda a la totalidad y se rechaza por 4 votos a favor, 39 en contra y ninguna abstención (Pág. 45).

Debate y votación de las enmiendas a la totalidad presentadas al proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 2/1993, de

5 de marzo, de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats, formuladas por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco y los G.P. «Socialistas del Parlamento de Navarra», «Ezker Abertzalea» e «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra» (Pág. 45).

Para la presentación del proyecto toma la palabra la Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, señora Barcina Angulo (Pág. 45).

El señor Landa Marco toma la palabra para defender su enmienda a la totalidad (Pág. 47).

Para la defensa de la enmienda a la totalidad presentada por su grupo parlamentario toma la palabra el señor Sánchez Turrillas (G.P. «Socialistas del Parlamento de Navarra») (Pág. 49).

A continuación toma la palabra el señor Vélez Medrano (G.P. «Ezker Abertzalea») para defender la enmienda a la totalidad presentada por su grupo parlamentario (Pág. 51).

El señor Erro Armendáriz (G.P. «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra») toma la palabra para defender la enmienda a la totalidad presentada por su grupo parlamentario (Pág. 51).

En el turno en contra de las enmiendas a la totalidad toman la palabra la señora Salanueva Murguialday (G.P. «Unión del Pueblo Navarro»), el señor Basterra Layana y la señora Errazti Esnal (Pág. 52).

En el turno de réplica toman la palabra los señores Landa Marco y Sánchez Turrillas (Pág. 55).

Se procede a la votación de las enmiendas a la totalidad. La enmienda presentada por el señor Landa Marco se rechaza por 17 votos a favor, 28 en contra y ninguna abstención. La enmienda presentada por el Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento de Navarra» se rechaza por 17 votos a favor, 26 en contra y 2 abstenciones. La enmienda presentada por el Grupo Parlamentario «Ezker Abertzalea» se rechaza por 7 votos a favor, 37 en contra y ninguna abstención. La enmienda presentada por el grupo parlamentario «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra» se rechaza por 17 votos a favor, 28 en contra y ninguna abstención (Pág. 57).

Se levanta la sesión a las 18 horas y 31 minutos.

(COMIENZA LA SESION A LAS 10 HORAS Y 9 MINUTOS.)

Debate y votación de las enmiendas a la totalidad presentadas al proyecto de Ley Foral de Colegios Profesionales de Navarra, formuladas por los G.P. «Convergencia de Demócratas de Navarra», «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra» y «Ezker Abertzalea».

SRA. PRESIDENTA: Buenos días, señoras y señores Parlamentarios. Comenzamos con el primer punto del orden del día, que es el debate y votación de las enmiendas a la totalidad presentadas al proyecto de ley foral de colegios profesionales de Navarra, enmiendas que han sido formuladas por los Grupos Parlamentarios Convergencia de Demócratas de Navarra, Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra y Ezker Abertzalea. ¿El Gobierno desea presentar el proyecto? Si no es así, pasamos a las enmiendas, y, conforme se ha efectuado en otras ocasiones, vamos a acumular el debate de todas las enmiendas a la totalidad, realizándose el mismo según el orden asignado a las mismas, de forma que defenderá en primer lugar su enmienda el portavoz del Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, seguidamente lo hará el portavoz del Grupo Parlamentario Ezker Abertzalea y por último lo hará el portavoz de Convergencia de Demócratas de Navarra. Se abrirá después un turno a favor, un turno en contra y finalmente un turno de réplica respetando el orden anterior de intervenciones.

De acuerdo, pues, con este criterio, para la defensa de la enmienda a la totalidad de Izquierda Unida-Ezker Batua, tiene la palabra la señora Arboniés por un tiempo máximo de quince minutos.

SRA. ARBONIES BERMEJO: Buenos días, señora Presidenta. Buenos días, señorías. Solamente con el hecho de constatar que tres grupos de esta Cámara hemos presentado enmiendas a la totalidad del proyecto de ley de colegios profesionales bastaría para que este proyecto fuera retomado por el Gobierno. Para justificar nuestras posturas nos basamos, en buena parte, en la lectura que hacemos del artículo 36 de la Constitución, y éste es el punto de partida de nuestras diferencias.

Haciendo una lectura total y literal de este artículo, observamos que la ley dice que regulará las peculiaridades propias del régimen jurídico de los colegios profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas, y que la estructura interna y el funcionamiento de los colegios deberán ser democráticos. El proyecto de ley foral obedece a las mismas premisas de la ley estatal y regula solamente el régimen jurídico de los colegios renunciando a regular el ejercicio de las profesiones tituladas, que

es otro aspecto diferente y desligado de la colegiación.

La Constitución permite regular la actividad profesional colegiada y no colegiada y, por consiguiente, tanto la legislación estatal como la de las comunidades autónomas permite una ordenación de este campo social de forma más amplia.

El proyecto remitido por el Gobierno tampoco desarrolla verdaderamente la estructura interna y el funcionamiento de los colegios profesionales en Navarra. Es muy escaso en estos aspectos, con lo que no queda plasmado ni garantizado suficientemente otro de los aspectos encomendados por el artículo 36. El texto, que, como bien dice en su introducción, es muy sencillo, no aporta ninguna novedad a la ley estatal que merezca la pena legislar; no se compromete más allá de los tres aspectos brevemente señalados en una de sus veintiséis páginas, y uno de los contrastes que llama la atención en la remesa del Gobierno es la escasez del contenido del texto del proyecto con la extensa memoria que en realidad es una recopilación de jurisprudencia sobre la materia. La memoria no justifica ni siquiera someramente la elaboración de una ley foral; la única justificación que da es la conveniencia, en este caso del Gobierno, en tramitar una ley foral por el reciente traspaso de funciones a la Comunidad, a través del Real Decreto 1.323, de 1 de agosto de 1997. Esto es lo que dice en la página 33 de dicha memoria.

Desde Izquierda Unida-Ezker Batua consideramos que se ha perdido una oportunidad de introducir elementos novedosos que merezca la pena legislar desde el punto de vista de un mejor desarrollo de nuestras competencias en esta materia para Navarra. No vemos justificación para añadir una ley que no adquiere ningún compromiso nuevo para Navarra; ha dejado cuestiones importantes, como es el ejercicio profesional con dedicación exclusiva a las Administraciones Públicas, donde el requisito de colegiación no debería ser exigido, puesto que los servicios están regulados por el derecho administrativo. Incluso sobre las incompatibilidades entre el ejercicio profesional simultáneo público y privado, partimos de principios diferentes y más amplios. A nuestro entender una ley foral se justificaría en la ampliación del campo social de la actividad profesional regulando también el ejercicio de las profesiones tituladas no colegiadas con unas normas mínimas aplicables a cualquier profesión, siguiendo la línea de la Comunidad Autónoma Vasca que recientemente aprobó una ley reguladora del ejercicio de profesiones tituladas y de colegios y consejos profesionales.

Pensamos que, además, en la elaboración de una ley foral con vocación más amplia deberíamos contemplar y dar salida a cuestiones que están cobrando cada vez más relieve entre los jóvenes

profesionales, como es la resistencia a una colegiación forzosa, justificable en algunas profesiones, pero no en todos los casos, que deriva en obligaciones económicas y consecuencias sociales para ellos.

Es necesaria una ley más flexible ante la evidencia de un debate social que ha llegado hasta Estrasburgo, donde el Parlamento Europeo ha recomendado la conveniencia de la desaparición de la colegiación obligatoria.

Algunos profesionales, especialmente los más jóvenes, se quejan del blindaje que sufren desde lo que ellos denominan centros de poder corporativo, ya que es cada vez mayor la pluralidad de intereses que existen dentro de un mismo colectivo profesional por la propia situación del mercado laboral. Hay voces que reclaman una libertad de colegiación y una nueva ley de colegios profesionales que defina esta cuestión en relación con una sociedad más avanzada y plural que demanda una mayor flexibilización en el ejercicio profesional.

Por todo ello hemos solicitado la devolución del proyecto de ley foral de colegios profesionales al Gobierno de Navarra.

En cuanto a la propuesta de devolución con texto alternativo presentada por Convergencia de Demócratas de Navarra, nuestro grupo va a votar en contra de la misma. Entendemos que presenta un texto más elaborado, que desarrolla mejor aspectos de los colegios profesionales, como es la estructura interna de los mismos, que también tiene más amplitud en las funciones, en el régimen jurídico, infracciones y sanciones, aspectos que comparativamente no están ni desarrollados y algunos de forma muy superficial en el texto presentado por el Gobierno. Pero parte de la misma premisa que el proyecto presentado por el Gobierno, regulando únicamente los colegios y consejos, renunciando a ordenar y a avanzar en una respuesta más amplia, acorde con la pluralidad de intereses constatados en el campo social del ejercicio profesional. Al no compartir esta razón de fondo, no votaremos a favor, independientemente de que si no prosperan las propuestas de devolución, podamos votar favorablemente alguna de las enmiendas parciales en el trámite de la Comisión.

En cuanto a la propuesta de devolución del proyecto al Gobierno formulada por Ezker Abertzalea, votaremos favorablemente por compartir el fondo de la propuesta, aunque podamos tener diferencias quizá en la argumentación e incluso en las pretensiones que tendríamos en esta materia. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA: *Muchas gracias, señora Arboniés. Para defender la enmienda de Ezker Abertzalea, tiene la palabra el señor Zabaleta.*

SR. ZABALETA ZABALETA (1): *Egun on, jaun-andreok. Proposatzen dugu profesionalen bazkunak edo bazkunei buruzko lege proiektu hau berriro Gobernura itzulia izan dadila eta batez ere proposatzen dugu hiru argudioengatik.*

Lehendabizikoa hona ekartzen zaigun lege proiektu hau batez ere bere 11. , 12. eta 13. artikuluetan ez datorrelako bat Konstituzioaren 36. artikuluekin, edo berdin dena beste modu batera esanez; lege proiektu honetan ez dira aintzat hartzen edozein eraketa demokratikoak eskatzen dituen baldintzak, lege proiektu hau ez da demokratikoa.

Profesionalen edozein batzarre nahi eta nahi ez beraiek sortua izan behar du demokratikoa izatekotan, hori esan nahi du demokratikoa izateak, beraiek sortua. Eta horretarako ezin ontzat hartuak dira lege proiektu honetan ematen diren ikuspegiak aipatutako artikulua hortetan.

Eta bigarren argudioa horrekin lotuta dago. Lege proiektu honekin badirudi hasiko direla bazkun edo kolegio profesionalak izaten, orain arte ez baleude bezala, ez balira bezala. Eta hori errealitatea ukatzen duen zerbait da. Hor dago gauzaturik daude eta hor ari dira beren eginkizunak betetzen duela hainbat eta hainbat urte. Bigarren argudioa, beraz, da: zeregin horiek Estatuak Nafarroari ematen dizkionean hemen aipatu den dekretuaren bitartez, hau da, transferentzia egiten denean, nahi eta nahi ez Nafarroak bere gain hartzen dituenak dira badauden zereginak eta ez berri berritik sortu beharko lituzkeen beste batzuk.

Eta ondorioz, gainera, testu honetan, esate baterako, non gelditzen dira Tafallako edo Tuterako edo Lizarrako profesionalen elkarteak? Badirudi sortu beharko luketeela Nafarroako kontseiluen edo bazkun kontseilu bat egin ondoren. Eta hori ez da ez egia eta, gainera, ez da ere funtzionala, ez da erabilkorra.

Beste alde batetik, profesionalen bazkun edo kolegioek alde aurretik eta aspaldidanik badituzte beren harremanak eta kokaturik daude Nafarroa baino askoz ere haundiagoak diren bazkun batzorde eta harreman sareetan, esate baterako abokatuen, medikuen edo beste hainbeste eta hainbeste profesionalena. Hori ere ez da aintzat hartzen lege honetan, eta uste dugu horrekin ez bakarrik ez dela betetzen Konstituzioaren 36. aurtilulua, baizik eta larriagoa dena, profesionalak beren zereginetan beharrezkoak dituzten hitzarmen, harreman eta sare horiek guztiak ez direla aintzat hartzen.

Badirudi Gobernuaren helburua lege proiektu hau bidaltzearekin Ganbara honetara zera izan

(1) Traducción en pág. 58.

dela: haustea oraindik gelditzen diren "Colegio vasconavarro"ak. Horixe izan da UPNren helburua, Gobernuko jaun-andreok, arkitektoena edo beste hitzarmenen bitartez, beste profesional maila batzuetan, beste probintziak ditugun harremanen sare horiek haustea. Ez bakarrik, gainera, Euskal Komunitate Autonomoko bazkun edo kolegioekin dituguna, baizik eta baita ere beste lurralde askotakoekin, esate baterako Frantziakoekin. Eta guzti horretan joan da Nafarroako Gobernuak ez aintzat hartzera orain arte bazegoena. Eta ondorioz sortu du lege proiektu bat, gure ustez, Konstituzioaren 36. artikulua aurka joateaz gain hau da, oinarri demokratikoek eskatzen dutena bete gabe, betetzen ez duena izateaz gain, orain arte Nafarroan bada goen aintzat hartzen ez duena. Horregatik uste dugu Gobernura itzulia izan behar duela. Besterik ez eta eskerrik asko.

SRA. PRESIDENTA: *Muchas gracias, señor Zabaleta. Para la defensa de la enmienda de Convergencia de Demócratas de Navarra, tiene la palabra el señor Alli.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Señora Presidenta, señorías, buenos días. Nuestro grupo ha presentado una enmienda a la totalidad con texto alternativo al proyecto de ley de colegios profesionales de Navarra que ha remitido el Gobierno, por entender que tal proyecto tiene escaso contenido normativo y, como consecuencia, múltiples lagunas; que no tiene una clara y definida concepción de lo que son y significan los colegios profesionales y que, por otra parte, acredita una excesiva dependencia de la legislación básica del Estado, lo que viene a demostrar la falta de percepción de las posibilidades que se desprenden del artículo 44.26 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento.*

La Constitución Española de 1978 constitucionaliza por primera vez en el derecho español, y también es una novedad en el derecho comparado, la existencia de unas entidades de base asociativa, pero que han venido configurándose en el derecho público europeo como unas entidades cuasiadministrativas hasta el punto de que en las valoraciones doctrinales se les incluye dentro de una categoría propia, que es la llamada administración institucional, dentro de la cual se incluyen entidades como las cámaras agrarias o como los colegios profesionales en las cuales una base asociativa y de defensa de intereses profesionales posibilita la asunción de funciones que trascienden del ámbito puramente gremial e interesado de los asociados para convertirse en funciones públicas, porque así se lo reconoce el ordenamiento jurídico, o porque las administraciones públicas les atribuyen expresamente el desarrollo de determinadas funciones públicas.

El artículo 36 de la Constitución encomienda a la ley la regulación de las peculiaridades propias

del régimen jurídico de los colegios profesionales y del ejercicio de las profesiones tituladas.

Va a ser la legislación autonómica la que precisamente, con base en lo que dispone el artículo 149.1.18ª de la Constitución, posibilite a las comunidades autónomas la precisión de la normativa muy genérica que se va a establecer por la llamada ley de bases de colegios profesionales, una ley más de carácter general, ya que el contenido básico de la misma es reducidísimo. En este sentido, por tanto, plena libertad de las comunidades autónomas para regular esta materia salvo en aquellos aspectos que sean básicos, que condicionan el desarrollo autonómico y, como digo, no pasan de unos pocos párrafos de algunos artículos. Así lo reconoce el artículo 44.26 de la Lofa, cuando reconoce que es competencia exclusiva de la Comunidad Foral la materia de colegios profesionales y de ejercicio de profesiones tituladas conforme a la legislación general del Estado.

Esta competencia exclusiva de la Comunidad entendemos que no ha tenido pleno desarrollo en el proyecto del Gobierno y por eso hemos considerado necesario presentar un texto alternativo en el que se trate, por una parte, de ampliar el escaso contenido normativo de la ley remitida por el Gobierno, de llenar por tanto numerosas lagunas que el mismo proyecto presenta, y demostrar una vez más que, a través de una posibilidad de ejercicio de las competencias atribuidas por la Lofa, Navarra puede tener una regulación que supere en contenido la establecida con carácter general por el Estado, que nos permita, por tanto, profundizar en esta manifestación del autogobierno, que es la potestad legislativa.

Y esto lo hemos hecho en el proyecto tratando de reforzar, por una parte, el significado de las funciones públicas que corresponde a los colegios, al mismo tiempo que se materializan y concretan lo que pueden ser funciones internas de defensa de los intereses profesionales y de traducción de esos intereses profesionales al interés general de la colectividad; a la vez que se establecen técnicas para potenciar precisamente la colaboración entre los colegios profesionales y las administraciones públicas. Se trata, al mismo tiempo, de superar la dependencia de Navarra de la legislación general, en la medida en que nuestro posible texto sea un texto mínimo, con muchas lagunas, y éstas necesariamente se van a tener que llenar con la legislación general del Estado, y, por tanto, hacer a una competencia legislativa de Navarra dependiente de una norma ajena a Navarra. Entendíamos que era mucho más coherente que la legislación navarra fuese por sí misma norma de contenido suficiente para no hacer necesaria la suplencia normativa que se derivaría de la ley propuesta por el Gobierno en beneficio de la legislación general.

Incluso entendemos que en el proyecto de ley del Gobierno hay algunos aspectos poco regulados como consecuencia de la propia indefinición que el Gobierno ha tenido respecto a aspectos que entendemos que son fundamentales. Por ejemplo, el de la colegiación obligatoria. Es cierto que el proyecto habla de la colegiación obligatoria, pero no es menos cierto que en los anteproyectos que ha ido elaborando el Gobierno no se sabía si la colegiación era obligatoria o voluntaria. Ha habido una gran indefinición, y esa indefinición de los medios de trabajo que ha utilizado el Gobierno se ha transmitido a la falta de concreción del régimen organizativo, del régimen de derechos y obligaciones, de fines y funciones de los colegios en el conjunto del texto.

Nosotros partimos de un claro concepto. Los colegios profesionales son corporaciones de derecho público porque así se lo reconoce la ley, con una base asociativa, y es precisamente en ese proceso, en la integración de esa base asociativa con el cumplimiento de funciones públicas, en el que entendemos la colegiación obligatoria. Lo entendemos porque si para ejercer una profesión con transcendencia social relevante, es imprescindible que la colegiación sea obligatoria, precisamente para que las personas que van a ejercer esas funciones profesionales, con transcendencia y relieve social, tengan unas pautas de comportamiento que trasciendan el puro interés asociativo propio de una mera asociación o el mero interés de reivindicación de mejoras propio de una organización o de una estructura sindical.

Pero como tanto la asociación como la sindicación son derechos fundamentales reconocidos en la Constitución, entendemos, y de forma expresa lo recogemos, que no sólo no son incompatibles, sino que el ser colegiado no impide en modo alguno la constitución de asociaciones y sindicatos que puedan defender intereses en paralelo, pero que nunca alcanzarán alguno de los aspectos de interés general, como pueden ser facultades disciplinarias, normas deontológicas, colaboración directa con los poderes públicos, encomienda por parte de éstos de funciones administrativas en la gestión a los colegios profesionales que no son propias de asociaciones o de sindicatos, pero sí lo son de corporaciones de derecho público.

Por otra parte, entendemos que es preciso regular detalladamente muchos de estos aspectos que no hace el texto legal, como los fines y las funciones, las características de la organización, el régimen de los derechos y deberes, la creación de los consejos navarros de colegios profesionales, las relaciones con la Administración Pública, el régimen jurídico y disciplinario, los sistemas de delegación, de convenios, etcétera, los cuales exigen

una precisión normativa que no tiene el proyecto del Gobierno.

Todo esto es lo que hemos pretendido con el proyecto alternativo que hemos presentado como enmienda a la totalidad.

Por lo que se refiere a las dos enmiendas a la totalidad que han sido defendidas por los Grupos de Izquierda Unida-Ezker Batua y Ezker Abertzalea, hemos de poner de manifiesto que vamos a votar en contra de las mismas porque se basan en una concepción de la colegiación radicalmente distinta a la que defendemos en nuestro proyecto. Ellos entienden, y así se ha defendido aquí, que la colegiación obligatoria en el primer caso se dice que no es compartida por muchos profesionales, que se ven hipotecados en el ejercicio de su actividad profesional por el hecho de la colegiación obligatoria, y en la enmienda del Grupo Ezker Abertzalea se sostiene la incompatibilidad entre la colegiación obligatoria y el artículo 36 de la Constitución.

Pues bien, siendo ésta una cuestión batallona, que ha sido objeto de pronunciamiento del Tribunal Constitucional, nuestro grupo, de acuerdo con su doctrina, y particularmente con la sentencia 89 del año 89, entiende que no hay ninguna declaración sobre inconstitucionalidad de la colegiación obligatoria, que, en todo caso, la colegiación obligatoria la remite el Tribunal Constitucional a la ley declarando expresamente que la colegiación obligatoria no ataca a los derechos de asociación y sindicación. Por eso nosotros hemos tenido interés en recoger expresamente los artículos 17 y, en concreto, el apartado 4 del artículo 19, la posibilidad de que además de la colegiación obligatoria, que lo que supone es un sistema de defensa de intereses profesionales, como digo, pero también de control del ejercicio de la actividad profesional y de participación en funciones públicas, los colegiados puedan libremente asociarse o libremente sindicarse.

Por otra parte también hemos de señalar que esta libertad no es, en modo alguno, incompatible con la defensa de intereses coincidentes con lo que puedan hacer los colegios profesionales, pero queda muy claro que nunca estas asociaciones o sindicatos van a poder participar de esas funciones públicas encomendadas en gestión o de las funciones cuasipúblicas que han sido tradicionales en el ordenamiento jurídico español como característica de los colegios profesionales.

En este sentido, no vemos incompatibilidad y entendemos que, hecha la salvedad de la perfecta compatibilidad, no se podrá decir nunca que esta ley atenta a ningún derecho fundamental de la persona.

En este sentido, señorías, por entender que el texto alternativo mejora sustancialmente el conte-

nido del proyecto del Gobierno, pediría el voto para la enmienda a la totalidad que presenta nuestro grupo y anuncio que, si esta enmienda no prospera, hemos presentado enmiendas parciales en número suficiente como para que si hay consenso en la Comisión podamos entre todos introducir una mejora sustancial al proyecto del Gobierno. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA: Muchas gracias, señor Alli. Señor Gurrea, tiene la palabra.

SR. VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA (Sr. Gurrea Induráin): Señora Presidenta, señorías. Después de escuchar los motivos que los portavoces de los grupos parlamentarios que han presentado enmiendas a la totalidad han esgrimido, tengo que resaltar en primer lugar que el Gobierno ha presentado un proyecto de ley foral respetuoso con el artículo 36 de la Constitución Española y, desde luego, también con la jurisprudencia dictada sobre el mismo, que es respetuoso también con el artículo 44.26 de la Lora y también con la legislación general del Estado sobre colegios profesionales, así como, y esto creemos que es tan importante como lo primero, respetuoso con la capacidad de autoorganización que los colegios y posibles consejos autonómicos de colegios tienen reconocida en cuanto corporaciones de derecho público. Insisto en ello porque entiendo que en buena parte de las enmiendas que se plantean y de las afirmaciones que aquí se han hecho subyace un intento de intromisión en factores de organización en los cuales debe primar la autonomía de estos propios colegios profesionales o, en otros casos, interferir con la atribución de unas capacidades para los colegios que, ciertamente, obligarían a penetrar en más profundidad sobre la capacidad de autoorganización.

Esta confianza en la capacidad de autoorganización no supone en modo alguno en el proyecto de ley del Gobierno establecer o permitir mecanismos que propicien ninguna actuación abusiva de los colegios respecto de los profesionales que en ellos estén integrados, porque esta presunción no podemos compartirla desde el Gobierno en absoluto. Partiría de una concepción de los colegios profesionales exclusivamente como entes preocupados de intereses meramente corporativos que estarían blindando la profesión contra los nuevos profesionales o vaya a usted a saber contra qué. Esa es una concepción arcaica, absolutamente desfasada y, desde luego, no conforme a lo que es el funcionamiento que están desarrollando hasta ahora y en los últimos tiempos los colegios profesionales en Navarra.

Van a permitirme que me extienda algo más en relación con la enmienda presentada por el portavoz del CDN, especialmente, porque se ha tomado el trabajo de presentar un texto alternativo, aun-

que, desde luego, hubiera sido mucho mejor conocer los fundamentos, la motivación del trabajo que se ha tomado, por escrito, porque ello hubiera facilitado el análisis y quizás hubiéramos podido comprender mejor cuál es la intencionalidad de toda una modificación tan prolija y tan compleja. No obstante, de la intervención que aquí hemos oído hace unos minutos, se puede decir en términos generales que se pretende una vez más introducir excesivamente, a nuestro juicio, la legislación de Navarra en la propia capacidad de autoorganización de los colegios profesionales con la excusa o con el caramelo de dotarles de unas pretendidas funciones que tampoco lo son, porque en el texto que propone el señor Alli las funciones que les reconoce sólo podrán ser reconocidas en cada momento y, por lo tanto, no existen como tales cuando no exista previamente la voluntad del Gobierno de turno para reconocerlas.

Como he señalado antes, el Gobierno hace un planteamiento muy semejante al seguido por otras seis comunidades autónomas en su normativa. No excluye, aunque en este momento no la toca, la posibilidad de regular las profesiones tituladas, pero como aspecto a desarrollar en el futuro. No renunciamos a ello si, efectivamente, existe una coyuntura más favorable para hacerlo. A nosotros nos ha parecido que en este estadio era mejor reducirse a regular el funcionamiento global, genérico, de los colegios profesionales y, en todo caso, que el Parlamento con más calma y, desde luego, el Gobierno en su caso pueda estudiar una regulación más puntual y más detallada.

Creo que en el texto alternativo que presenta el CDN existe una identificación que no es legítima entre lo que es legislación general y legislación básica, porque en la propia exposición de motivos del texto alternativo se mezclan como si ambos conceptos fueran sinónimos. De esta forma, aunque alude a la aplicabilidad de la Ley 2/1974, esta Ley va perdiendo relieve en el texto alternativo que pretende, aunque no esté derogada por normas constitucionales, es decir, siga vigente. Y, sin embargo, el proyecto de ley tramitado por el Gobierno tiene realmente en cuenta toda la legislación general vigente, y por ello, manteniendo, creemos, una unidad global, evita hacer referencia a normativa general que era innecesario reiterar.

En el texto alternativo del CDN se incurre en un defecto largo y frecuentemente señalado por el Tribunal Constitucional precisamente sobre el sentido que estas reiteraciones de normas de carácter básico o de legislación general tiene en normas de ámbito autonómico y en este caso foral.

Creo que si el CDN es partidario de considerar que la administración corporativa debe tener unas potestades iguales que las administraciones territoriales, ello será perfectamente legítimo para defen-

derlo en esta Cámara, pero el Gobierno de Navarra actual y numerosa doctrina entienden que debe existir una diferencia mucho mayor, mucho más que de matiz, entre estos dos tipos de corporaciones. Por eso consideramos excesiva la afirmación que se hace en el párrafo tercero de la exposición de motivos en este sentido, sin perjuicio de que como administraciones públicas que son los colegios profesionales les sea de aplicación lo que dice la Constitución Española en el artículo 149 y, efectivamente, tengan unos deberes y unos derechos en relación con su carácter de corporación de derecho público. Desde esa concepción que nosotros consideramos que es errónea y que es equiparadora, le resulta más coherente introducir, como hacen, una instancia de recurso administrativo dentro de la estructura colegial e incluso un cuadro de infracciones y sanciones de orden colegial y económico. Pero eso sí, creo que se estropea esa línea de espíritu, por eso digo que es una línea quebrada que va de un sitio a otro, cuando en el artículo 27.2, a nuestro juicio, impiden que los colegiados no ejercientes puedan participar en el consejo y en la comisión de recursos del colegio o consejo.

El proyecto de ley que presenta el Gobierno es respetuoso con la existencia de los colegios profesionales y de los consejos de los colegios. No es cierto que el proyecto del Gobierno vaya a acabar con lo que hay o establezca como si en este momento acabaran de nacer los colegios profesionales. Precisamente se podrá tachar de otras muchas cosas al proyecto, pero, desde luego, no tiene en ningún artículo ni ninguna línea del proyecto significa un desconocimiento de lo que han venido haciendo y un reconocimiento de lo que son hasta ahora. Sólo la voluntad de los colegiados puede cambiar ese status.

Creo que es respetuoso con que la creación y gestión de estos colegios profesionales se lleve a cabo desde una iniciativa estricta de sus componentes. Por cierto, si no entendemos mal, la propuesta del CDN obliga a la creación de un consejo cuando el ámbito de los colegios sea inferior al del territorio de la Comunidad Foral. Es decir, no es el proyecto del Gobierno el que obliga a ello, sino, a nuestro juicio, el proyecto que ha presentado como texto alternativo el CDN.

No hay ningún motivo para considerar que el proyecto de ley que se tramita por el Gobierno ante la Cámara no responda a principios democráticos. Ni uno solo de los artículos, en absoluto. Esa es la descalificación más infundada que se puede hacer de este proyecto.

Creo que también es respetuoso con que los colegios y consejos, cuando existan, sean los cauces fundamentales de canalización y defensa de los intereses de los profesionales afectados, sin excluir, sin interferir en el cauce asociativo y en el cauce sindi-

cal, que son cauces consagrados por la Constitución para otras finalidades y en otros regímenes.

Pero, desde luego, el proyecto del Gobierno lo que no pretende, de ninguna manera, es constreñir innecesariamente, con nuevas funciones, o incluso con posibilidades de posibles nuevas funciones, para estas corporaciones en el campo del ejercicio profesional.

Creo que esta opinión que estoy manifestando aquí es plenamente coincidente con las que nos han manifestado los colegios profesionales de Navarra, que, como ustedes saben, durante la elaboración del anteproyecto han sido consultados todos ellos, han podido presentar, y las han presentado, las sugerencias que han considerado oportunas porque el Gobierno les solicitó su colaboración en la fase de anteproyecto de este proyecto de ley.

Pero si debo hacer alguna consideración más concreta en relación con el texto alternativo propuesto del CDN, tendré que decirle en primer lugar que en su artículo 3.b, en relación con el 4.a, han eliminado ustedes las posibilidades de que las administraciones públicas puedan relacionarse en cuanto a sus puestos profesionales con el personal a su servicio como, en cambio y por contra, figura en el artículo 2.1 del proyecto de ley foral que ha remitido el Gobierno. Nosotros también entendemos que al utilizar en diversos artículos y en diversos momentos de su texto alternativo términos como titulación oficial, profesión, profesiones, como ocurre en los artículos 5.2 y 9.1, pero que podía citar unos cuantos, creo que desdibujan el posible ámbito cooperativo de los diferentes colegios profesionales en una materia que creemos que sí es fundamental que deba estar reconocida en esta ley.

La creación de un colegio y el carácter obligatorio y no voluntario de la colegiación, en ese caso, para poder ejercer, constituye la esencia de las profesiones colegiadas en perfecta armonía con la Constitución. Como ya lo ha señalado reiteradamente el Tribunal Constitucional, no es que no haya jurisprudencia, la hay del Tribunal Constitucional. Por eso es conveniente que para la creación de nuevos colegios aparte de existir la acreditación de la petición mayoritaria de los afectados, se precise de una norma con rango de ley formal. Pero no entendemos que ese rango sea preciso ni para la fusión o para la absorción, ni para la extinción, como el CDN establece, puesto que si el único argumento para exigir ese trámite es la necesaria publicidad, como sabe muy bien el CDN, los decretos forales también se publican en el Boletín Oficial de Navarra y, por lo tanto, tienen la publicidad oficial necesaria.

En el artículo 15.4, que propone el texto del CDN, cuando dice "sin perjuicio de la legislación

básica del Estado”, creo que vuelve a darnos un argumento para hacerle reflexionar sobre la inexacta identificación que hace entre legislación general y legislación básica. No llegamos a entender bien cuál es el significado del artículo 17.3, que propone el CDN, cuando señala que los profesionales colegiados en otro colegio de distinto ámbito que Navarra, podrán ejercer en ésta, pero no podrán participar en los órganos del colegio habilitante. Nosotros creemos que no cabe entender de esa afirmación, sino que un profesional no puede ejercer en aquel colegio de distinto ámbito porque es, precisamente, el colegio el habilitante. Creo que eso es una atribución absolutamente desproporcionada.

Creo que Navarra no puede y no debe imponer estas limitaciones que propone el CDN a los colegios distintos a su propio ámbito territorial. Posiblemente, esta afirmación se debe a que el CDN ha copiado el último inciso del artículo 38.2 de la Ley 18/1997, de 21 de noviembre, del Parlamento Vasco, de ejercicio de profesiones tituladas y de colegios y consejos profesionales, sin pararse a analizar el diferente contexto que tiene en aquella ley y que tiene en ésta. No es posible copiar directamente de una ley que tiene un contexto absolutamente distinto.

Señalaría algunas contradicciones como las que se producen en el artículo 19.1, propuesto por el CDN, sobre derechos de los colegiados ejercientes y no ejercientes, como contradictorio con el régimen que propone el propio CDN en el artículo 27.1. Estos son los riesgos, a nuestro entender, de hacer un mix con varias leyes establecidas por distintas comunidades y es que al final se acaban copiando artículos que no encajan en el nuevo contexto creado, porque una ley no es una simple sucesión o acumulación de artículos de distintas leyes, en una especie de macedonia legislativa que creemos que es inconveniente.

En cuanto a las relaciones con las administraciones públicas de Navarra, y digo que consideramos que esto es más correcto que el singular que utiliza el CDN a lo largo del título tercero, porque habla de la Administración Pública de Navarra, es más correcto hablar de las administraciones, se establece, como ocurre con la Ley 19/1997, de 11 de julio, de la Asamblea de Madrid, la figura de las encomiendas de gestión, cuando con la simple enunciación del término “convenios” que propone el proyecto del Gobierno, pensamos que es suficiente para abarcar todas las posibilidades de cooperación.

Del artículo 34.1 del texto alternativo del CDN se deduce que también las actuaciones delegadas por la Administración, en la medida en que están sometidas a derecho administrativo, son recurribles ante la comisión de recursos del colegio, pero tene-

mos que hacer resaltar que esta figura está en contra de las reglas esenciales del derecho administrativo.

En cuanto al registro de colegios, nosotros consideramos que es sorprendente que el texto del CDN, a diferencia del proyecto de ley del Gobierno que ya señala los documentos y actos inscribibles, que el texto alternativo prescriba que tal señalamiento, documentos y actos inscribibles, se hará en vía reglamentaria cuando es una materia que, desde luego, es de las primigenias a figurar en cualquier ley que vaya a regular los colegios profesionales.

En este texto alternativo del CDN observamos innecesariamente preceptos reiterativos de otros vigentes de aplicación general, además de incongruencias internas que impiden valorarlo como un texto alternativo sobre el que pueda trabajar la comisión por encargo de la Cámara, por lo que se solicita que el Parlamento vote en contra de la enmienda a la totalidad y no considere el texto alternativo presentado por el CDN.

Creo que aunque es un tema menor vale la pena señalar que el texto que presenta el CDN no contempla la costumbre que tenemos en la Cámara de hablar ordinariamente de leyes forales cuando nos referimos a las leyes que dictamina esta Cámara. A lo largo de todo el proyecto se habla de leyes, y, si fuera sólo eso, no llegaríamos a ninguna conclusión, pero aquí también solemos utilizar la expresión “Gobierno de Navarra” en lugar de la expresión “Gobierno de la Comunidad Foral” y eso por sí sólo tampoco merecería sacar una deducción, pero si se utiliza la expresión “Consejería” en vez de la habitual que utilizamos en Navarra que es la de “Departamento” y si, además, se utiliza la expresión “legislación autonómica” para referirse a lo que nosotros solemos llamar “legislación foral”, cabe considerar que se está copiando de algún texto que utiliza expresiones que serán muy similares a las que nosotros utilizamos pero que no se corresponden con el contexto. Daría la impresión, señor Alli, de que se ha encargado la redacción del texto alternativo a alguien ajeno a los medios parlamentarios navarros, porque es muy difícil que quien esté acostumbrado a leer la legislación foral y, desde luego, a participar en el debate de esta Cámara, que llegue a producir semejante número de expresiones absolutamente inusuales.

Eso es cuanto a nosotros nos parece que puede, de alguna manera, sostener la posición del Gobierno en relación con la enmienda a la totalidad con texto alternativo que ha defendido el portavoz del CDN. Gracias.

SRA. PRESIDENTA: Muchas gracias, señor Gurrea. ¿Intervenciones en el turno a favor de las enmiendas? Señora Errazti, tiene la palabra.

SRA. ERRAZTI ESNAL: *Gracias, Presidenta. Egun on, buenos días, señorías. Vamos a votar favorablemente algunas de las enmiendas a la totalidad y en otra nos vamos a abstener, concretamente a las presentadas por Izquierda Unida y por HB vamos a votar favorablemente y con respecto a la del CDN vamos a abstenernos más que nada porque con el proyecto alternativo que ha planteado tenemos acuerdos pero también tenemos algunos desacuerdos y el sistema que utilizaremos es en Comisión ir apoyando lo que seguramente creemos que será presentado en forma de enmiendas parciales, en alguno de los casos, pero luego comentaré brevemente en qué aspectos estamos a favor.*

El proyecto que hoy cuestionan estas enmiendas a la totalidad también es cuestionado por Eusko Alkartasuna y así hemos presentado en plazo y forma una serie de enmiendas por las que pretendemos cambiar este proyecto.

No estamos de acuerdo con todos los argumentos planteados por las enmiendas a la totalidad pero sí, pasando a ver una a una, vemos cómo en el caso del CDN se nos plantea un texto alternativo y, como decía, seguramente tendremos oportunidad de apoyar algunas de las enmiendas parciales y no descartamos ese apoyo que casi doy por hecho que en algún caso será así. Nuestra diferencia más profunda con este proyecto alternativo es aquella que plantea la colegiación obligatoria para todas las profesiones. Nosotros la cuestionamos, como decía antes, y, además, defenderemos una enmienda en este sentido.

No vamos a entrar ahora en aspectos concretos, como puede ser el de sanciones, de este proyecto alternativo con el que tendríamos diferencias. Vemos que no ha planteado plazos al Gobierno en el desarrollo reglamentario. Nosotros sí hemos planteado una enmienda en ese sentido porque entendemos que el Gobierno tiene que comprometerse con plazos a ese desarrollo. Y, por ejemplo, vemos aspectos interesantes como puede ser el artículo 21, el tema de funciones, etcétera. Por no alargarme no voy a insistir más en ellos.

Con respecto a la enmienda a la totalidad que ha presentado la señora Arboniés, de Izquierda Unida, coincidimos en que, efectivamente, este proyecto debería recoger los aspectos relacionados con las profesiones tituladas, como hay en alguna otra comunidad, concretamente la Comunidad Autónoma Vasca, y también coincidimos en la no colegiación obligatoria para todas las profesiones, aunque no compartimos las justificaciones que da este grupo con respecto a la defensa de esa no colegiación, pero seguramente en Comisión tendremos oportunidad de compartir argumentos que nos lleven a la defensa de esa enmienda nuestra y

supongo que también en el caso de Izquierda Unida será así.

Con respecto a la enmienda a la totalidad de HB, nos ha sorprendido lo escueto de la justificación, no sabemos si podremos coincidir o no en propuestas concretas, en enmiendas parciales, que no intuimos por la defensa que hemos oído. Pero sí coincidimos en el tema de la colegiación, digo una vez más, y, en todo caso, veremos con ese desarrollo de posteriores propuestas si podemos coincidir.

Sí compartimos con lo que decía el señor Zabaleta en alguna preocupación importante con respecto a la posible utilización de esta ley de colegios profesionales para otros objetivos. Pero, lo iremos viendo en Comisión.

En todo caso, con breves pinceladas, y para terminar, voy a plantear cómo entendemos los colegios profesionales en Eusko Alkartasuna. Comentaré que entendemos que son asociaciones de profesionales para su defensa y mejor desarrollo de su objeto, esto es, de la profesión. Los colegios deben ser garantes, pues, de esa profesión en sus mejores niveles, al menos esta es la teoría que seguramente todos defendemos. Se trata pues del equilibrio entre los profesionales que ejercen su profesión y el interés público de la ciudadanía que tienen derecho además al mejor servicio. Pero los colegios no deben convertirse en los únicos árbitros que podrían llevar a un desarrollo abusivo y peligroso de la profesión. Por eso, las enmiendas de Eusko Alkartasuna que citaba antes. Por eso tienen que tener mecanismos de control, deben ser asociaciones libres y, por supuesto, democráticas, eso no hace falta decirlo, aunque he oído argumentaciones en ese sentido, pero, en definitiva, de lo que se trata es de un colectivo de profesionales que intentan formarse y apoyarse unos a otros en ese mejor desarrollo.

Atención especial nos merecen, creemos que se ha citado de refilón y también Eusko Alkartasuna lo defenderá en Comisión, los profesionales que trabajan para las administraciones públicas, puesto que entendemos que no tienen que tener la obligatoriedad de colegiarse, ya que esas administraciones, en todo caso, son las encargadas del control y responsables de sus profesionales dependientes. En ese sentido van a ir nuestras enmiendas parciales y así lo defenderemos en Comisión. Gracias.

SRA. PRESIDENTA: *Muchas gracias, señora Errazti. Señor Landa, tiene la palabra.*

SR. LANDA MARCO: *Gracias, señora Presidenta. Intervendré desde el escaño, si me lo permite, por la brevedad. El tema o los dos aspectos fundamentales que a nosotros nos preocupan y que hemos tratado de plantear mediante enmiendas parciales serían, por una parte, eliminar la colegiación obligatoria, que viene de la ley franquista 2*

de 1974; establecer la necesidad del funcionamiento democrático y la participación, por tanto, voluntaria, porque lo contrario sería tanto como que se pidiera, por ejemplo, la sindicación obligatoria para poder trabajar o que se pidiera a las empresas su pertenencia a las organizaciones empresariales para poder ejercer su actividad.

Nos parece que son los dos aspectos fundamentales, y dos de las enmiendas presentadas por Nueva Izquierda inciden en la necesidad de que la estructura interna y el funcionamiento de los colegios profesionales deben ser democráticos y por la supresión del carácter obligatorio de la colegiación, aunque esta última tenga un carácter más testimonialista y de reconocimiento a los profesionales que vienen trabajando por suprimir el carácter obligatorio de la colegiación.

Por tanto, y comprendiendo el carácter de la enmienda de Convergencia con texto alternativo, aunque no compartiéndola, nos abstendremos ante la misma y votaremos favorablemente las otras dos enmiendas presentadas.

SRA. PRESIDENTA: Gracias, señor Landa. ¿Hay alguna intervención en el turno en contra de estas enmiendas? El portavoz de UPN, señor Castellano, tiene la palabra.

SR. CASTELLANO DE GASTON: Gracias, señora Presidenta. Si me lo permite, hablaré desde el escaño por mi breve intervención. Entiendo que sí. Por no ser reiterativas las argumentaciones, y en coherencia con lo manifestado por el Consejero, anuncio el voto en contra de mi grupo a las propuestas formuladas. No obstante, si pasamos a debatir en Comisión las enmiendas planteadas al proyecto de ley foral, tendremos ocasión de profundizar en asuntos que se han planteado y que realmente son interesantes.

En cualquier caso, las razones y argumentaciones que a lo largo de este debate se han producido en la Cámara por lo menos a mí me van a servir de mucho para entender las enmiendas parciales que después, si pasa a Comisión, tendremos que debatir. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA: Gracias, señor Castellano. Señora Pinilla, tiene la palabra.

SRA. PINILLA BAIGORRI: Gracias, señora Presidenta. Por la brevedad intervengo desde el escaño para decir que nuestro grupo no ha observado razones fundamentales que justifiquen la presentación de una enmienda a la totalidad. Es cierto que se trata de un texto sencillo y que esta sencillez en ocasiones lleva a la existencia de lagunas normativas. Estas lagunas normativas nosotros las hemos tratado de subsanar mediante la presentación de enmiendas parciales.

En consecuencia, votaremos en contra de las enmiendas a la totalidad y nos remitimos al debate en Comisión, donde parece que el interés de todos los grupos por conseguir el consenso va a permitir que tengamos una extraordinaria ley foral reguladora de colegios profesionales.

SRA. PRESIDENTA: Muchas gracias, señora Pinilla. Señora Arboniés, ¿desea hacer uso de su turno de réplica? Dispone de un tiempo de cinco minutos.

SRA. ARBONIES BERMEJO: Gracias. Pido permiso para intervenir desde el escaño. No sé si hablaré en el idioma foral que nos ha recomendado el señor Gurrea, pero respecto a lo que ha referido de que nuestra posición es desfasada y arcaica, le tengo que decir que de todo lo que he observado hoy en este debate creo que ha sido la posición más avanzada y, además, compartida por quienes nos han apoyado en el sentido de que nosotros hemos ido hacia una lectura total del artículo 36 de la Constitución. Hemos querido avanzar puesto que la ley no solamente debe ser un ordenamiento jurídico, sino que además debe plasmar cuestiones sociales y debe dar una respuesta que se pueda llevar a la práctica.

En ese sentido, el derecho a la colegiación entendemos que no necesariamente conlleva la obligatoriedad para todas las profesiones y en todos los casos, y que hay un cuestionamiento social que no está tan desfasado puesto que el propio Parlamento Europeo se ha pronunciado en el sentido de avanzar y de recomendar la no obligatoriedad de la colegiación.

Nosotros entendemos que las posturas contrarias son las que se han basado en una interpretación parcial del artículo 36 y se han limitado a una regulación de lo que ya hay, que son los colegios profesionales, sin ir más allá y avanzar en un campo social que es mucho más amplio, que es el ejercicio de las profesiones tituladas, en lo cual hay intereses dentro de todas y cada una de las profesiones que son contrapuestos en parte porque el mercado laboral ha avanzado, y a veces se quejan los profesionales de un excesivo blindaje corporativo contra lo que ellos consideran que debería ser la defensa de sus intereses. Hay una pluralidad que necesita de una mayor flexibilidad y en ese sentido es donde nosotros pretendíamos o pensábamos que se podía avanzar.

Agradecemos los votos favorables y creo que la señora Pinilla ha sido bastante sencilla en su exposición cuando ha dicho que el texto era excelente, me habría gustado que hubiese avanzado un poco más en las razones por las cuales se pronunciaba en contra.

SRA. PRESIDENTA: Gracias, señora Arboniés. Señor Zabaleta, tiene la palabra.

SR. ZABALETA ZABALETA (2): *Jaun-andreok, Foru Lege honen eztabaidan eta batik bat lehenik aipatzen dugun arazoari dagokionez, hau da, ea proposatzen den eredia demokratikoa den ala ez den, eta horren ondorioz ea bat datorren ala ez datorren Konstituzioko 36. artikulua dioenarekin, bi aldi bereizi behar dira.*

Alde batetik, eta hau bigarren mailako arazoa da gure ustez, ea kolegiatzearena, hau da, bazkunen kide egitearena, nahi ta nahiezkota behar duen ala ez. Hori da gauza bat, alde bat. Oraingoz, egia da, Auzitegi Konstituzionalak esan duenaren arabera, nahitanahiezkotasun hori ez da inkonstituzionala, hori bakarrik esan du, nahitanahiezkotasun hori ez dela inkonstituzionala. Egia da. Baina baita ere egia da, Europako direktibek eta legediak dioenez, nahitanahiezkotasun hori ez dela derrigorrezkoa izanen, hau da, jardun profesionalak ez direla hemendik aurrera Europan zehar kolegio baten kide izatearen baldintza bete beharrezkoak izanen. Hau da, beste modu batera esanez, ez dela nahi ta nahiezkota izanen nonbait kolegiatua egotea Europan zehar jardun profesionala eraman ahal izateko.

Beste alde bat da, ordea, ea lege honek proposatzen dituen kolegiatzeko sarrerek eta kolegioen sorrera bera, demokraziarekin, demokraziaren erduekin, bat datozen. Hori da beste alde bat. Guk uste dugu 6. eta 7. artikuluan dauden arauak ez dutela profesionalen askatasuna behar bezala aintzat hartzen. Eta esanen genuke ez datozela bat, gainera, 17. artikuluan dagoenarekin. 17. artikuluan erregistroa ez da beharrezkotzat ipintzen eta 7. artikuluan berriz esaten da bazkunen sorrera foru legearen bitartez egin behar dela. Guk uste dugu hori ez datorrela bat barne eredu edo barne erregelen demokrazia mailako izan behararekin.

Eta erantsiko genuke besterik ere, esate baterako 15. artikuluan helegitei dagokiona uste dugu ez dela foru lege baten mailan eredu daitekeen zerbait. Helegiteak edo errekurtsioak beste arlo eta beste maila batekoak dira.

Guzti horregatik, guk pentsatzen dugu lege hau berriro Gobernura itzuli behar dela eta CDNk proposatutako legeari berriz abstentzioko botoa emanen diogu. Besterik ez eta eskerrik asko.

SRA. PRESIDENTA: *Gracias, señor Zabaleta. Señor Alli, ¿desea utilizar el turno de réplica? Tiene la palabra.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Señora Presidenta, señorías. En primer lugar, he de agradecer al señor Consejero la especial dedicación y el cariño que ha dedicado a nuestra enmienda a la totalidad y a su texto alternativo, como lo ha acreditado con el profundo estudio y disección que ha realizado de los preceptos hasta descubrir un supuesto léxico escasamente foral, lo que ya supone de por sí la descali-*

ficación del texto alternativo desde la dogmática de los inquisidores forales. Pero las formas, señor Consejero, no deben ocultar nunca la sustancia, y el hecho de que se hable de consejería y no de departamento no cambia la naturaleza de las cosas, porque si el titular de un departamento es un consejero, supongo que no es incorrecto llamar al organismo del que es titular esa persona física, consejería; es lo mismo consejería que departamento.

Y puestos a recordar que existen muchos textos alternativos, aquí Macedonias nos ha aportado este Gobierno muchísimas, la última y más reciente en la última sesión en la que nos recordó que estaban sujetas al IVA determinadas actividades propias de la navegación. Recordando que el Ebro hace muchos años que dejó de ser navegable hasta Tudela y que el Arga sólo lo ha sido para algunos pescadores de Pamplona, dígame usted de qué navegación estamos hablando en la Comunidad Foral.

Y puestos, señor Consejero, a la originalidad, quiero recordarle que si alguien se toma la molestia –y es un ejercicio interesante que les aconsejo– de ir cotejando el texto del proyecto con la Ley de colegios profesionales de la Comunidad de Madrid, llegará a la conclusión de que lo único que se ha hecho es cambiar algunas denominaciones, cambiar el orden, pero es el texto prácticamente literal. Como creo que es un ejercicio inútil, tengo recogida la correspondencia, incluso con referencia a la literalidad, entre un texto y otro. Bien es cierto que para un gobierno regionalista el copiar un texto de la Comunidad de Madrid gobernada por el PP es un ejercicio de autogobierno, evidentemente. El aportar un mayor contenido a la iniciativa legislativa utilizando la legislación básica en lo que es imprescindible, utilizando incluso otros textos y materias que no están en ningún otro texto, eso no es por lo visto ejercicio de autogobierno. Es tradicional que algunos sectores de la política navarra lo hayan hecho siempre mirando a Madrid, y si Madrid se mueve, ellos se mueven, y, si no, no se mueven. Si la Comunidad de Madrid hace una norma, pues lo mejor que puede ocurrir es copiar una norma que es de Madrid y además gobernada por el Partido Popular. Todo es bueno si viene de Madrid y más si viene de la mano del Partido Popular.

La motivación del texto, señor Consejero, está en el propio texto, ya tiene la exposición de motivos que recoge el punto de apoyo constitucional y de autogobierno. A partir de ahí, la regulación habla por sí sola. Porque no queríamos caer en lo que ha caído el Gobierno, en hacer un texto que tiene más exposición de motivos que contenido. Por lo visto, necesita adornar tanto el escaso contenido, que tiene que hacer una larga exposición y una larga memoria que, por otra parte, es interesante en

(2) Traducción en pág. 58.

cuanto recopila la situación actual de la doctrina del Tribunal Constitucional fundamentalmente.

Ha incidido en que este texto alternativo que presentamos viene a tener un carácter, por así decirlo, intervencionista. Quiere incidir en la capacidad de autoorganización de los colegios profesionales. Evidentemente, nosotros no partimos del liberalismo que consagran ustedes en todas sus actuaciones, pero, en modo alguno, señor Gurrea, lo que pretendemos es que desde la ley se introduzca en el autogobierno. Es que, señor Gurrea, el autogobierno de los colegios existirá en la medida que la ley se lo quiera dar, y si la ley establece cuál es, por ejemplo, el régimen de fines y de funciones, es que les está habilitando a los colegios a desarrollar esas funciones, porque, si no se las da la ley, es que no las tienen; eso es el principio de legalidad, tal y como está recogido en el artículo 9.3 de la Constitución: habilitación. Pero, claro, cuando se vive de viejas ideas liberales de que cabe todo porque la ley lo que hace es limitar la absoluta libertad, pues evidentemente esto limita la libertad, pero es que ya desde la Constitución austríaca del año 20 esa idea cambió, y hoy lo que pueden hacer en este caso los colegios es lo que la ley les permita como fines y como funciones. Y, por tanto, definir en el artículo 4, con mucha mayor precisión que la que hace el texto del Gobierno, el contenido de las funciones supone ni más ni menos que ampliar su capacidad de actuación respecto a la iniciativa del Gobierno, y aunque el Gobierno haya negociado en la fase previa, le puedo decir, porque igual no se lo han dicho ya, que a los colegios profesionales les ha gustado mucho más el texto alternativo porque ha ampliado considerablemente su capacidad de actuar, definiendo aspectos que, en modo alguno, aparecían ni siquiera reflejados en el texto del Gobierno.

Regular la organización no significa que se está regulando la actividad, sino el sistema de organización. Una regulación elemental y básica: la junta general o asamblea, una junta de gobierno y un comité o una comisión que pueda conocer en el supuesto de que haya impugnaciones contra las decisiones. Un esquema mínimo de organización y de competencias de sus órganos, y también mínimo de cómo se articula la adopción de acuerdos, que parece que es elemental establecer unas bases para que luego los estatutos, en ejercicio de esa capacidad de autoorganización, puedan desarrollar los elementos que les define la ley.

La identificación entre la legislación general y básica tendré que buscarla, porque, evidentemente, de las dos cosas se está hablando en la legislación del Estado. Hay unos preceptos que son básicos y otros que son legislación general, y cuando hemos entendido que la legislación general era interesante, la hemos incorporado y, desde luego, la básica,

que no perturba para nada, sino que, en todo caso, beneficia, porque, como es tan mínimo el contenido básico, el incorporarlo aquí evita que haya que estar en un trabajo de integración de normas de la ley foral con la básica a ver qué aspectos de aquélla son vigentes porque aquí no se dicen. Hemos entendido que era mejor recogerlos, y no es la primera vez que textos remitidos por éste u otro Gobierno a esta Cámara han recogido aspectos de la legislación básica cuando sirven para integrar y dar cohesión al resto de la normativa.

SRA. PRESIDENTA: Señor Allí, por favor, vaya terminando.

SR. ALLI ARANGUREN: Sí, señora Presidenta. Es que es tan rica la intervención del señor Consejero... Ha incidido en una materia, que es la del consejo. Dice que aquí en nuestro modelo, como es tan impositivo, trata de imponer la creación de un consejo. Mire, en la disposición transitoria tercera, apartado 1, efectivamente, se hace referencia a la creación de un consejo, pero ¿cuándo?, cuando existe más de un colegio profesional, con objeto de que haya un único interlocutor de la colectividad de colegios con la Administración de la Comunidad Foral y haya un órgano que lo represente a nivel de toda la Comunidad Foral. Es superar algunas situaciones muy concretas de ámbitos territoriales muy limitados que existen hoy en muy pocos colegios profesionales pero que existen en Navarra. La relación de la Administración de la Comunidad Foral y su personal colegiado está plenamente establecida en el Estatuto de la Función Pública; el hecho de que sea un personal colegiado sólo supone para él una carga adicional, que sobre el control que ejerce el colegio profesional o que puede ejercer en cuanto desarrolla una actividad colegiada tiene, a su vez, una relación de sujeción especial con la Administración pública, que es completamente distinta, aunque en algunos casos en materia disciplinaria puedan incidir ambas competencias, pero lógicamente tendrá preeminencia la que corresponda si el hecho se ha vinculado al ejercicio de la profesión dentro de la Administración o fuera de ella.

Eso nos parecía que no exigía todo esa larga y prolija exposición y contenido que hace el proyecto, porque es clarísimo que se trata de dos dependencias distintas.

SRA. PRESIDENTA: Señor Allí, ha consumido el tiempo sobradamente. Le ruego que vaya terminando.

SR. ALLI ARANGUREN: Sí, señora Presidenta. Acabo. La habilitación para los que están fuera es una habilitación para ejercer la profesión, lo que no implica que entren a formar parte de esa corporación profesional, porque entonces sobrarían los colegios territoriales. Bastaría con que se

hubiese dicho en la legislación básica que todos participaban en una única colegiación territorial.

En definitiva, y gracias, señora Presidenta, por su benevolencia, quiero poner de manifiesto que, diga lo que diga el señor Consejero, el proyecto que ha remitido el Gobierno es un proyecto de escaso contenido y, por tanto, lleno de lagunas, y, como está lleno de lagunas, generador de total inseguridad jurídica. Y, desde luego, si tenemos la idea constitucional del principio de legalidad, tendremos que ir a una ley que defina todo aquello que esta Cámara quiera definir de los colegios profesionales, porque eso es lo que les permitirá actuar, porque, si no lo tienen habilitado por la ley, no podrán actuar en los ámbitos que la ley no les diga. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA: *Muchas gracias, señor Alli. Terminado el debate, vamos a pasar a las votaciones. Votaremos las enmiendas por el orden en que han sido defendidas. Por tanto, comenzamos con la votación de la enmienda de Izquierda Unida-Ezker Batua. Se inicia la votación.*

SRA. SECRETARIA SEGUNDA (Sra. Salanueva Murguialday): *11 votos a favor, 36 en contra, ninguna abstención.*

SRA. PRESIDENTA: *Queda rechazada la enmienda a la totalidad presentada al proyecto de ley foral de colegios profesionales de Navarra formulada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Ezker Batua. Pasamos a la votación de la enmienda número 2 presentada a este mismo proyecto por Ezker Abertzalea. Se inicia la votación.*

SRA. SECRETARIA SEGUNDA (Sra. Salanueva Murguialday): *11 votos a favor, 36 en contra, ninguna abstención.*

SRA. PRESIDENTA: *Queda rechazada la enmienda de Ezker Abertzalea. Pasamos a la votación de la enmienda formulada por Convergencia de Demócratas de Navarra. Se inicia la votación.*

SRA. SECRETARIA SEGUNDA (Sra. Salanueva Murguialday): *10 votos a favor, 30 en contra, 7 abstenciones.*

SRA. PRESIDENTA: *Queda rechazada la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra.*

Toma en consideración, si procediese, de la proposición de Ley de modificación del artículo 23 de la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado, formulada por el G.P. «Convergencia de Demócratas de Navarra».

SRA. PRESIDENTA: *Pasamos al segundo punto del orden del día, que es la toma en consideración, si procediese, de la proposición de ley de modificación del artículo 23 de la Ley Orgánica*

3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado, proposición de ley que ha sido formulada por Convergencia de Demócratas de Navarra. Para la defensa de la referida proposición de ley tiene la palabra el señor Alli por un tiempo de quince minutos.

SR. ALLI ARANGUREN: *Señora Presidenta, señorías. Presentamos ante esta Cámara esta proposición de ley utilizando una posibilidad que da la Constitución a las comunidades autónomas y que, en este caso, aunque no sea comunidad autónoma también lo puede utilizar la Comunidad Foral, y así utilizamos el lenguaje políticamente correcto en esta Comunidad. Se trata de que las asambleas legislativas puedan solicitar del Gobierno o de la Mesa del Congreso de los Diputados la presentación de una proposición para modificar una ley de carácter general, una ley que afecte a todo el conjunto del Estado. Así esta reconocido en el Reglamento de este Parlamento y en el Reglamento del Congreso de los señores Diputados.*

Pues bien, desde la idea de contribuir a potenciar el autogobierno en las comunidades autónomas y también en la Comunidad Foral de Navarra, nuestro grupo entiende que el artículo 23 de la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado, implica una carga para las comunidades autónomas en cuanto les obliga a solicitar dictamen del Consejo de Estado en los mismos casos que dicha Ley orgánica contempla para el Gobierno del Estado.

No podemos olvidar que el Consejo de Estado es el supremo órgano consultivo de la Administración y del Gobierno del Estado, que tiene una brillante tradición en el derecho francés, pero que la función que cumple allá, una función cuasijurisdiccional, que ha aportado elementos sustanciales al control de la actividad administrativa y del ejercicio del poder, como es el recurso por desviación de poder, no lo tiene en el derecho español, donde tiene exclusivamente una función consultiva, y así nos encontramos con que el órgano consultivo del Gobierno del Estado actúa de órgano consultivo de las comunidades autónomas preceptivamente.

¿En qué materias? En las mismas que debe consultar, porque es informe preceptivo y en algunos casos vinculante, el Gobierno del Estado. Cuando se trata del desarrollo de la legislación a través de reglamentos de ejecución, no de reglamentos de organización interna de la Administración, sino de reglamentos de ejecución de leyes o de su modificación, dictamen preceptivo del Consejo de Estado, también para las comunidades autónomas. Cuando se trata de reclamaciones de daños y perjuicios por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, dictamen del Consejo de Estado, también para las comunidades autónomas. Cuando se trata de supuestos de nulidad, interpretación y resolución de contratos administrativos, potestades

que el ordenamiento atribuye a la Administración, también deber de consultar por las comunidades autónomas. Finalmente, cuando se trata de revisión de actos administrativos, en los supuestos de nulidad de pleno derecho, en este caso, con carácter preceptivo y vinculante, también para las comunidades autónomas consulta preceptiva al Consejo de Estado.

Con lo cual el autogobierno en estas materias de potestad normativa de rango inferior de ley, contractuales, de responsabilidad o de revisión de los propios actos administrativos, las comunidades autónomas se ven abocadas a consultar a un órgano ajeno a la comunidad. Es cierto que esto lo pueden superar, si se crean los órganos consultivos correspondientes, pero esto ha venido a posteriori. Primero está el deber de hacerlo con el Estado, y de este deber sólo se liberan si crean su propia organización consultiva. Por tanto, la causa está en el artículo 23, en cuanto establece esta obligación, que sólo puede ser superada en el supuesto de creación de un órgano consultivo.

Entiende nuestro grupo que si, conforme a la Lorfna, artículo 49.1.a), es competencia propia del antiguo régimen foral, es decir, derecho histórico, la potestad de autoorganización de esta Comunidad, del mismo modo que la Constitución lo reconoce con carácter general a las comunidades autónomas, hay elementos de esta autoorganización que no sólo consisten en la creación de órganos, que lo podría hacer la Comunidad Foral, y, de hecho, ya hay una iniciativa legislativa de Eusko Alkartasuna en este sentido, sino que hay materias que están incidiendo en el ejercicio pleno de su autogobierno y que tienen que pasar por la aduana del Consejo de Estado. Por tanto, para el ejercicio de una autonomía real y efectiva, con carácter general, nuestro grupo entiende que debiera prescindirse de este tipo de órgano consultivo ajeno, y que si las comunidades lo quieren, establezcan su órgano consultivo propio, pero no para liberarse de la consulta. Liberémoslo de la consulta y luego que hagan lo que consideren más conveniente en ejercicio de su potestad de autoorganización.

En este sentido, nosotros entendemos que el artículo 23 debiera quedar con carácter potestativo, que consulten al Consejo de Estado como órgano consultivo del Gobierno del Estado de las comunidades, si quieren, les place o tienen el gusto de hacerlo, pero que esto no sea obligatorio, y que para evadirse de esta consulta no tengan preceptivamente la necesidad de crear sus propios órganos consultivos; que lo hagan si les parece conveniente.

Esta modificación no incidiría en la seguridad jurídica porque, salvo en el supuesto de que el dictamen del Consejo es preceptivo y vinculante, si es preceptivo y no vinculante, los órganos de gobierno, del Estado y de las comunidades pueden sepa-

rarse del contenido del dictamen del Consejo de Estado. Porque no está en este dictamen, ni siquiera cuando es vinculante, la garantía de la adecuación a la legalidad. La garantía está en el control jurisdiccional que se pueda hacer a posteriori de la resolución administrativa; la garantía está en el control que pueda hacer el Tribunal Constitucional si la Administración en éstas o en otras materias actúa en contra de la misma, atenta a los derechos. Por tanto, el trámite hoy preceptivo para nosotros, no debe ser preceptivo, sino potestativo, debiera y debe estar garantizado en un marco ajeno al de la presencia del Consejo de Estado.

Por otra parte, y para terminar, quiero poner de manifiesto que, en sí mismo, este precepto no sólo supone, desde nuestra opinión, un atentado al ejercicio de autogobierno de todas las comunidades autónomas dentro del Estado, sino que además en el supuesto de que no se cumpla este trámite o de que ya cumplido las administraciones se separen de él, es cuando se crean situaciones de una cierta dificultad para la Comunidad autónoma; aspecto éste en el que no quiero incidir porque no me parece prudente hacerlo en este momento.

En este sentido, nuestro grupo ha entendido que el ejercicio del autogobierno pleno por la Comunidad Foral de Navarra y por otras comunidades pasa por que esta limitación no exista, porque el artículo 23 consagre lo que es obligatorio en una consulta potestativa. Este es el contenido de esta iniciativa que esperamos que, dada la sensibilidad acreditada de los grupos mayoritarios de esta Cámara hacia la potenciación del autogobierno tanto de Navarra como del resto de las comunidades, y mucho más cuando se está asumiendo viejas reivindicaciones, no por todos, evidentemente, en este caso por el Partido Socialista, sobre la configuración de un modelo federal, estamos en la buena línea del desarrollo autonómico, que pasa, evidentemente, por eliminar aquellas trabas que, aunque sean de tan limitada incidencia como es ésta, está haciéndolo en materias claves para el autogobierno. Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA: Muchas gracias, señor Alli. Señor Gurrea, tiene la palabra.

SR. VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA (Sr. Gurrea Induráin): Buenos días, señora Presidenta. Señorías. Creo, señor Alli, que su planteamiento es perfectamente congruente con una sensibilidad nacionalista y dentro de ella encaja perfectamente. Nuestro planteamiento no está, precisamente, en esa órbita y para nosotros potenciar el autogobierno de la Comunidad Foral no requiere tratar de ajeno a un órgano del Estado ni, desde luego, considerar limitación la consulta no vinculante, aunque sea preceptiva en determinados asuntos, sino en todo caso una garantía del interés

general de una contribución al perfeccionamiento en la acción legislativa.

La proposición de ley que usted ha presentado consiste básicamente en suprimir el párrafo segundo del artículo 23 de la Ley Orgánica del Consejo de Estado, conocida como LOCE, que dice textualmente “El dictamen” –y se refiere al del Consejo de Estado– “será preceptivo para las Comunidades en los mismos casos previstos en esta ley para el Estado, cuando hayan asumido” –las Comunidades, se entiende– “las competencias correspondientes.” Es decir, aquí lo que se está estableciendo es un trámite preceptivo, que no necesariamente, como bien ha reconocido el señor Alli, es vinculante, para las Comunidades en los mismos supuestos en los que el mismo Estado constriñe a su propio Gobierno a consultar a un órgano de la máxima categoría y dentro del Estado. Por lo tanto, no veo que a lo que la ley someta al Gobierno de la nación haya que establecer una sensibilidad hipernacionalista para asustarse de que puedan pedirle informe preceptivo cuando no es vinculante en este sentido.

Cuando vi la iniciativa que usted presentó, me acordé de que me habían dicho que allá a finales de diciembre, el grupo de nacionalistas vascos en el Senado estaba intentando colocar esta misma formulación en la Ley de Acompañamiento de los Presupuestos Generales del Estado y me dije: mira que pronto alguien va a hacer la labor que no consiguió el grupo de los nacionalistas vascos en el Senado. En efecto, el planteamiento es el mismo, calcado. Creo que no tenemos que ser tan hipersensibles y que a nuestro autogobierno tengan que estar erizándosele los vellos cuando se habla de consultas, sobre todo cuando a esa sensibilidad alguien responde desde las filas nacionalistas diciendo: oiga, creemos el consejo consultivo navarro. Nosotros decimos, si esa es la sensibilidad del Parlamento, creemos el consejo consultivo navarro y así no padecerá nuestra capacidad de autoorganización por tener que consultar con un órgano que usted califica de ajeno, de aduana y de limitación a nuestras capacidades de autogobierno. Ese es un lenguaje que encaja muy bien con sus propósitos. Yo se lo respeto, pero, naturalmente, tengo que decirle que no estamos en absoluto de acuerdo y, por favor, no confundir nuestros planteamientos con los del señor Alli.

A mí me parece que si el Gobierno estaba preparando un proyecto de ley en relación con el consejo consultivo, creemos que no era un asunto de urgencia y, por lo tanto, estaba preparándose con mayor lentitud, y que habrá que acelerar, evidentemente, en el momento en que ha presentado una iniciativa el Grupo de Eusko Alkartasuna, porque si la Cámara lo considera conveniente, y después de hacer las muestras de sensibilidad que ha hecho su señoría en relación con la vejación que puede

suponer para el régimen foral de Navarra tener que acudir a un órgano consultivo del Estado en algunos supuestos, en ese caso, nuestro grupo considerará favorablemente la constitución de un consejo consultivo y así no se dará el caso de que padezca tanto su señoría con las consultas que haya que hacer al Consejo de Estado. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA: Muchas gracias, señor Gurrea. ¿En el turno a favor de esta proposición de ley? Señor Taberna, tiene la palabra.

SR. TABERNA MONZÓN: Gracias, señora Presidenta. Si me permite, desde el escaño, fundamentalmente por la brevedad, no tanto por la importancia del tema, que considero que es uno de los temas por lo menos importantes y sustantivos dentro de lo que es la profundización del autogobierno de Navarra. En este sentido, al margen del apasionante debate político sobre el navarrismo o la navarridad en el que parece que quiere hacerse muy fuerte el señor Vicepresidente del Gobierno, creemos que dentro de la apuesta que todos los partidos políticos navarros, por lo menos, suscribimos en el ámbito programático cuando se presentan los comicios autonómicos, apostamos, y creo que éste es el concepto idéntico y homologable para todos los que estamos aquí, por el autogobierno de Navarra. Creo que esta iniciativa forma parte del autogobierno de Navarra y, fundamentalmente, lo que le va a llenar de contenido esta fórmula consultiva va a ser la iniciativa del Grupo Parlamentario de Eusko Alkartasuna, que en fechas próximas vamos a ver, sobre la creación de un consejo consultivo navarro. Creo que ésta es la complementariedad de la iniciativa política que esta mañana discutimos, que en definitiva no trata de otra cosa sino de quitar el carácter obligatorio de remisión de determinados informes o determinados preceptos jurídicos y dejarlos con carácter potestativo.

Me parece que eso forma parte de aquellos que aspiramos a la profundización del autogobierno de Navarra, y, al margen de rencillas o disputas políticas, me parece que es una iniciativa cabal que, fundamentalmente, se debe complementar y llenar el contenido con la iniciativa que ha propuesto Eusko Alkartasuna, que no es nueva, en la pasada legislatura así se propuso y, por lo tanto, ése es el sentido afirmativo de nuestro voto dentro de esta toma en consideración de dicha proposición de ley. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA: Muchas gracias, señor Taberna. Señor Ciáurriz, tiene la palabra.

SR. CIAURRIZ GOMEZ: Gracias, señora Presidenta. Creo que la moción del CDN ha introducido, en este debate sobre el tema del Consejo de Estado y del consejo consultivo, algo que no se

debatí en su momento y por tanto es novedoso, cuando nosotros en el año 1994 ya presentamos por primera vez la creación de este consejo consultivo para Navarra. En aquella ocasión ante la existencia de una obligación legal, como es la establecida en el artículo 23.2, de la Ley Orgánica del 80, a la que se ha hecho referencia, nosotros yendo un poco menos lejos o tratando de poner al día y aplicar en Navarra esa legislación formal, lo que hicimos fue proponer la creación de ese consejo consultivo de Navarra que solventara estos problemas. Pero en aquel año, en el año 94, la postura del Partido Socialista y de UPN impidió que se creara ese consejo consultivo y, por tanto, desde aquella fecha todo lo que ha podido pasar, y han pasado algunas cosas al respecto, desde luego, no es responsabilidad de Eusko Alkartasuna. UPN defendió entonces, porque lógicamente he repasado el Diario de Sesiones, su posición en contra manifestando que remitía inmediatamente desde el Gobierno una ley también sobre la creación del consejo consultivo de Navarra. La remitió, evidentemente, pero a los diez días la retiró. Por tanto, no sabemos a qué respondió aquello, entendemos que no tenía las cosas muy claras y a pesar de eso, el Presidente del Gobierno reiteró en su discurso de investidura de esta legislatura que iba a volver a mandar el consejo consultivo, pero desde el año 94 podíamos tener este consejo si la postura de UPN y del Partido Socialista hubiera sido distinta. Sobre todo la de UPN después, cuando anunció la revisión de ese órgano, como ha vuelto a anunciar ahora, y lo retiró al poco tiempo.

Creo que CDN con esta moción complementaría de forma interesante lo que es nuestra proposición de ley que en su día defenderemos en esta Cámara. Lógicamente, desde el CDN lo que se está diciendo, y así lo ha explicado su portavoz señor Alli, es que el párrafo segundo del artículo 23 lo que hace es imponer desde el Estado la obligación de consulta al Consejo del Estado de las comunidades autónomas que no tenemos este órgano consultivo y, por tanto, en alguna forma estamos obligados a hacerlo ante el Consejo de Estado. La eliminación de este párrafo segundo creo que sería una eliminación positiva, porque dejaría primero la competencia absoluta para Navarra de crear o no este consejo consultivo, y si decidiéramos crearlo, de otorgarle y reconocerle unas facultades u otras distintas, más o menos en función de lo que quisiéramos nosotros en este caso concreto y no vinculadas a unas obligaciones establecidas por el Estado, que, como alguna doctrina dice o considera, son para unos muchas o para algunos pocas. Más bien algunos establecen que son pocas.

No obstante, tampoco bastaría solamente con la modificación que propone el CDN de la supresión del párrafo segundo del artículo 23, haría falta

también modificar algunas leyes fundamentales del régimen jurídico del procedimiento administrativo, etcétera, para eliminar también esas leyes que de alguna forma están obligando a las comunidades autónomas a esa consulta al Consejo de Estado.

Por tanto, si prospera en este caso, que parece que no va a ser así, la moción del CDN que nosotros vamos a apoyar, estaríamos desde Navarra con mucha más amplitud y mucha más libertad para poder establecer nuestro propio órgano consultivo en la forma y con las competencias que creyéramos oportunas. Y si no prospera, estamos ante la obligación inmediata de crear un consejo consultivo de Navarra, y ya nos ha anunciado el señor Gurrea que va a mandar uno ante la prisa que Eusko Alkartasuna se ha dado, y ya digo que no es porque lo dijera el señor Sanz en su discurso de investidura, sino porque ya lo presentamos en el 94 y estábamos curados de espanto de la actitud que tuvo entonces el Gobierno de UPN.

Pero desde entonces, ¿qué es lo que ha ocurrido y qué es lo que está produciendo esta situación, que en este momento procede en el debate porque se evitaría aprobando la moción y siguiendo hasta el final los trámites que esa moción establece y consiguiendo que la legislación del Estado suprima este párrafo segundo? Pues evitaríamos muchas cosas y muy importantes; evitaríamos que problemas que se han planteado durante estos últimos cuatro años, por ejemplo, se pudieran volver a plantear. Hace muy pocos días, en la Comisión de Sanidad del Parlamento de Navarra, respecto a una resolución de un contrato, concretamente de CEINSA, se presentaba la explicación del señor Consejero en aquel momento, y se le decía desde el grupo socialista la existencia de un informe de los servicios jurídicos centrales del Gobierno de Navarra que establecían la posibilidad de que tal resolución, y es un tema importante, fuera ilegal porque no obtuvo en su momento el dictamen del Consejo de Estado. Es un tema recientísimo, pero hemos tenido bastantes más temas a lo largo de estos últimos meses y de los últimos años. No hablemos de reglamentos de ejecución, como decía el señor Alli, que se han podido ir aprobando sin que hayan obtenido ese dictamen previo del Consejo de Estado. No hablemos, por ejemplo, de otro recurso, que estoy recordando en este momento, cuando en su día el Gobierno de UPN desarrolló una ley que había aprobado este Parlamento en un reglamento posterior, de la forma que quiso, y fue recurrida por algunas centrales sindicales; me parece que fue el tema de la carrera profesional, que se desarrolló en contra de lo que el Parlamento había dicho que quería en un artículo concreto de una ley que se había aprobado; se hizo un desarrollo normativo que no tenía nada que ver con lo que decía ese texto legal. También se hubiera evitado con un

órgano de estas características o con la moción que hizo el señor Alli, si prosperara en Madrid, eliminando la obligación de que consultemos al Consejo de Estado.

Por tanto, nosotros creemos que esta moción puede ser perfectamente complementaria de la que presentamos en su momento. Nos parece que la actitud del Gobierno, en este caso, no ha sido correcta y, desde luego, será responsable y es responsable de los problemas que se han podido plantear y que se siguen planteando con esta cuestión.

Hay recientes sentencias, una del 97, del Tribunal Supremo, en la que establece la obligación para los reglamentos de ejecución, para las comunidades que no tengan su consejo consultivo, de previamente solicitar el dictamen del Consejo de Estado. Aquí no se está haciendo nunca y ya digo que hay una sentencia del año 97 que vuelve a insistir en este tema y hay numerosa doctrina que establece y que reconoce esta cuestión.

Por tanto, los que vayan a hablar ahora en contra nos tendrán que decir que o bien votan en contra de la propuesta del CDN porque van a votar a favor del consejo consultivo, o, si no, sería incomprensible nuevamente que se vote en contra de eliminar la obligación legal que nos establece la Ley del 80 y que en su momento el consejo consultivo no se apruebe o no se tramite en esta Cámara, porque seguiríamos estando en la peor de las situaciones que en este momento podemos estar.

No sé cuál sería la actitud en este momento del Partido Socialista o de UPN, pero en cualquier caso quiero adelantarle al señor Gurrea que nosotros no hemos copiado creo que nada de ningún consejo consultivo de ningún sitio, porque nos lo hicieron en su momento personas que conocían muy bien esta cuestión y, por lo tanto, no nos ha hecho falta, pero que tampoco nos importaría haberlo hecho, porque, claro, yo le diría al señor Gurrea que utiliza este argumento, contra el CDN en este caso, pero que sirve para otros grupos parlamentarios, que me gustaría que hiciera él proyectos de ley sin la intendencia de funcionarios a su servicio que tiene para que se los hagan y para elegir entre unos y otros. Creo que cuando se trata desde el Gobierno –que muchas veces se copia y se copia mal, como hemos visto– de imputar a la oposición el que podemos copiar más o menos mal, me parece que hay que tener la suficiente humildad para decir: “copiarán los funcionarios que nos hacen los textos”, porque ustedes creo que no se ponen como nos tenemos que poner otros a realizar esos textos, lo iba a decir de una forma un poco grosera, pero vamos, a puro, a puro... (RISAS) Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA: Muchas gracias, señor Ciáurriz. En el turno en contra de esta proposición

de ley habían solicitado la palabra el señor Salcedo, señor Cristóbal, señor Kiroga, señor Landa. Señor Salcedo, tiene la palabra.

SR. SALCEDO IZU: Señora Presidenta. Señorías. Comenzaré con la última palabra pronunciada, a puro oír palabras realmente contradictorias me permito acceder quizás para intentar reflexionar un poquito sobre algunas de las cosas que se han dicho, porque prácticamente todo el futuro ya se ha dicho. La exposición de motivos de la proposición de ley de modificación del artículo 23 de la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado, que ha presentado el Grupo Parlamentario del CDN, presenta unos argumentos que a primera vista, en una rápida lectura, yo diría que no se entiende qué es lo que se pretende, pero después, también todavía de una manera precipitada, parece defender unos determinados principios de autogobierno, eficacia y economía. Pero, permítanme que, al menos en mi opinión, no resiste un elemental análisis de su contenido sin aflorar al menos cierta incoherencia y precipitación en su elaboración. La mencionada exposición indica que el artículo 23 de la Ley constitutiva del Consejo de Estado impuso –pongo especial énfasis en lo que creo que es el meollo de la exposición– a las comunidades autónomas el deber de solicitar su dictamen en determinados supuestos. Como digo, ya se han dicho muchas cosas sobre ello, pero en fin, quisiera reflexionar.

Maticemos, señorías. Esa llamada imposición se daría si las comunidades autónomas no tuvieran otra alternativa, que sí la hay, como también se ha dicho, para cumplir con el principio de legalidad. Y esta es la auténtica cuestión. La imposición debe entenderse no en acudir al Consejo de Estado, sino al cumplimiento de la legalidad. Si el propio Estado queda obligado, las comunidades autónomas deberán cumplir este principio que afianza la seguridad jurídica del ciudadano, no se deja a la discrecionalidad de una comunidad autónoma. Es decir, no es del órgano, sino de la cuestión que debe someterse al órgano.

Si al señor Alli le molesta que la legalidad navarra sea cuestionada por un órgano central, ya está ahí en la ley, ya tiene la solución. Lo que se tiene que hacer es pedir la constitución de un consejo de Navarra como ya lo ha hecho otro grupo parlamentario, y también se ha comentado en el día de hoy, ya lo hizo hace tres años y medio escasos.

Por su parte, esta cuestión también estuvo presente en el discurso de investidura del Presidente del Gobierno, donde la voluntad de proponer la creación de este consejo era para durante su mandato, que, en mi opinión, todavía no ha terminado. Y si me permiten, en mi opinión, está siendo fructífero. Y aunque su señoría y otros señores Parlamentarios

no aprobaron su discurso, me consta, también lo ha dicho el señor Vicepresidente, que el Gobierno de Navarra, fiel a su programa, lleva algún tiempo elaborando algún borrador de proyecto de ley que en breve, sin duda, no tenga reparo señor Ciáurriz, lo presentará a la consideración de este Parlamento para que la legalidad navarra se dictamine en Navarra. De este modo, cualquier posible reparo de corte nacionalista queda superado más airosamente que pretendiendo legislar desde Madrid. Pero puede que su señoría, señor Alli, se esté aficionando a algo que sin duda es totalmente posible, a impulsar a las Cortes Generales, lo hemos visto en los últimos días, quedándole quizá pequeño el Parlamento de Navarra. No lo sé.

Por otro lado, enfrentar los principios de eficacia y economía con el de legalidad, permítame que le diga que no es admisible en esta sede. Y es que la referencia al artículo 103.1 de la Constitución, para avalar la eficacia, es incompleta, pues, sin dejar el propio artículo 103, se dice que los principios de los que habla en ese artículo, no sólo el de esa eficacia, sino otros, han de someterse a la ley y al derecho, es decir, a la legalidad.

Me temo que los mecanismos de control jurídico interno de los que se habla en la exposición de motivos como garantía a priori pueden quebrar algunos principios como el de seguridad jurídica. Y considerar que esta seguridad queda garantizada a posteriori es desconocer la función ordenadora de la legalidad, posponiéndola a una acción juzgadora.

Es incoherente, pues, rechazar con exquisitez nacionalista la intervención del Consejo de Estado, como lo es también prescindir de un desarrollo institucional configurador de un consejo de Navarra y pretender modificar una ley orgánica del Estado que posibilita la no obligatoriedad de intervención del consejo por ella establecido.

Es incoherente también, y termino, enfrentar el derecho a la autonomía con el de legalidad, que puede ser ejercido desde Navarra. Pero decía al principio que la proposición también adolece de precipitación, ya que omite alguna norma de apoyo, que no estaría mal, o se fundamenta en el artículo 148.1.10 de la Constitución, que, perdone que se lo diga, y perdonen sus señorías, por más que lo he releído, no creo que tenga nada que ver con el asunto que tratamos, y, si no, juzguen sus señorías el contenido de ese punto. Dice "Las comunidades autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias: los proyectos, construcciones y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos de interés de la comunidad autónoma, las aguas minerales y termales." Y es que con tal de llevar el agua a su molino, parece que todo vale. Pero en este caso no valdrá con los votos de Unión del Pueblo Navarro, que serán en contra de la proposición. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA: Muchas gracias, señor Salcedo. Señor Cristóbal, tiene la palabra.

SR. CRISTOBAL GARCIA: Muchas gracias, señora Presidenta. Señorías, la propuesta del CDN, como se está viendo por anteriores intervenciones, abre dos tipos de comentarios, uno de tipo competencial constitucional y otro de tipo político. Intentaré abordar ambos.

Entiende el señor Alli al defender la proposición que la Ley Orgánica del Consejo de Estado se ve modificada por unas sentencias del Tribunal Constitucional que cita, que reconoce la potestad de las comunidades autónomas a organizar sus propios órganos consultivos superiores, sustitutivos del Consejo de Estado, y que, en consecuencia, sumada la competencia exclusiva de las comunidades autónomas a organizar sus instituciones de autogobierno, y, por tanto, organizar o no estos órganos consultivos, le lleva, dando a mi entender también un salto en el vacío, a que las comunidades autónomas, porque pueden optar o no por constituir el órgano consultivo, pueden optar también, y cito literalmente, "por no someter sus actuaciones a control previo y preceptivo del Consejo de Estado, dada la naturaleza estatal de este órgano asesor del Gobierno".

La verdad es que creo que hay un salto en el vacío en la argumentación del señor Alli, como ya ha sido bien señalado por el señor Salcedo, aunque no es mi intención centrar en este tema mi intervención. No negaré que el bloque constitucional, la Constitución, los Estatutos y las sentencias del Tribunal Constitucional permiten proponer una proposición de ley como la que en estos momentos nos ocupa. Sin embargo, mi grupo sigue sin ver, a pesar de las distintas intervenciones, la necesidad ni la oportunidad, cosa que habrá que justificar y que el CDN no ha hecho.

Dice el CDN, como única argumentación, que la propuesta no supondrá merma del principio de seguridad jurídica, ya que a priori se establecerán mecanismos de control jurídico interno y a posteriori los tribunales de justicia y el Tribunal Constitucional. Algo así, a nuestro entender, como que, por quitar un escalón en la escalera del principio de seguridad jurídica, no va a haber merma de la misma. Puede que no, señor Alli, pero desde luego está claro que ésta no aumenta.

No vemos justificada la propuesta tampoco con las interesantes argumentaciones del señor Ciáurriz, por que de los ejemplos que ha puesto –si yo los he entendido bien– se deduce que hay informes del Consejo de Estado luego no han sido tenidos en cuenta; lo mismo pasaría con el consejo de estado consultivo de tipo navarro. Me hace gestos de que no; entonces es que realmente no he entendido el fondo de la cuestión. Sigo pensando que nuestro

grupo no ve justificada esta propuesta y que, cuando debatamos la proposición de Eusko Alkartasuna respecto al órgano consultivo navarro, podremos profundizar más en la cuestión.

También me gustaría hacer otro tipo de comentarios de tipo político.

SRA. PRESIDENTA: *Perdón, señor Cristóbal. Les rogaría un poco de silencio. Gracias.*

SR. CRISTOBAL GARCIA: *Muchas gracias, señora Presidenta. Decía que me gustaría hacer algún otro tipo de comentarios de tipo político. El CDN nos tiene acostumbrados últimamente a una serie de iniciativas que llama de potenciación del autogobierno y que, dado que este concepto fue acuñado antes por el partido que yo hoy represento que por otros –sobre todo por el CDN, que entonces no existía– parece que en esa potenciación del autogobierno nos debemos encontrar todos. Estas iniciativas que hace últimamente, que, como bien ha señalado el señor Salcedo, son muchas veces remisión de asuntos a las Cortes Generales, supone mi grupo que nacerán desde la navarridad que comparte el grupo del CDN, aunque, como también ha señalado el Vicepresidente del Gobierno, en este caso parece más que la iniciativa nace de la vasquidad, porque realmente fueron los nacionalistas vascos quienes quisieron introducir este tema en la Ley de Acompañamiento a los Presupuestos. Y otras iniciativas a las que nos tiene acostumbrado el CDN últimamente, tal vez nacen más desde la catalanidad, como por ejemplo cuando se solicitan modificaciones de leyes electorales y otras cuestiones.*

Por tanto, nuestro grupo atiende a las llamadas del CDN, entiende que hable de potenciación del autogobierno, pero quiere dejar bien claro que creemos tener visiones bien distintas de este tema, a pesar del guiño sobre el tema federal que se ha permitido hacernos el señor Alli, al que luego, si tengo tiempo, entraré.

A nosotros no nos parece que cuestiones que necesitan de consensos básicos estatales por afectar a normas del bloque constitucional, aunque se puedan discutir, por supuesto, se puedan llevar a efecto sin tener claro que este bloque constitucional forma un todo muy delicado y el consenso del que nació en este momento se debe recomponer, y que iniciativas particulares nos pueden llevar a un desorden dentro de este asunto que nuestro grupo no quiere que se dé. Porque nuestro grupo, como todo el mundo sabe, es un partido estatal que trabaja en Navarra y quiere afirmar también esta cuestión. En ese sentido, no necesitamos hacer ejercicios de autoafirmación foral ni vamos a colaborar en ningún desorden autonómico, porque, aunque todos hablemos de potenciación del autogobierno, me temo –y cada día más, oyendo al por-

tavoz del CDN– que con el mismo concepto decimos cosas muy distintas.

Nosotros queremos caminar por el autogobierno constitucional con mecanismos federales de cooperación, que defiende que hay que compatibilizar autogobierno y coherencia del conjunto, desarrollo autonómico y modulación de la estructura estatal, reglas constitucionales y contenidos estatutarios y forales. Esta es nuestra postura aunque nos quedemos solos en esta Cámara, aunque yo, en la breve preparación que había hecho de este tema, había puesto solos o casi solos, pensando que Izquierda Unida en estas cuestiones podía tener una visión similar a la nuestra, cosa que en el caso concreto que nos ocupa no es así.

De todas formas, Izquierda Unida, como nosotros, tiene la oportunidad de, si se ve derrotada esta iniciativa del señor Alli, proponerlo en las Cortes Generales, en el Congreso de Diputados y Diputadas, y ya veremos qué camino lleva. Por tanto, lo tienen más fácil que otros grupos que van a perder esta moción.

Por tanto, una vez expuesta cuál es nuestra visión general, quiero decir también que a este portavoz siempre le ha costado entender el debate que se ha planteado aquí sobre navarrismo o navarridad. Lo único que se me ocurre es compararlo con hispanismo o hispanidad; lo comparo y todavía entiendo menos, o sea, sigo diciendo lo que he dicho antes.

Por tanto, votaremos en contra de la moción del CDN. Sin embargo, sería injusto que se entienda que estamos votando en contra del desarrollo del autogobierno constitucional y el desarrollo de nuestra Comunidad. De hecho, como sus señorías saben y el señor Alli ha citado, nuestro partido en este momento está dedicado a reflexionar sobre la cuestión del proyecto autonómico para toda España. Una de las piezas claves es, por ejemplo, la reforma constitucional del Senado y también, lo mismo que él, lamentamos las diferencias que nos separan del CDN y de otros grupos en esta cuestión. Lamentamos también que esta reforma constitucional se vea torpedeada por el Presidente del Gobierno de Navarra, que se ofrece para acudir, como presidente del PP, a combatir iniciativas de reforma del País Vasco, Cataluña y Galicia, según se pudo leer ayer en la prensa.

En esta cuestión de una autonomía constitucional pensada en un bloque general de una nación, creo que nos estamos quedando solos. Por tanto, por estas distintas razones e intentando dar un paso en la explicación de nuestra visión del autogobierno constitucional, termino la intervención diciendo que votaremos en contra.

SRA. PRESIDENTA: *Gracias, señor Cristóbal. Señor Kiroga, tiene la palabra.*

SR. KIROGA ASTIZ (3): *Egun on, guztioi. Aipatu egin da hainbat aldiz desorden autonomikoa, bloke konstituzionala eta aipatu da “todo delicado” bat dela. Hori esan du PSOEko eledunak.*

Guk erabili dugu aurkako turnoa, baina, dena den, ez dugu aurka bozkatuko. Ez dugu aurka bozkatu nahi azken finean “sacrosanta unidad de España” delakoa esaten denean edo beste askotan “frente por la defensa de la unidad constitucional” esaten denean ez garelako erabat ados.

Baina ez gaude ados ere ez hemen egiten den testimonialismoaren proposamenekin. Azken finean, Foru Lege proposamen honen bidez, Nafarroako burujabetasuna ez da handitzen; aldiz, Madrilekiko menpekotasuna onartzen eta mantentzen da. Hori da hemen ikusten dena. Eta azken finean, Konstituzioaren bigarren artikuluan dagoen batasunaren beharra eta batasunaren garrantzia mantentzen dira eta horren aurka inork ez du ezer esan.

Planteatzen da Estatuko Kongresuaren mahaira bidaltzea eta eskatzen da ere bai Estatuari baimena eskatu behar zaiola. Orduan eztabaida faltsu bat planteatzen da, eta benetan autogobernua areagotzeko hori ez da bide bakarra eta, noski ezetz, ez da bide egokiena.

Bistan dagoenez, Nafarroarako beharrezkoa da beste marko juridiko-politiko bat, eta ez hemen Nafarroaren atrofiarako pairatu dugun proiektu inposatua. Azken finean, Nafarroak inoiz ez dugu erreferendatu hemen dagoen marko inposatua. Sarritan esaten da Nafarroak hauteskundeetan esaten dutela zer nahi duten, baina hori ere salbuespen bezala beteta dago. Eta aipatu nahi dut salbuespen nabari bat. Bihar, martxoaren 12a, beteko da hamabigarren urtemuga OTANen erreferendum horretatik. Adibidez, egun horretan alderdi nagusiek esan zuten Nafarroa sartu behar zela OTANen, eta Nafarroako gizarteak esan zuen erabat kontra, eta bere borondatea oraindik ez da bete, kontrako egiten delako.

Azken finean, guk esaten dugu nafartarrok, beste euskaldunek bezala, eskubide izan behar dugula gure etorkizuna eta gure presentea erabakitzeko, kanpoko betorik gabe. Hobekuntza edo auzoramenak esaten denean, eufemismo batekin esaten da eta suposatzen da hori dela, ustezko anklaje historiko batengatik, Nafarroako borondatea, eta hori erabat gezurra da. Nafarroari hitza ematearen beldurra ikusi da hainbat aldiz. Eta askotan, eta orain ere bai, ikusten da eztabaida ekidin nahian egin direla hainbeste proposamenak. Eta horregatik erabili dira hainbat aldiz halako ustezko anklaje historikoak.

Dena den, ikusten da zer motako autogobernua dugun hemen, Nafarroan, zer ahalmen eta eskudun-

tza eskasak eta zer Madrilekiko menpekotasuna pairatzen dugun. Esate baterako, ezin dezakegu ezta lehendakaria ere aukeratu Madrilgo baimenik gabe. Eta hori joan den egunean ikusi zen argi eta garbi. Baliabide propioak gure kabuz erabiltzeko ez dugu aukerarik eta hainbat aldiz hori ikusi dugu eta pairatzen dugu. Eta orain Itoizko kasuari buruz hitz egiten ari gara.

Azken finean, Nafarroako Kontseilua sortzea beste kontu bat da. Horregatik esan nahi dugu beste aukera ezberdin bat dela eta guk alde aurretik esaten dugu horren alde egon gaitzkeelako eta azken finean ikusten dugu ere bai aukera hori eztabaidatuko dela eta aukera izan dugu horretan ere hitz egiteko honi buruz. Dena den, alde aurretik esan nahi dugu benetan demokratikoa izan behar dela Kontseilu hori, ez orain dauden beste batzuk bezala.

Bukatzeko esan nahi izango nuke gure jarrera ez dela ez aurkakoa eta ez aldekoa. Azken finean, “sacrosanta unidad” horrekin ados ez gaudelako eta beste motatako sasikonponbideekin ez gaudelako ados ere ez. Eskerrik asko.

SRA. PRESIDENTA: *Gracias, señor Kiroga. Señor Landa, tiene la palabra.*

SR. LANDA MARCO: *Gracias, señora Presidenta. Intervendré desde el escaño por la brevedad, si me lo permite. Intervengo en el turno en contra pero para anunciar el voto de abstención a la consideración de la proposición de ley presentada por el CDN. Tengo que decir que me siento incapaz para discutir por los vericuetos de tipo jurídico, legal y constitucional por los que nos ha llevado el señor Salcedo e inicialmente también el proponente de la proposición de ley.*

Desde la filosofía política sí que quiero que Navarra se dote de su órgano consultivo y, por tanto, que se cree el consejo consultivo de Navarra. Esa iniciativa ya está planteada también en la Cámara –para lo cual sí que anuncio que contará con nuestro apoyo– y, además, el propio proyecto de ley foral de contratos presentado por el Gobierno prevé que la Junta Consultiva ejerza las funciones que pudieran corresponderle al Consejo de Estado, o sea que ya se iba también de alguna manera previendo en materia de contratación algo desde Navarra.

Como se decía también al principio, en estos momentos la consulta es preceptiva, no vinculante, pero desde luego entiendo que Navarra debe contar –parece que también existe el compromiso por parte del Gobierno– con un órgano consultivo propio, y a eso sí que nos apuntamos.

SRA. PRESIDENTA: *Muchas gracias, señor Landa. Señor Alli, ¿desea usar el turno de réplica? Tiene la palabra.*

(3) Traducción en pág. 59.

SR. ALLI ARANGUREN: *Muchas gracias, señora Presidenta. Señorías, nuevamente, como decía Azaña, surgen los tópicos que son habituales cuando faltan argumentos sólidos para descalificar cualquier iniciativa. El señor Gurrea –lamento que no esté en este momento–, acreditado buscador de homónimos y sinónimos, ya que fue capaz de tratar de convencer a esta Cámara de que permanente y estable tenían significados distintos, ha aludido a que ésta es una iniciativa de corte nacionalista que había sido tomada en el Senado por los nacionalistas vascos. Yo, públicamente, le tengo que agradecer que me haya ampliado mi conocimiento, porque yo no sabía esto y, por tanto, es una obra de misericordia la que ha hecho con mi ignorancia. Se lo agradezco profundamente porque es exponente, sin duda, de su gran sentido de la solidaridad y no me cabe la menor duda que de la caridad cristiana.*

Pero yo me pregunto si, cuando Convergencia plantea esta iniciativa que ataca a la base que obliga a las comunidades a consultar y él nos anuncia que, con toda diligencia, la que no han tenido en este tiempo pasado, va a remitir el Gobierno un texto para la creación del consejo consultivo, lo que hace es plantear una alternativa a una disposición vigente, eso, por lo visto, no es un atentado ni a una idea de Estado, ni a considerar al Consejo de Estado como algo ajeno. Lo que hacen ellos es desarrollo de autogobierno y lo que hacemos los demás es nacionalismo, supongo que desintegrador, porque es la única consideración que cabe. Yo creo que más bien es ejercicio diario y práctico de regionalismo. Es decir, Navarra región, no Navarra nacionalidad histórica. Y por eso, señor Cristóbal, desde la navarritud, desde la vasquidad, desde la catalanidad o desde la galleguidad, todo lo que se haga por colocar a Navarra al menos en la consideración nacional de comunidad histórica será un logro positivo para esta Comunidad que, si no, en manos de los regionalistas, sigue siendo una comunidad regional en la consideración que se tenga de la misma dentro del Estado.

Por tanto, si el Gobierno está dispuesto a superar la exigencia del Consejo de Estado del trámite preceptivo, también será –y se pueden quedar muy tranquilos el señor Gurrea y el señor Salcedo– desarrollo del autogobierno.

Por cierto, señor Salcedo, ¿recuerda usted lo de la tilde? Eso es lo que ha practicado su señoría, con todos los respetos y la mejor intención. Porque la humorada que se ha metido obedece a un problema de la transformación de la abreviatura del adjetivo ordinal supraescrito que, en vez de ser el cerito del punto 1º del apartado 1, un lapsus maquina, probablemente, lo ha convertido en un 10. Pero si usted, en vez de hacer la gracia fácil, hubiese leído lo que viene a continuación, se habría encontrado que, después de “amparado en el artículo

148.1.10”, –y debe ser 1º, el cerito de arriba es chiquitín y no grande; es un error que aceptamos, porque todos nos equivocamos– dice: “de organizar sus propios órganos consultivos”, porque ese apartado del artículo 148 lo que reconoce es la competencia exclusiva de las comunidades para organizar sus instituciones de autogobierno. Por tanto, si ése es todo el error, estamos nuevamente en la tilde que muchas veces es la base de todos los discursos. La paja y la viga.

Si el Gobierno se acelera, como ha anunciado el señor Gurrea, y remite próximamente una iniciativa en este sentido, puede estar seguro que aportaremos todo lo que podamos aportar para mejorar el texto, porque sin duda, dada la experiencia, será susceptible de mucho mejoramiento. Pero consideramos que el Gobierno, en este caso, está desarrollando una potestad de autogobierno que tiene atribuida como derecho histórico. Es cierto que el efecto va a ser el mismo que el de esta iniciativa, pero lo que ocurre es que esta iniciativa – pese a quien pese– tiene una idea de Estado y de desarrollo autonómico, tiene la idea de que las comunidades autónomas no tienen por qué estar vinculadas a los mismos trámites que se establece por una ley orgánica para un órgano de asesoramiento del Gobierno, porque son realidades institucionales distintas y porque, además, el problema es que quien tiene la misión constitucional de asesorar al Gobierno se convierte en interventor del desarrollo normativo de las comunidades en virtud de una ley orgánica, porque eso no está dicho en la Constitución. Y nos ponen, –por eso, señor Salcedo, no se escandalice de las palabras– nos imponen o imponen a las comunidades que un órgano que no es consultor de ellas sea el que dictamine si las comunidades desarrollan bien su potestad reglamentaria, si desarrollan bien su potestad de interpretación, resolución, etcétera, de los contratos, en definitiva, de todos aquellos supuestos a que he hecho referencia anteriormente.

Y claro que es ajeno a las comunidades este órgano. No será ajeno el que ellas creen, porque este órgano, por su propia naturaleza, es asesor del Gobierno, y que yo sepa, hasta la fecha, ha habido muchas tensiones entre los gobiernos de las comunidades y el Gobierno del Estado, señal evidente de que, aunque perteneciendo al mismo Estado, estamos hablando de ámbitos competenciales y de finalidades distintas que se tensionan tanto que ha dado lugar a numerosos recursos ante el Tribunal Constitucional.

SRA. PRESIDENTA: *Señor Alli, por favor, vaya terminando.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Sí, señora Presidenta. Cumplir la legalidad se hace cuando se cumple la ley, pero la ley, salvo la divina –y de eso sabe usted mucho– es susceptible de modificación. ¿O es*

que resulta que la ley que regula el Consejo de Estado es inmutable como las tablas de Moisés? Supongo que no, porque esta ley ha sustituido a varias anteriores desde que el Consejo de Estado –y de eso sabe usted mucho más que yo– se incorporó al derecho español. Por tanto, esta ley es susceptible de ser modificada, pero, cuando está vigente, el principio de legalidad obliga a cumplirla.

Yo no he entrado en aspectos que han entrado otros y he dicho que no lo hacía por prudencia, y por prudencia no le voy a replicar la trascendencia que tiene el principio de legalidad en las actuaciones del Gobierno de Navarra, todo el principio de legalidad, todo el marco normativo, incluida la Ley del Consejo de Estado, y permítame que no sea más explícito, porque no quiero dar argumentos a quienes puedan atacar decisiones del Gobierno de Navarra en determinadas materias.

Pues bien, mientras esté vigente, señor Salcedo, le guste o no le guste, esta consulta pertenece a la legalidad del conjunto del Estado que condiciona las decisiones que aquí se toman. Los principios de eficacia y economía son tan principios constitucionales como el de legalidad, y evidentemente que deben ejecutarse y plasmarse de acuerdo con la legalidad, pero esa legalidad obliga a respetar esta Ley Orgánica mientras esté vigente, señor Salcedo, se lo vuelvo a recordar a usted.

SRA. PRESIDENTA: *Señor Alli, por favor, termine, que ha sobrepasado el tiempo.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Sí, acabo ahora mismo, señora Presidenta. Por tanto, señorías, tómenlo como lo tomen y descalifíqueno como lo quieran descalificar. Esperaremos a que el Gobierno tome la iniciativa porque nos va a dar la razón. Va a ejercitar el autogobierno por elevación, no modificando la ley del Consejo de Estado, porque eso queda feo, y en los partidos de obediencia nacional mucho más feo, porque es contradecir una norma aprobada en las Cortes Españolas por los partidos de su obediencia. Queda feo, pero le dan la vuelta por detrás, luego el objetivo y el fin es el mismo, superar esa situación.*

Pero, señor Salcedo, mientras en Navarra no exista el órgano consultivo propio, recuerde: principio de legalidad.

SRA. PRESIDENTA: *Gracias, señor Alli. Terminado el debate, corresponde a sus señorías votar acerca de si se toma o no en consideración la proposición de ley que acabamos de debatir. Se inicia la votación.*

SRA. SECRETARIA SEGUNDA (Sra. Salanueva Murguialday): *14 votos a favor, 25 en contra y 6 abstenciones.*

SRA. PRESIDENTA: *Queda, por tanto, rechazada la toma en consideración de la proposición de*

ley de modificación del artículo 23 de la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado. Señorías, antes de entrar en el tercer punto, vamos a hacer un receso de diez minutos. Se suspende la sesión.

(SE SUSPENDE LA SESION A LAS 12 HORAS Y 25 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESION A LAS 12 HORAS Y 43 MINUTOS.)

Debate y votación de las enmiendas a la totalidad presentadas al proyecto de Ley Foral de Contratos de las Administraciones Públicas, formuladas por los G.P. «Convergencia de Demócratas de Navarra» y «Ezker Abertzalea».

SRA. PRESIDENTA: *Señorías, se reanuda la sesión. Entramos en el tercer punto del orden del día, que es el debate de las enmiendas a la totalidad presentadas al proyecto de ley foral de contratos de las Administraciones Públicas de Navarra. Enmiendas que han sido formuladas por los Grupos Parlamentarios Convergencia de Demócratas de Navarra y Ezker Abertzalea. Conforme a situaciones precedentes, se va a acumular el debate de las dos enmiendas, de forma que primero defienda su enmienda el portavoz del Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra y seguidamente lo hará el portavoz del Grupo Parlamentario de Ezker Abertzalea. Se abrirá a continuación un turno a favor, un turno en contra y, finalmente, un turno de réplica en el mismo orden. Para la defensa de la enmienda tiene la palabra el señor Larráyo.*

Perdón, señor Larráyo, como no me ha solicitado la palabra el Gobierno, interpretaba que no iba a presentar el proyecto. ¿Quiere intervenir en la presentación del proyecto o en relación con las enmiendas? Tiene la palabra el señor Aracama.

SR. CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA (SR. Aracama Yoldi): *Señora Presidenta, señores Parlamentarios, buenos días. Pocas normas tienen tanta importancia para la gestión pública como aquellas que se refieren a la contratación administrativa. Si atendemos a datos puramente cuantitativos, el último informe de la Junta de Contratación Administrativa, referido al año 1996, aludía a 1.234 contratos que representaban un importe de adjudicación de 19.904 millones de pesetas. La importancia de su volumen económico está en perfecta consonancia con la dificultad que comporta la regulación de ese tipo de contratación, por cuanto la misma debe responder a un sutil equilibrio en el fiel de la balanza entre, por un lado, los principios de legalidad y control, y por*

otro el principio de eficacia que exige la gestión del interés público.

Dicho lo anterior, se debe tener presente que el contrato es un instrumento que utiliza la Administración para la consecución de un interés público y que este interés público lo que reclama es que se realice la finalidad pública, que es la causa del contrato. En consecuencia, señorías, establezcamos controles que impidan prácticas incorrectas, pero no convirtamos el control en el objetivo de la ley, porque podría significar un perjuicio para los ciudadanos como destinatarios de la gestión administrativa.

En la tarea que ahora nos corresponde de disciplinar jurídicamente la actividad contractual de la Administración navarra, se parte de una situación única que viene dada por la potestad contenida en el artículo 10 de la Ley Paccionada de 1841, que, consecuentemente con lo dispuesto en el párrafo primero de la disposición adicional primera de la Constitución, se garantiza en el artículo 49.1 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra. Conforme a dicho precepto, corresponde a Navarra, en virtud de su régimen foral, la competencia exclusiva sobre contratos y concesiones administrativas, respetando los principios esenciales de la legislación básica del Estado.

De todo ello resulta que la competencia de Navarra en la regulación de la contratación pública, competencia histórica y de carácter exclusivo, es más amplia que la asumida por las comunidades autónomas, encontrándose limitada únicamente por el concepto de unidad constitucional y los principios esenciales de la legislación básica del Estado, que a su vez se engarzan con los derivados del derecho comunitario. Tal es el caso de los principios de igualdad de trato y no discriminación, el de consecución de un mercado interior único, el de objetividad y concurrencia, que tienen su corolario en los principios de publicidad, transparencia en la contratación y la existencia de criterios previamente conocidos y objetivos sobre las condiciones de participación y adjudicación; todo ello sin olvidar el principio de eficacia en la actuación de la Administración y el del control administrativo y jurisdiccional.

Partiendo de las premisas mencionadas, el proyecto tiene por objeto la mejora y la actualización de la legislación anterior, la Ley Foral 13/1986, de 14 de noviembre, de Contratos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra que, en primer lugar, se había quedado desfasada como consecuencia de las modificaciones introducidas en el derecho comunitario desde 1986. Además, el proyecto ha de atender los principios generales que afloran en los preceptos calificados expresamente como básicos en la ley 13/1995, de 18 de mayo, de

Contratos de la Administración Pública, norma posterior a la Ley Foral de Contratos.

Las dos enmiendas a la totalidad que hoy debatimos aquí no se refieren al fondo, al contenido de una ley tan largamente esperada por los navarros, sino a su estructura y sistemática. Curiosamente, Convergencia de Demócratas de Navarra y Ezker Abertzalea coinciden en querer derribar el proyecto de la ley foral de contratos de la Administración Pública de Navarra por la razón de que éste se ha apartado del modelo configurado por la Ley estatal 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de la Administración Pública.

Señorías, hemos entendido que la estructura de la legislación estatal no constituye un principio esencial de la contratación pública, y que la forma de ordenar nuestro texto es algo que corresponde al Parlamento de Navarra. Así, el texto propuesto, intentando evitar las reiteraciones que en la norma estatal habían sido puestas de manifiesto por la Cámara de Comptos, utiliza como criterio de ordenación las distintas fases contractuales y distingue, dentro de las mismas, aquello que tiene carácter general o común de todos los contratos administrativos y lo que presenta rasgos especiales en cada uno de los contratos típicos o nominados.

Por otra parte, la sistemática del proyecto responde, al igual que ocurre con la norma estatal, a la intención de dar un tratamiento propio a cada uno de los contratos típicos o nominados, abandonando la anterior concepción en la que se regulaba profusamente el contrato de obras, y únicamente se contemplaban las especialidades de los restantes contratos, actuando la regulación de aquel como supletoria de estos últimos.

En lo que afecta al ámbito subjetivo del proyecto, se puede señalar lo siguiente. Primero, atiende a la actividad contractual de las entidades locales de Navarra, que no podían quedar al margen en la incorporación que el nuevo texto realiza de normas internacionales en materia de contratación pública. Segundo, de igual forma, siguiendo el criterio expuesto por la Cámara de Comptos, se incluye en el ámbito subjetivo a la Universidad Pública de Navarra. Tercero, el texto será de aplicación a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de una Administración, salvo que satisfagan necesidades de carácter industrial o mercantil. Cuarto, aplicando un criterio económico, el proyecto prescribe la aplicación de sus normas relativas a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación a determinados contratos que, superando por su cuantía el umbral de las directivas comunitarias, sean subvencionados en más de un 50 por ciento por una Administración, y ello cualquiera que sea el sujeto contratante, público o privado. Quinto y último, los principios de publicidad y concurrencia

serán de aplicación a las sociedades públicas, salvo cuando la naturaleza de la operación a realizar sea incompatible con estos principios.

En lo concerniente al ámbito objetivo, quiero resaltar la incorporación al proyecto de la regulación de un tipo de contrato esencial, como es el contrato de asistencia, cuya ordenación se realiza anteriormente a nivel reglamentario. Respecto a este contrato se ha preferido abandonar la ampulosa denominación estatal de contratos de consultoría y asistencia de servicios y trabajos específicos y concretos no habituales, utilizando la designación genérica de contratos de asistencia, al considerar que no hay realmente una diferencia conceptual entre las distintas categorías mencionadas en la legislación estatal, al mismo tiempo que se sigue la estela de la sencillez del derecho comunitario que contempla estos contratos bajo el único enunciado de contratos de servicios.

Quiero aludir, dentro igualmente del ámbito objetivo, al criterio de la prestación de mayor valor económico como elemento determinante del régimen jurídico aplicado a los contratos mixtos, es decir, a aquellos que contienen prestaciones de contratos administrativos de distintas clases. Con ello se evita la enojosa combinación de normas distintas en un mismo contrato.

El tratamiento de la personalidad y capacidad de los contratistas, cuestiones reguladas con sumo detalle en el derecho comunitario, es sumamente respetuoso con las competencias que habilita al Estado para la creación de un marco jurídico que garantice la igualdad y la libertad, asegurando a los ciudadanos un tratamiento común en las Administraciones Públicas.

Se ha tenido presente en el proyecto la necesidad de agilizar el procedimiento contractual y, en respuesta a ello, se ha procedido a una simplificación de trámites. Así, podemos destacar, primero, la posible creación de una forma que se determine reglamentariamente de comisiones de contratación, órganos, como su propio nombre indica, que tendrán capacidad para contratar y que por su carácter colegiado no precisarán de la intervención previa de una mesa de contratación.

Segundo, el mantenimiento de la figura de la participación conjunta como fórmula de agrupación paralela a la unión de empresarios, con el fin de favorecer la cooperación entre licitadores en la medida que les permite trabajar con mayor productividad y competitividad.

Tercero, la posibilidad de simplificar, refundir e incluso suprimir documentos en los proyectos de obras.

Cuarto, la exigencia de la garantía provisional con carácter potestativo, acentuándose la flexibili-

dad que en sus requerimientos se observa en la legislación estatal.

Quinto, la posibilidad de constituir una garantía global que cubra la totalidad de los contratos que un mismo empresario mantenga con una Administración o con un mismo órgano de contratación.

Sexto, la realización del cómputo de los plazos en días naturales, siguiendo el modelo del derecho comunitario y del propio Código Civil.

Séptimo, la resolución con total flexibilidad del problema de la documentación aportada por los licitadores con errores u omisiones, de orma que el plazo de subsanación se pueda abrir tanto para subsanar defectos como para completar la documentación.

Octavo, con la finalidad de facilitar la concurrencia, se permite que el pliego de cláusulas administrativas particulares reduzca los documentos a presentar por los licitadores a aquellos que tienen un carácter esencial.

Noveno, en los contratos cuyo importe no supere las 500.000 pesetas el único documento exigible será la factura; en realidad se incorpora al proyecto un tipo de contratación contemplado en sucesivas leyes forales de presupuestos.

Décimo, desde el punto de vista de los procedimientos de adjudicación, cabe mencionar el procedimiento negociado sin publicidad, de tramitación abreviada, que presenta mayores garantías formales que su paralelo en la legislación estatal, el contrato menor, pero que, indudablemente, será el cauce adecuado para la contratación de escasa cuantía; asimismo quiero citar el procedimiento negociado con publicidad en prensa, cuyo límite cuantitativo superior se sitúa en los 20 millones de pesetas para los contratos de obras y 10 millones en los restantes contratos.

Desde el punto de vista de objetividad y concurrencia, se caracteriza este procedimiento por la fijación previa de los criterios de adjudicación, el anuncio de la licitación en prensa, apertura en acto público de la oferta económica y un claro propósito de que el informe técnico que fundamente la propuesta de adjudicación no tenga carácter unipersonal.

Si atendemos al criterio de eficacia en la gestión contractual, debe aludirse a la reducción del plazo de presentación de proposiciones, al carácter potestativo de la mesa de contratación, a la posibilidad de modificar, dentro del expediente contractual, las condiciones técnicas iniciales fijadas por la Administración, con el fin de mejorar el contrato, y al mayor protagonismo de la unidad administrativa gestora, en la medida de que la intervención del órgano de contratación se realiza a través de una resolución única y final que da el visto bueno a lo actuado y perfecciona el contrato. También es des-

tacable la posibilidad de adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes al adjudicatario por orden de sus ofertas, en los supuestos de resolución del contrato por falta de formalización o por incumplimiento del contratista en la fase de ejecución, y, por último, la unificación en un solo acto de las anteriores recepciones provisional y definitiva.

Ya he dicho y he hecho alguna alusión a los procedimientos de adjudicación. A modo de esquema, quiero señalar que el proyecto contempla tres procedimientos de adjudicación, abierto, restringido y negociado, y dos formas de adjudicación, subasta y concurso. Se ha intentado dar un tratamiento común a las causas que habilitan el procedimiento negociado, evitando las reiteraciones que se observan en la legislación estatal. Siguiendo las directivas comunitarias se elimina como causa justificadora de este procedimiento la mera conveniencia en la no promoción de la concurrencia en la oferta.

El proyecto ha potenciado el componente técnico de las mesas de contratación, al exigir, como mínimo, la presencia de dos técnicos especializados en la materia objeto de contratación. Por otra parte, la mesa se convierte en una forma de participación directa de los ciudadanos en la Administración, ya que a la misma se podrán incorporar como vocales personas ajenas a la Administración que tengan experiencia en el sector de la actividad a que se refiere el contrato.

En el caso de las bajas temerarias se pueden citar dos novedades. En la primera se establece la imposibilidad de declarar desierta la licitación con bajas temerarias si existiera un licitador no incurso en temeridad, y en la segunda la redacción del proyecto reduce el importe de la garantía definitiva exigible al licitador adjudicatario inicialmente incurso en temeridad. Esta última reducción obedece a la existencia de un cierto contrasentido en la regulación estatal, ya que no se trata de adjudicar el contrato de una oferta que sea baja temeraria y que el riesgo se cubra en la garantía total, porque ello no sería jurídicamente posible, si la oferta fuera realmente temeraria no cabría la adjudicación. El supuesto es distinto; se adjudica a una oferta inicialmente incurso en presunción de temeridad, pero, como bondad, se demuestra en trámite de audiencia al licitador. Por tanto, si se demuestra que la proposición no es temeraria, no parece razonable exigir una garantía definitiva equivalente al importe de la adjudicación. De hecho, puede ocurrir que el precio competitivo del empresario se desequilibre por los costes derivados de una garantía tan elevada, que podría afectar a la situación financiera de la empresa y por ello mismo convertirse en un auténtico obstáculo al cumplimiento del contrato.

En cuanto al precio del contrato, elemento esencial del mismo, quiero indicar que la revisión de los precios, mecanismo de adecuación monetaria del precio contractual, se extiende a todos los contratos. El proyecto reconoce al contratista el derecho a un interés forzado en caso de demora en el pago por parte de la Administración, pudiéndose llegar a la suspensión o resolución del contrato si el retraso supera determinados plazos. Siguiendo el parecer de la Cámara de Comptos en cuestiones relativas a la modificación y resolución del contrato, se ha fijado una base única, que es el precio de adjudicación, para la aplicación de los porcentajes que en cada caso correspondan. El proyecto prevé en los contratos de obras una fórmula arbitral que permite la solución pactada en la fijación de los precios de las unidades de obras no comprendidas en el proyecto y que constituyan el objeto de una modificación contractual. A tal efecto, se prevé la creación de una comisión de arbitraje dependiendo de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, cuya composición y procedimiento de actuación se determinará reglamentariamente.

En lo que respecta a la Cámara de Comptos, el proyecto ha optado por el conocimiento expreso de la competencia de la Cámara en la fiscalización de los contratos públicos, dejando que la regulación reglamentaria precise el método de control que mejor se ajuste al programa de actuación de aquella. La mayor flexibilidad de la norma reglamentaria permitirá que se puedan introducir con más facilidad aquellas modificaciones que se consideren necesarias para aumentar la efectividad en el ejercicio de la función fiscalizadora. Por otra parte, el proyecto establece una cláusula general de control que posibilita una comprobación general de la actividad contractual pública por propia iniciativa del organismo fiscalizador.

Novedades destacables son igualmente la potenciación de la Junta Consultiva de Contratación de la Administración, con el claro propósito de que su actuación asesora no se limite a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y pueda asistir a las entidades locales de Navarra, la referencia a la oficina de información al contratista y de reclamaciones o la atribución de carácter público al registro de contratos y su posible utilización, como instrumento auxiliar, en los procedimientos de contratación que permita favorecer la concurrencia y agilizar su tramitación.

En fin, señorías, son muchas las medidas contempladas en este proyecto eminentemente técnico con pretensión codificadora, cuyo desglose y análisis se realizará a lo largo de su tramitación parlamentaria. Evidentemente el proyecto carece de poder mágico que permita mutar las inquietudes malsanas connaturales al ser humano, pero, utopías aparte, sí es nuestra obligación marcarnos el

objetivo de lograr un texto en el que se conjuguen adecuadamente elementos aparentemente antitéticos como las prerrogativas de la Administración y la noción de contratista como colaborador de aquélla, o el control y la eficacia.

En suma, este proyecto no será el paso definitivo, pero sí debe ser un paso decidido para intensificar el rigor y la disciplina de la actividad contractual de la Administración, todo ello en aras de la satisfacción eficiente y económica del interés público. Creo que el hipotético triunfo de cualquiera de las dos enmiendas a la totalidad que hoy nos ocupan no portaría nada más que el injustificable retraso de una ley muy esperada por la sociedad navarra y que, sin duda, podrá ser mejorada con las aportaciones de todos durante la discusión de las enmiendas parciales presentadas. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA: *Muchas gracias a usted, señor Aracama. Señor Larráyo, tiene la palabra.*

SR. LARRAYOZ LEZAUN: *Señora Presidenta, señorías. No debe extrañar que, habiéndose manifestado por Convergencia de Demócratas de Navarra la urgencia y la necesidad de contar con una nueva ley foral de contratos, se presente al proyecto que ahora llega una enmienda a la totalidad. Por eso precisamente en la motivación se ha razonado suficientemente el motivo y la justificación de la enmienda. En resumen, el motivo de presentarla es, ni más ni menos, que se produce una evidente distorsión entre la legislación, digamos, estatal o española y criterios europeos, con lo contenido en el proyecto de ley navarro. En cuanto a los fines perseguidos, pretendemos llevar el mejor servicio al ciudadano, llevarle claridad, modernidad y ejercicio totalmente responsable del autogobierno.*

En tercer lugar, la solución que propugnamos consiste pura y simplemente en cambiar el orden del articulado, equipararlo al previsto en la ley estatal. Merece la pena intentarlo; en diez o en quince días puede estar realizado este intento. Merece la pena trabajar a fondo en un proyecto que llegue a ser realidad porque, sin duda, va a durar bastantes años y, cuantos más dure y esté en vigor, mejor. Y, si no sale, no se ha perdido ni un solo día en la tramitación de la ley, pero el intento merece la pena.

Por ello, antes de pasar a las enmiendas particulares y pormenorizadas al articulado, hemos decidido utilizar el sentido común guiándolo hacia conseguir el mejor servicio al ciudadano en el ejercicio de una competencia –en esto coincido con la exposición realizada por el señor Consejero– que es muy importante para todas las sociedades y en particular para la que nos ocupa.

Queremos ejercer plenamente el autogobierno, con la máxima responsabilidad posible y con el máximo sentido de servicio. Porque, en definitiva, ¿qué es la contratación? No es una cuestión política en la que puedan caber diferentes posicionamientos con contenidos políticos. Es esencialmente, por no decir en su totalidad, una materia de carácter técnico. Esto es así desde antiguo, desde hace muchos años, y más todavía desde que pertenecemos a la Unión Europea y tenemos que incorporar sus criterios legislativos a nuestras propias leyes internas.

La contratación es, desde otro punto de vista, un camino para llegar a un fin, el objeto del contrato, como indicaba también el Consejero. En definitiva, es un procedimiento. Unas veces será un procedimiento para hacer una obra, y otras veces será un procedimiento para gestionar un servicio, para aprovisionarse de un suministro o para recibir el apoyo técnico concreto en un determinado momento y ocasión.

Pero, en cada caso, cada contrato sigue el camino que está marcado desde hace muchos años. Todo el mundo que tiene algún interés, alguna relación con un contrato, sabe en cuál de éstos se encuentra y dónde la ley trata de todo este contrato. Ahí es donde busca y donde pretende encontrar la solución. Esto es lo que pretende la enmienda presentada por Convergencia de Demócratas de Navarra. Exceptuando el plano teórico del estudio o la investigación, a nadie o a muy poca gente en el plano práctico de los operadores con la ley de contratos –que son muchos y de muy diversa índole– le importa saber cómo se resuelve una fase, un momento concreto de todos los contratos, y esto es lo pretendido por el proyecto. Este es un planteamiento teórico que no soluciona la práctica contractual y no soluciona los incidentes que se plantean, si bien –hay que decirlo claramente y está expuesto en la motivación– es un planteamiento válido.

La contratación, pues, con todos los adornos que quieran, es un procedimiento que en esencia ya está inventado y está, sobre todo, asumido por toda la sociedad y por todos los agentes. No digamos nada de las líneas maestras, de las líneas básicas de la estructura normativa. Pueden introducirse por nuevos conocimientos, por nuevas épocas, por nuevas situaciones y ojalá vengan muchos nuevos contenidos concretos en todas las leyes, como los tiene el proyecto, y que son bienvenidos y son bien recibidos. Pero el orden de la ley es un orden que está asumido por toda la sociedad.

A modo de referencia histórica muy rápida, porque los hechos son como son, ¿cuál ha sido la situación hasta ahora? El Estado ha venido aplicando –me remonto un poquito en el tiempo– desde el año 65 –ya está bien hablar de treinta y tantos

años— su propia ley, la del año 65. Navarra aplicaba la norma general de contratación con base en su competencia. El Estado en el año 86, a consecuencia de la incorporación a la Unión Europea, actualiza la ley del 65 e inmediatamente Navarra aprueba la ley del 86 en el ejercicio de sus competencias. Yo creo que podía haber ido más allá, pero lo hecho bien hecho está.

Después, en el año 95, por múltiples motivos, el Estado hace una nueva ley, que se está necesariamente aplicando en parte en Navarra, y es conocida y asumida por todos los operadores jurídicos. Y otra cosa más importante, en todas estas leyes, lo mismo en las estatales que en las forales, siempre se ha seguido el mismo orden, una parte general, al comienzo de la ley, y después el trato separado, completo, individualizado, de cada uno de los contratos. Pero, a mayor abundamiento, todas las directivas europeas, lo mismo en materia de contratación que en cualquier otra materia, pretenden la coordinación de las diferentes legislaciones de los países miembros, y en este sentido son obligatorias en cuanto a armonizar y coordinar los contenidos. Pero nosotros nos preguntamos: esta coordinación, que es obligatoria en cuanto a contenidos y que no es obligatoria —y lo digo porque hay que decir a todo para procurar acercarse a un planteamiento que se considera que es válido, que es el nuestro— ¿no significa que la coordinación de los criterios europeos se puede extender y aplicar al orden que siguen las leyes, a la estructura que tienen las leyes? Y nos preguntamos también, ¿aun no siendo obligatorio, no será bueno, no será conveniente para la sociedad coordinar también la estructura de las leyes? Creemos que sí.

¿Cuál va a ser el resultado de la solución propuesta según el proyecto, en el caso de que no prospere esta enmienda? La legislación europea y la legislación del Estado, en concreto, que contienen los principios esenciales que son, por la articulación de las respectivas competencias, referencias necesarias para consultas, para estudios, para recursos y para defensa.

El orden de la ley del Estado es parte general, como ya he dicho antes, y después se regula cada uno de los contratos, de forma completa, específica y separada. Navarra va a tener también su propia legislación, como la ha tenido siempre, pero va a resultar una legislación de difícil concordancia con los principios de la legislación estatal y con los principios europeos; va a ser de difícil comprensión para los operadores jurídicos porque va a ser distinta, diferente.

Realmente toda la ley es una parte general. No hay una separación de parte general y después partes subsiguientes. Es una parte general que comprende a toda la ley y en la que se regulan cada una de las fases de todos los contratos, situa-

ción totalmente diferente. Entonces, el conjunto, desde un punto de vista técnico, que es el planteamiento que estamos haciendo, es confuso. No voy a repetir alguno de los dudosos apelativos que en debates o en proyectos de ley —sobre todo presentados por otros diferentes del que estaba hablando— que se han ofrecido por los representantes del Gobierno a otros proyectos. Nosotros decimos que el resultado es confuso, poco operativo, no es práctico, pero desde un punto de vista técnico.

Ante toda esta situación, lo que pretende la enmienda es que en un mínimo plazo —diez o quince días perfectamente— se reordenen todos los contenidos. No estamos poniendo en solfa sus contenidos. Lo que queremos es reordenarlos, ya que en poquísimos días puede estar perfectamente preparada, introducida y comprendida dentro de todo este sistema que supere y que tiene que superar al ámbito puramente navarro. Ese nuevo orden que nos ofrezca la ley tendrá que ser igual o al menos lo más similar posible al previsto en la legislación estatal, con la misma sistemática. Ello producirá, sin duda, —y esto es evidente como el agua— que la lectura y el aprendizaje tanto como para el navarro como para el operador de fuera de Navarra pero español y para el operador europeo, pues cada día va a ser más normal que venga y que concurra a nuestros propios procesos de licitación, sea más fácil, más posible y más asequible. Y, precisamente, si tenemos una ley que tenga el mismo orden, la misma sistemática que la del Estado, entonces es cuando va a aflorar, va a entrar por los ojos el propio derecho navarro, el ejercicio de autogobierno, la propia y singular manera que hemos querido dar a nuestra contratación. Entonces, lejos de hacer una trasposición pura y simple, queremos que resplandezca toda la singularidad contractual que la Cámara navarra considere oportuno.

Como antes he señalado, el sentido común nos lleva a aplicarlo en el sentido más adecuado, que es el que entendemos que se produce ofertando una ley que dé el mejor servicio al ciudadano, y que a la vez colme el ejercicio del autogobierno propio de Navarra. Asimismo el navarro, destinatario de esta ley, mantiene, porque es pura y simplemente trasposición del pasado al presente, la propia tradición histórica en materia contractual existente desde hace muchos años en Navarra, mantiene el propio derecho navarro en la materia, mantiene su propia idea, su propio concepto, su propio sistema de cómo es una ley de contratos. Por supuesto, incorporará en la ley los nuevos contenidos propios de nuevas épocas.

También al destinatario español de fuera de Navarra, las empresas, incluso las europeas, y cualquier otra persona interesada, estando como estamos en una materia que consideramos es técnica, le va a resultar mucho más fácil, mucho más

cómodo, conocerla y entenderla por su similitud con la organización española.

No entendemos, en definitiva, que quede justificado que el proyecto adopte una sistemática distinta de la estatal, distinta de la seguida hasta ahora y concretamente en la ley todavía vigente en Navarra. Creemos que se necesita la reelaboración de todo el orden del proyecto. Ante esta situación, que de alguna manera no viene a ser, dicho sea de paso, más que enrollarme de todo lo que está contenido de forma concreta y expresa en la motivación, creo que la afirmación manifestada por el señor representante del Gobierno de que tenemos intención de derribar la ley está fuera de todo lo contenido, fuera de toda la intención y fuera de todo, y que no viene absolutamente a cuento. Le voy a tener que preguntar si es que no ha leído la enmienda presentada. Es que no puede ser más claro. En la primera línea comienza a decir: "A pesar de encontrarse adecuada la oportunidad y el espíritu del proyecto". Hombre, creo que está claro. El otro día un portavoz de Unión del Pueblo Navarro se permitió la humorada de decir que los del CDN no leen. En este caso queda claro que quienes no leen son los de Unión del Pueblo Navarro. Inmediatamente termino, señora Presidenta. Y, en el caso de que lean, no lo entienden, lo que todavía es peor. Decir que la estructura de la ley no es un principio esencial de la contratación es una obviedad tan grande que no se debe poner dentro del discurso mantenido por un Gobierno que presenta un proyecto de ley.

SRA. PRESIDENTA: Señor Larráyoz, por favor, vaya terminando.

SR. LARRAYOZ LEZAUN: Sí, señora Presidenta. Pero de todo el discurso, precisamente, la mayor parte la ha dedicado al contenido técnico, del cual nosotros no hemos dicho ni una sola palabra; del debate en Comisión resultará. Pero del objeto de la enmienda no ha comentado prácticamente ni una sola palabra, señal pura y simple de que no tiene ningún tipo de argumento para rechazarla.

SRA. PRESIDENTA: Señor, Larráyoz, le reitero por favor que vaya terminando.

SR. LARRAYOZ LEZAUN: Ahora mismo termino, señora Presidenta. Al fin y al cabo este debate y este punto del orden del día no es más que una forma concreta de ver la ley de contratos. Entren en el asunto, si quieren, ofrezcan su planteamiento y razonen su postura, pero no hagan planteamientos maximalistas, porque está claro que están ustedes obedeciendo la consigna de que aquí, en cuanto dice algo CDN, lo que hay que decir es vamos a ver cómo nos llevamos con los de la comunidad

vecina para unos, hermana para otros y no sé qué para otros, a ver qué pasa. Esto es una consigna pura y simplemente que lo único que demuestra la inseguridad que tienen ustedes. Pero argumentos ni uno, contenidos ni uno. Y, claro, también los señores Consejeros que llegaron con la vitola de independientes, parece ser que, si no entran también en esta carrerilla...

SRA. PRESIDENTA: Señor Larráyoz, estoy segura de que no me va a obligar a quitarle la palabra.

SR. LARRAYOZ LEZAUN: No, no. Si no entran en esta carrerilla, parece que pierden números y puntos.

Entonces, Convergencia no quiere dejar de aprovechar esta oportunidad que se le ofrece con el único fin de servicio al ciudadano. Respecto a la enmienda presentada por HB...

SRA. PRESIDENTA: Señor Larráyoz, lo lamento muchísimo, pero le he avisado en reiteradas ocasiones. Ha agotado su tiempo sobradamente y le queda retirada la palabra.

SR. LARRAYOZ LEZAUN: Disculpe, señora Presidenta. Muchas gracias por su atención.

SRA. PRESIDENTA: Gracias, señor Larráyoz. Para la defensa de la enmienda de Ezker Abertzalea, tiene la palabra el señor Zabaleta.

SR. ZABALETA ZABALETA (4): Jaun-andreok, Nafarroako gizartean izugarritzko kezka azaldu da azken urte hauetan eta kezka honek badirau oraindik ere Nafarroako Gobernuak bereziki kontratu en edo hitzarmenen arloan izan duen jokaerarengatik. Eta Legebiltzar hau ere Nafarroako gizartearen kezka horren ispilu bilakatu da behin baino gehiagotan. Lege hau kezka horren ondorioa da.

Baina galdetu behar diogu geure buruari ea zergatik ahalbideratu zen edo posible izan zen hemen, Nafarroan, hainbesteko ustelkeria gertatzea kontratu en eta hitzarmenen arloan. Legea bazegoen. 1986ko 13. Foru Legea hor zegoen. Eta ustelkeria ez zen gertatu legea txarra zelako, ustelkeria ez zen gertatu legearengatik, baizik legea ez zelako bete, batez ere legeari salbuespenak egin zitzaizkiolako legea bera bete zen baino gehiagotan. 1986ko legearen akatsa, hain zuzen ere, horixe zen: salbuespenetarako bide gehiegi uzten zuela. Eta salbuespenak bihurtu ziren jokabidearen eredu. Ondorioz, legeak berak zioena ez zen betetzen.

Guk lege proiektu honi aurkitzen diogun arazoa bi arrazoiengatik ere horixe da: salbuespenentzat bide gehiegi uzten duela. Esango genuke gehiago, lege hau edo antzeko lege bat onartzen baldin bada, salbuespenak gehiagotan gertatuko dira legearen hitzak berak zehazki betetzea baino.

(4) Traducción en pág. 60.

Adibide huts bezala, eta ez da bakarria, har eza-zue 24. artikulua, esate baterako. Administralgoa-
rekin kontratuak edo hitzarmenak egiteko entrepre-
sek bete behar dituzten baldintzak. Eta baldintza
mordoska bat esan ondoren, azkenean salbuespena
da gehienetan beteko dena, bidea ematen zaiolako.
Baina berdin gertatzen da beste artikuluetan, bana-
ka-banaka joanez gero, hogeita zortzigarrenean eta
abar.

1986ko legea hain txarra al zen? Guk uste dugu
ezetz. Legea bera txarra izatea baino gehiago, sal-
buespenentzat uzten zuen bidea zen zabalegia. Eta
lege bat ez betetzeko edo salbuespenentzat bide
zabala izateko bere edukian behar dituenak zerak
dira: alde batetik, luzea izatea, betetzeko zaila eta
xehetasun gehiegikoa; eta horretaz guztiaz gainera,
beste lege ereduetatik ezberdina. Lege honek era-
biltzen du beste eredu guztietan dagoenetik eredu
edo sistematika ezberdin bat. Honetaz aritu da
Larráyoiz jauna ere.

Baina horretaz gainera, gure ustez sartzen da
xehetasun gehiegitan. Gogoan izan behar dugu
lege hau ez dela bakarrik Nafarroako Gobernu-
arentzat, baizik eta baita ere udalentzat; baita ere
kontzejuentzat; baita ere beraien, nola udalen, nola
kontzejju, nola Gobernuaren erakunde autonomo-
entzat; eta baita ere zuzenbide publikoko erakunde-
entzat. Nola bete behar dituzte Nafarroako kontzejuek
lege honek dizkion xehetasun guztiak. Guri irudi-
tzen zaigu hori ezinezkoa dela. Orduan, salbuespe-
nen bideetatik joanen dira.

Zer da Nafarroako herriak eta Legebiltzar
honek hitzarmenetako foru lege bati eskatu behar
diona? Gure ustez, batez ere, bi gauza: bat, argita-
suna; eta bigarrenik, salbuespenetako bideak
murriztu eta ixtea. Eta hori ez du egiten lege honek.
Bere 153 artikuluetan izugarri zaila ipintzen du
legea bete behar izatea, ez bakarrik Nafarroako
Gobernuarentzat –horrentzat ere bai–, baizik eta
batez ere udalentzat, kontzejuentzat, erakunde au-
tonomoentzat eta zuzenbide publikoko erakunde-
entzat.

Guk uste dugu egin behar dena dela foru lege
bat askoz ere motzagoa, argiagoa eta ondorenerako
utzi hitzarmen edo kontratu bakoitzak behar dituen
xehetasunen zabalkundea foru dekretuaren bitartez
edo beste agindu batzuen bitartez garatu ahal izan
dadin.

Horregatik, guk egitasmo honi ezetza emanen
diogu, nahiz eta bestela ere bere artikulua bakoitze-
tan dioena eztabaidatzen saiatuko garen, izan ere
gai hau eta arlo hau baitira Nafarroako herriak eta
herritarrek kezkarik haunditsuena adierazi duten
arloa eta gaia. Besterik ez eta eskerririk asko.

SRA. PRESIDENTA: Muchas gracias, señor
Zabaleta. Abrimos a continuación un turno a favor
y un turno en contra de estas enmiendas a la totali-

dad. ¿Parlamentarios que deseen intervenir en el
turno a favor? Señor Ciáurriz, tiene la palabra.

SR. CIAURRIZ GOMEZ: Gracias, señora Pre-
sidenta. Voy a utilizar este turno a favor, pero para
manifestar que la postura de nuestro grupo va a ser
de abstención ante estas dos enmiendas a la totali-
dad. Yo creo que todos los grupos coincidimos, y lo
hemos hecho así en numerosas ocasiones, en la
urgencia de aprobar para que entre en vigor en
Navarra una ley de contratos para las Administra-
ciones Públicas, puesto que, desde hace ya bastan-
te tiempo nos encontramos con una legislación con
la que, en este momento, es incluso difícil saber
qué es lo que está en vigor o lo que no está en
vigor, cosa que produce una gran inseguridad jurí-
dica, y que además ha sido muy superada por las
circunstancias. Hace poco tiempo, veíamos en la
Comisión de Obras Públicas un debate que hacía
referencia a los intentos del Consejero de modificar
algunos aspectos de la contratación a la entrada en
vigor de su mandato y los problemas que tuvo obje-
tivamente –no los quiso reconocer, pero los tuvo– a
la hora de intentar marcar las pautas o instruccio-
nes para la ejecución de los contratos y la concer-
tación de los contratos en obras públicas.

Estamos de acuerdo con algo que ya se ha
dicho y que nosotros también teníamos previsto
señalar, y es que la ley, ni ésta ni ninguna, es la
panacea para el bien hacer. Evidentemente la ley
anterior podía tener muchos defectos, pero no fue
el elemento fundamental para que ocurrieran los
casos de corrupción que se han hecho públicos
después. Pero, aunque ni ésta ni ninguna ley sean
la panacea para el bien hacer, su inexistencia o su
existencia en este caso controvertida, la aplicación
parcial de unas normas de una legislación o de
otra, el subjetivo y cambiante criterio de la Admi-
nistración –como hemos ido viendo también y seña-
laba anteriormente en la propia Consejería de
Obras Públicas– crea una inseguridad jurídica,
una desorientación y un desconcierto en el admi-
nistrado que no es posible mantener por mucho
tiempo.

Si esos principios de carácter general sirven
para cualquier circunstancia, evidentemente los
vividos en Navarra hacen que la sociedad tenga en
este tema una especial sensibilidad y agravan y
agudizan la situación, por lo que la necesidad de
una norma clara e inmediata es evidente. Estamos,
por tanto, de acuerdo en que el problema no suele
ser generalmente la ley o su contenido, sino que lo
más importante es la aplicación posterior que se
haga de ella. En todo caso, la existencia de una
norma clara y sencilla es un elemento fundamental
para que puedan darse las circunstancias que evi-
ten algunos casos que se han producido en nuestra
Comunidad.

Es verdad que, aprobando las enmiendas a la totalidad, a lo mejor no retrasábamos más de unos meses este proyecto, pero tenemos que tener en cuenta algo que no sé si sirve para todos los supuestos pero sí por lo menos para algunos y concretamente para éste, y es que el proyecto que vamos a debatir en este momento y al que se presentan las enmiendas a la totalidad es un proyecto que remite un Gobierno –que es el que está en este momento llevando la administración de Navarra– que es minoritario y ése es su proyecto. Por tanto, nos puede venir diciendo: “ahí tienen ustedes lo que nosotros pensamos de esta ley de contratos, y, si ustedes tienen otra alternativa, preséntenos un proyecto alternativo u otra cosa distinta”. No sé qué haríamos en este caso en concreto, y, dada la urgencia que tiene la tramitación de un proyecto de ley en este campo, qué haríamos si tuviéramos que pedir al Gobierno que nos mande otro. Supongo que nos mandaría el mismo u otro que a lo mejor nos iba a gustar menos que éste que en este momento estamos debatiendo.

Es un defecto y un error hablar de la poca importancia que tiene la modificación del procedimiento automático y de todas las cuestiones que se plantean en ese tema, porque lo que nos ocupa ahora es un argumento y un dato más de lo que ocurre cuando un gobierno en minoría manda su proyecto minoritario. O nos ponemos de acuerdo y se lo remitimos al propio Gobierno para que al final no hagamos nada durante el resto de la legislatura, o tenemos que trabajar con estas mimbres, aunque sea algunas veces para satisfacción del propio Gobierno, que luego se pone las medallas de lo que pueda salir de este tipo de cuestiones.

Habría sido mejor que el texto, como ya se ha dicho, hubiera pretendido tener una sencillez y una claridad mayor, aunque yo creo que lo intenta. Pero, a lo largo del texto, se utilizan unos mecanismos de ubicación de los propios contratos y una terminología específica, y además se pretende también reducir en alguna forma algunos principios establecidos en la ley del Estado y, por tanto, aunque puede pretender seguir esos principios de sencillez y de claridad, nosotros creemos que no lo consigue. Además, por otra parte, convierte el texto en impreciso en unos casos y en incompleto, quizás, en otros con los consiguientes problemas que vamos a tener para su aplicación a la hora de determinar cuál es la normativa específica de aplicación en Navarra.

Tampoco creo que se ha hecho un esfuerzo por intentar recuperar, asumir o utilizar en Navarra las competencias que en esta materia, como decía el Consejero, son incluso superiores a las que puedan tener otras comunidades.

De todas formas, ya digo que tendríamos argumentos para votar a favor de las enmiendas a la

totalidad que se han presentado por Ezker Abertzalea o por el CDN, pero nos parece que, en este caso y en este momento en concreto, no íbamos a solventar un tema que entendemos que es de urgencia para los administrados y, en definitiva, para los ciudadanos de la Comunidad. Y, por tanto, como hemos dicho también que el Gobierno en minoría no nos va a mandar otro proyecto porque éste parece que es el suyo y obligarle a que nos mande otra cosa sería bastante difícil y complicado, tendríamos que trabajar en la Comisión con las doscientas, trescientas o cuatrocientas –no recuerdo en este momento– enmiendas que entre todos los grupos hemos presentado. Creo que esto va a exigir –desde este momento lo anuncio, o por lo menos ésa va a ser nuestra intención en la Comisión–, solicitar la creación de una ponencia que estudie el conjunto de las enmiendas, porque mucho nos tememos que un proyecto de estas características, con la multitud de enmiendas que tiene presentadas por los grupos parlamentarios con la correlación de fuerzas que algunas de esas enmiendas pueden tener en un Gobierno que no tiene mayoría en la Comisión, puede suponer que, si vamos directamente a la Comisión y debatimos una por una las enmiendas presentadas, al final salga una ley que no haya quien la entienda y que sea un cúmulo de despropósitos.

Por tanto, también en este caso, queriendo echar una mano a la gobernabilidad de Navarra y a que el Gobierno y UPN puedan sacar adelante un texto que creemos que es urgente pero que queremos que salga con el consenso mayoritario de los grupos de este Parlamento, anunciamos desde ahora que pediremos la creación de una ponencia para que podamos establecer unos mínimos de acuerdo en el conjunto del proyecto y con base en ellos debatir después las enmiendas que sean procedentes. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA: Muchas gracias, señor Ciáurritz. ¿Intervenciones en el turno en contra de estas enmiendas? Señora Iturriagoitia, tiene la palabra.

SRA. ITURRIAGAGOITIA RIPOLL: Gracias, señora Presidenta. Buenos días, señoras y señores Parlamentarios. Ante todo, quiero agradecer el tono de los dos intervinientes anteriores, aun considerando un poco la terminación del portavoz del CDN, que no sé por qué se ha puesto nervioso.

Subo a esta tribuna para manifestar la extrañeza de Unión del Pueblo Navarro ante la enmienda a la totalidad presentada por el CDN, porque el argumento primordial del grupo enmendante ha sido que no se consideran oportunos los principios o criterios de orden y sistemática contenidos en esta ley. Este es también el argumento que ha esgrimido el señor Ciáurritz. Cuál es nuestro asombro cuando no hemos encontrado en la argumentación

del señor Larráyoz más que unos antecedentes históricos retroactivos y una amnesia total a lo que es la historia reciente de la ley de contratos, que a mí me gustaría dejar bien clara en esta Cámara.

Realmente, la estructura planteada por el Gobierno de UPN no es novedosa, señores Parlamentarios, y todos ustedes lo saben –otra cosa es que no quieran recordarlo–. Todos conocemos el informe de asesoramiento sobre la regulación de contratación administrativa emitido por la Cámara de Comptos en el Boletín Oficial del Parlamento número 10 de 26 de febrero del 96. En aquel informe, y hablando de unos borradores, Borrador 1 y Borrador 2, que se trabajaron también en una Comisión de nuestro Parlamento, se decía textualmente respecto a la estructura: “La estructura del B2 –Borrador 2– es completamente diferente. Sin distribuir la ley en dos libros, contiene ciertos títulos idénticos a la LCAP y al B1 –Borrador 1–, aunque con ubicación sistemática en unos casos diferentes. Pero las diferencias sustanciales afectan a lo siguiente”, y en concreto se citan el Título IV, el Título V, el Título VI, el Título VIII –no sigo–, que contienen tanto las disposiciones comunes y generales a la contratación en estas materias cuanto a las especialidades referidas a los diversos contratos nominados.

Es decir, no era novedoso. Este tema ya se planteó en el 96. ¿Qué hizo el Gobierno tripartito en aquel momento? Muy sencillo. Eligió responsablemente unos técnicos, creó una comisión el 11 de marzo del 96 –así viene explicado en el informe y en los antecedentes de la asesoría jurídica, en la página 2, en concreto–, y acordó la constitución de una comisión interdepartamental de carácter técnico administrativo.

Señor Larráyoz, coincidimos en que no es un tema político, por supuesto, la estructura, la filosofía, el armazón nació del Gobierno tripartito. Menudo papelón le han hecho hacer. Coincidimos, como digo y repito, en que no es una cuestión política, es una cuestión de carácter técnico, por eso cuando entró el Gobierno de UPN, responsablemente analizó y corroboró a los técnicos que se habían decidido en el Gobierno tripartito. Dichos técnicos ya habían entregado un borrador, en concreto, en sesión de 14 de agosto del 96, a la Junta de Contratación Administrativa de Navarra. ¿Qué se hizo con aquel borrador? Evidentemente, señor Ciáurritz, no pretendemos ordenar, organizar, y menos con una ley de este contenido; una ley de este contenido tiene que ser consensuada. Y eso es lo que se ha seguido haciendo. Durante el mandato del Gobierno de UPN, este borrador inicial elaborado por el tripartito fue entregado, y así se dice expresamente en el informe. De la documentación remitida se deriva también que en la elaboración del borrador se ha propiciado la intervención de

distintas organizaciones, entidades y departamentos y se han considerado las propuestas realizadas sobre la regulación de contratación administrativa en los informes de asesoramiento elaborados por la Cámara de Comptos en el 94 y posteriormente en el 96, así como las propuestas de los grupos parlamentarios en la Comisión especial para la reforma de contratación administrativa constituida en el Parlamento.

¿Por qué esta sistemática, señor Larráyoz? Porque la sistemática es mucho más parecida a la realidad, a la evolución real del contrato. Esta sistemática convenció en su momento a su portavoz y por eso la remitió como tal a la Junta de Contratación Administrativa. Usted argumenta diciendo: es que históricamente se ha seguido siempre el mismo orden. Sí, y también ha dicho que hasta la fecha las leyes de contratos se entroncaban todas a través del contrato de obras que servía de eje vertebrador y que las especificidades en cuanto al resto de los contratos se detallaban con posterioridad.

El otro argumento primordial de su enmienda lo hemos leído y personalmente pienso que es bastante light. ¿Light en qué sentido? En que usted no se lo cree, está clarísimo. El segundo gran argumento, repito, es la seguridad jurídica. Dice: bueno, es que en la normativa europea, en las directivas que dicen, tratan cada contrato. Y esas normativas por supuesto que no obligan a que se estipule la ley de contratos en ese sentido. Porque, si hubiera considerado que había inseguridad jurídica, elevándolo a lo absurdo, habríamos tenido que tener una ley de contratos exactamente igual para toda Europa. Es decir, señor Larráyoz, en la estructura no se da para nada el problema de seguridad jurídica. Muy al contrario, parece ser que la seguridad jurídica pudiera derivarse de una ambigüedad en el articulado con una posibilidad de doble interpretación.

Por último, compartimos plenamente el criterio expuesto tanto por el CDN como por Eusko Alkartasuna en el sentido de la necesidad de tramitar esta ley. Esta ley, como he explicado, no viene de este Gobierno; ha sido empujada y consensuada por este Gobierno con respecto a las consideraciones de la Asesoría Jurídica, y ése es el trámite que se ha seguido desde el momento de la recepción como tal. Por ello, y entendiéndolo que realmente la urgencia es la que es, la dificultad es la que es, nosotros también coincidimos con el señor Ciáurritz en que es necesario una ponencia y que nos tendrán ahí para poder aceptar e incorporar al texto cualquier consideración que se considere importante. Por ello, entiendo que es necesario una ponencia y también un asesoramiento técnico para todos nosotros puesto que es una ley de alto calado.

Nada más. Sólo decir que votaremos en contra por todas las razones argumentadas. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA: *Gracias, señora Iturriagaitia. Señor Cristóbal, tiene la palabra.*

SR. CRISTOBAL GARCIA: *Muchas gracias, señora Presidenta. Señorías. No quiero ser muy susceptible, pero podría llegar a decir que las palabras que acabo de escuchar de boca de la portavoz de UPN son incluso un insulto a mi inteligencia. Porque este pobre portavoz estuvo más de un mes dedicado a la desagradable tarea de intentar enmendar la ley de contratos; yo tenía en mi documentación los dos borradores del tripartito y el proyecto foral que presenta el Gobierno, y le prometo, señora Iturriagaitia, que dediqué casi una semana a armonizarlos. Por tanto, será problema de este humilde portavoz el no darse cuenta de que, aunque el índice de las leyes sea distinto, aunque los artículos sean distintos, son en el fondo la misma estructura. Pero problemas tenemos todos, yo reconozco que con este tema me he vuelto medio loco, sólo espero que no se me haya notado demasiado y que ahora tampoco se me note.*

Sin embargo, supongo que ha sido una mera línea argumental la que ha usado la portavoz de UPN, porque, desde mi humilde visión de las cosas, no es cierto que el proyecto de ley foral que ha presentado el Gobierno siga la misma sistemática que la del borrador segundo, que todos conocimos, del tripartito. Sí es verdad que el borrador primero del tripartito se acercaba mucho más a la ley estatal y que el borrador segundo se apartaba en algunas cuestiones. Pero, desde luego, el paso siguiente que da el proyecto de ley foral que hoy nos ocupa es tan grande, tan hondo, que se le puede reconocer cierta peculiaridad y creo que estamos convencidos de la necesidad de esta ley. Todos estamos seguramente dispuestos a trabajar con el máximo rigor para que haya cuanto antes una ley, pero yo supongo que, al igual que este portavoz, todos los demás portavoces han tenido, cuando menos, dos sensaciones al enfrentarse a esa ley.

En primer lugar, relativo al fondo de la cuestión, yo creo que todos nos preguntábamos si la tarea que estábamos haciendo era en cierta manera inútil, hasta qué punto hacía falta un texto de ley propio de Navarra en esta cuestión y que fuera tan detallado. ¿No sería suficiente con aplicar la legislación estatal y comunitaria y con dos o tres decretos forales regular las pocas peculiaridades que hay en esta cuestión? Yo tuve esta sensación, tuve la tentación de caminar por ella y no ahondé porque la Lorafna, en su artículo 49, como ya aquí se ha reflejado, nos sugiere una serie de obligaciones que hay que cubrir.

Pero no sólo esta sensación de cierta inutilidad en lo que estábamos haciendo, puesto que, por decirlo de alguna manera, ya estaba todo legislado, que íbamos a compilar, como en cierta medida ha dicho el portavoz del Gobierno, sino que, ade-

más, la forma del texto remitido por el Gobierno no respetaba ni la ordenación sistemática de la ley estatal ni de anteriores legislaciones propias ni, para mi entender, la de los borradores conocidos del tripartito.

Estas dos sensaciones las tuve realmente sin hablar con nadie, aunque luego las compartí con algunos portavoces que están aquí presentes, y no era sólo este portavoz quien creía que la ley debería tal vez haber sido menos extensa y que la sistemática de la misma no producía sino un desorden que no se llegaba a entender, puesto que el objetivo que debemos buscar entre todos no es hacer sólo una buena ley de contratos, sino que la misma sea operativa, que sea útil para los ciudadanos que van a utilizarla para su actividad económica. Y eso es lo que desde mi grupo también se puso en cuestión. Tan en cuestión se puso que, como sus señorías saben, dentro de las 165 enmiendas que hemos presentado a la ley de contratos, la primera de ellas hace referencia a la sistemática y nos parece necesario modificarla.

Sin embargo, una vez dicho todo esto, añadimos que no entendemos tampoco la enmienda a la totalidad del CDN que, según su portavoz, está tan explicada en el texto en el que la presentan. Supongo que no se referirá al último párrafo al que todavía estoy dándole vueltas, porque dice: "en cualquier caso, el criterio del grupo enmendante es el de que sea admitida la que suponga mayor rapidez para el comienzo del debate sobre su aprobación o no". Supongo que todo estará muy claro, pero, desde luego, este párrafo, no.

Porque yo creo que realmente no se justifica la presentación de una enmienda a la totalidad. Comparto lo que ha dicho el señor Ciáurriz: no tenemos ninguna garantía de que el Gobierno vaya a presentar nada distinto. Al final, se supone que se cree la ley que ha presentado; no sólo se supone sino que de la intervención del señor Aracama se desprende, pues se ha dedicado a justificar prácticamente todas las cuestiones que los demás hemos enmendado; luego se sigue creyendo el texto de la ley a pie juntillas. No sólo cuando lo presentó, sino que, a la vista de nuestras enmiendas, sigue pensando lo mismo. Por tanto, no tenemos ninguna garantía de que el Gobierno vaya a presentar nada distinto ni de que lo vaya a hacer en quince días; al contrario, yo creo que si el Gobierno está realmente convencido de que ésta es la ley de contratos que debe haber para Navarra pues lo que hará será aparcarla, meterla en un cajón y esperar a que vengan mejores tiempos.

Por tanto, me parece absolutamente impropio que, basándose en la documentación de la sistemática que compartimos, se llegue a una enmienda a la totalidad de la ley. Yo creo que los efectos serían realmente negativos. No hace falta

tener ninguna bola de cristal para pensar que si triunfa la enmienda a la totalidad, no tendremos ley de contratos durante esta legislatura. A nosotros el riesgo nos parece demasiado importante como para hacer el mínimo gesto de acercamiento a esta enmienda a la totalidad, que, desde nuestro punto de vista, haría bien el Grupo del CDN en retirarla, porque yo participo de algunas cosas que aquí se han dicho y también parece que el mismo portavoz del CDN estaba deseando que no se aprobara la enmienda para no sufrir las consecuencias que puede traer, que, desde luego, serán sólo negativas.

Sobre el fondo de la ley hablaremos mucho, espero, en esa ponencia cuya necesidad también suscribimos desde mi grupo. Hay suficientes enmiendas presentadas a la ley como para que se debata todo, que yo creo es de lo que se trata: poner todo en cuestión y llegar a la redacción más feliz posible. Y sobre la enmienda a la totalidad, insisto, lo mejor que podríamos hacer es no tener que votarla. Nada más.

SRA. PRESIDENTA: Muchas gracias, señor Cristóbal. Señor Nuin, tiene la palabra.

SR. NUIN MORENO: Señora Presidente, señorías. Buenos días. Subo a la tribuna para anunciar el voto contrario del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra a las dos enmiendas de devolución que han sido planteadas y se están debatiendo en estos momentos. Nos sumamos, y no decimos con esto nada nuevo, a la necesidad y urgencia de la tramitación y aprobación de este proyecto de ley. Yo creo que prácticamente todos los Portavoces se han referido a esa urgencia, incluido, al menos, uno de los enmendantes. La propia Cámara de Comptos año tras año viene reclamando la normalización de la normativa de contratación, esto es, la aprobación, en definitiva, de una norma foral que supere la actual precariedad legislativa. Incluso cabría recordar que en el último informe de fiscalización de las Cuentas Generales de Navarra, que el propio Presidente de la Cámara de Comptos hace escasos días presentó e informó a la correspondiente Comisión del Parlamento, en una de sus recomendaciones textualmente urgía a esa aprobación de la ley foral de contratos “al objeto de evitar la actual situación” –y citaba textualmente– “de provisionalidad e incertidumbre jurídica, derivada del desfase existente entre la Ley Foral de Contratos del año 86 y la Estatutal del año 95”.

Todos los grupos, a lo largo de los últimos años, nos hemos venido pronunciando en este sentido y para nuestro grupo no hay dudas en el sentido de que la devolución del proyecto al Gobierno retrasaría de una forma notable e importante su tramitación y aprobación. En este sentido vamos a votar en contra porque no nos parecen suficientes los argumentos que se aducen por los enmendantes en

sus enmiendas. A nuestro juicio, son insuficientes para proceder a la devolución del proyecto. Consideramos que en Comisión o previamente en la ponencia habrá posibilidad de corregir errores y deficiencias y de incorporar numerosas propuestas que los Grupos han presentado mediante enmiendas parciales.

En las dos propuestas de devolución se alude a criterios de orden y de sistemática, utilizados en el proyecto remitido por el Gobierno. Estos difieren respecto a los utilizados en la Ley estatal de 1995, lo cual, se añade, puede producir dificultad en el estudio, conocimiento y aplicación de la Ley, e incluso puede, así lo aduce al menos uno de los enmendantes, producir una merma del principio de seguridad jurídica.

Desde el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra consideramos en efecto más acertado para el conocimiento, comprensión y comparación con otros marcos normativos que nos afectan que la ley foral siga un ordenamiento y sistemática similar en este caso, por ejemplo, al seguido en la mencionada ley estatal. Sin embargo, ya se ha aludido por parte del portavoz del grupo socialista en el sentido de que se han presentado enmiendas parciales que pudieran, si así se estima en el subsiguiente trámite parlamentario, resolver esta situación. A nuestro juicio, éste es el camino que se debiera seguir, si así se considera oportuno, para subsanar esta deficiencia y no el de devolver al Gobierno el proyecto que ha remitido.

Desde el Grupo Parlamentario de Ezker Abarztalea se afirma, se da un argumento adicional en el sentido de que, a su juicio, las excepciones van a ser la norma. Se alude a varios artículos en el texto de la enmienda, el octavo, el décimo, el undécimo, artículos que tratan sobre los requisitos de los contratos, precios de los contratos, órgano de contratación; artículos cuyo contenido, a nuestro juicio, en principio, no parece avalar esa afirmación. Se ha aludido por parte del portavoz de Ezker Abarztalea en su intervención a otros artículos. En todo caso, pudieran existir también, y así lo entendemos nosotros, en ciertos artículos del proyecto una excesiva libertad de la Administración a la hora de utilizar, por ejemplo, determinados procedimientos de contratación, léase el procedimiento de negociación, con publicidad o sin ella. Pero, a nuestro juicio, este ejemplo u otros que pudieran darse pueden ser subsanados, si ésa es la voluntad política de este Parlamento, y en ese sentido nosotros hemos presentado ciertas enmiendas parciales, para que se puedan subsanar esas deficiencias mediante el trámite parlamentario de la aprobación de esas aportaciones que los grupos hemos realizado.

En definitiva, por entender que es urgente y que es necesario que dispongamos de una normativa de

contratación y por considerar que las argumentaciones incorporadas a las propuestas de devolución no lo justifican, votaremos en contra de las enmiendas.

No obstante, quisiéramos dejar constancia también en este debate de totalidad de que, a nuestro juicio, es preciso incorporar modificaciones importantes, sustanciales en algunos apartados, al proyecto que el Gobierno nos ha remitido. Creemos que se debiera avanzar más en hacer operativas y hacer utilizables, por ejemplo, los órganos colegiados de contratación, previstos en el artículo 11 del proyecto y que, a nuestro juicio, tal y como vienen en dicho proyecto pueden quedarse sin ser realmente utilizados por parte de la Administración. Debiera también restringirse más que lo que se contempla en el proyecto, la utilización de determinados procedimientos de adjudicación directa, que son los procedimientos negociados. Debieran definirse mucho mejor las funciones de asesoramiento y de control de la Junta Consultiva de Contratación y debiera hacerse un esfuerzo mayor por dotarla realmente de los medios necesarios para que sea un auténtico órgano de asesoramiento y de control. Y en ese sentido, citaré el informe al que he hecho alusión de 1996, de fiscalización de las Cuentas Generales de Navarra, realizado por la Cámara de Comptos, en el cual textualmente se dice que “en estos momentos, la actividad de la Junta de Contratación se centra fundamentalmente en el registro de contratos y en la elaboración de memorias de contratación, careciendo de los medios precisos para desarrollar las funciones que tiene encomendadas, fundamentalmente la de constituirse en un verdadero órgano de control y de asesoramiento”.

Por lo tanto, el proyecto no avanza, a nuestro juicio, lo suficiente para subsanar esta crítica que recoge la Cámara de Comptos. En definitiva, también se debieran incorporar contenidos, disposiciones en elementos del proceso de contratación, como los pliegos de condiciones administrativas particulares en los criterios de valoración, que puntúen y valoren positivamente, por ejemplo, el esfuerzo de las empresas en materia de estabilidad en el empleo, en materia de empleo a colectivos en dificultades, como los discapacitados, en temas tan sensibles en el mundo del trabajo, como la salud laboral. Estos temas debieran también contemplarse en la normativa de contratación de las administraciones públicas.

Y, en definitiva, desde nuestro grupo hemos presentado enmiendas parciales que defenderemos en el subsiguiente trámite parlamentario, bien en Comisión o bien en ponencia, y ahí es donde defenderemos estas posiciones. Pero, repito, que por no coincidir con las argumentaciones que los enmendantes han aducido y por entender urgente la tramitación de este proyecto de ley, votaremos en con-

tra de las enmiendas a la totalidad presentadas. Nada más y gracias.

SRA. PRESIDENTA: Muchas gracias, señor Nuin. Señor Landa, tiene la palabra.

SR. LANDA MARCO: Señora Presidenta, señorías, buenos días-tardes. Desde la posición contraria, evidentemente, a que las dos enmiendas planteadas a la totalidad salgan adelante, quiero recordar de alguna manera todo el proceso que hemos tenido que superar hasta llegar a lo que representa el proyecto de ley presentado a la Cámara, y es que a la Comisión Huarte que nos dio a conocer una serie de datos sobre los sistemas de adjudicación siguió la Comisión especial para el estudio de la contratación administrativa, donde pudimos escuchar y realizar un trabajo, atendiendo a todo tipo desde prevenciones a iniciativas de cómo habría que hacer la ley foral de contratos. Pasaron desde Ayuntamientos, Federación de Municipios y Concejos, todos los órganos de contratación de la Administración Foral. Por lo tanto, se hizo un trabajo yo creo que importante al respecto de que más o menos tengamos una cierta base, una idea clara de qué es al menos lo que se pretende con la ley foral de contratos. Y de los borradores que se estudiaron había uno que se parece mucho al proyecto de ley foral que ha presentado el Gobierno. Bien es cierto que hay que andar buscando, sorteando, por ejemplo, el artículo que entonces era el séptimo hay que buscarlo y hay que irse al artículo veintitantos. Y eso es cierto, señorías, y cuando hemos estado –me imagino que nos ha pasado a todos– trabajando el proyecto de ley y nos hemos ido a los dos borradores que teníamos y hemos buscado, nos hemos encontrado con la distorsión de los artículos que donde estaban no están, sino que están más adelante o más atrás.

Yo creo que el proyecto de ley, ni en el fondo ni en la forma, merece dos enmiendas a la totalidad. De ahí que nuestra posición sea contraria a ambas enmiendas a la totalidad. Y no porque estemos de acuerdo con el proyecto que se presenta tal cual, como tampoco estuvimos de acuerdo, y de hecho presentamos una serie de resoluciones, en esa Comisión especial, algunas de las cuales hay que reconocer que se han tenido en cuenta en el proyecto y están incorporadas al mismo; otras, no. Y evidentemente no nos gusta cómo ha quedado el proyecto, hay una serie de aspectos que siguen sin gustarnos. No nos gusta del proyecto de ley, el tratamiento que da o ignora con respecto, por ejemplo, al tema de la subasta. Sigue estando criminalizada la subasta en el proyecto de ley. Pues no nos gusta ese tratamiento porque se podrán poner las prevenciones correspondientes. Se hablaba, por ejemplo, de la aceptación restringida, primero, para luego proceder al tema de la subasta. Pero, tal y como queda la subasta, queda criminalizada y

no nos parece que eso tenga que ser así. O el tema de la Junta Consultiva Administrativa de Contratación, el tratamiento que se le da no nos parece oportuno y ahí están las enmiendas correspondientes. Creemos que tiene que ser que a través de un proyecto de ley se incardine lo que es la Junta Consultiva Administrativa de Contratación. ¿Para qué? Para que a través de esa separación de lo que es la ley podamos entrar al fondo de lo que creemos que deben ser las competencias, los medios de esa Junta Administrativa de Contratación o la necesidad del reglamento de la ley o de la existencia y eficacia del registro empresarial en Navarra, de Navarra, por tanto, o el escaso alcance que figura en el proyecto sobre la recuperación de la prohibición de contratar.

O sea, ha habido todo un proceso y sigue habiendo todavía un proceso muy importante y necesario de clarificación. ¿Que se está encargando la justicia de clarificar sobre los corruptos? ¿Y sobre los corrompedores? No hay ni un solo empresario corruptor, inductor de esas corrupciones, que haya ingresado en la cárcel. Y lo que en la Ley básica del Estado se hacía, que era tener en cuenta que no pudieran contratar también en el caso de que tuvieran un sumario abierto, sabemos la polvareda enorme que levantó entre las sociedades de empresarios y se sacó de la ley básica como se pudo y se mediatizó. Aquí se ha recogido esa mediatización. Pero podemos ir más allá, podemos ir a recuperar ese principio, y de hecho nosotros queremos recuperar ese principio porque ahí se estarán poniendo también salvaguardas a que no se vuelva a producir lo producido y lo que pudimos conocer.

Acabo rápidamente, señora Presidenta. Por tanto, no nos gusta el tratamiento que se da al tema de la participación sindical o, mejor dicho, a la no participación sindical. Creemos que la participación sindical tiene que tener un lugar en la ley foral de contratos. Y, de hecho, algunas de nuestras enmiendas van en esa línea. Y planteamos, además, todo ello con el conocimiento que nos transmitieron quienes están en el ejercicio de la contratación todos los días. ¿Qué quiere decir esto? Pues, desde el equilibrio que entendemos que debe ser necesario entre la transparencia y que la ley sea operativa. En ese equilibrio nos movemos, pero consideramos que evidentemente el proyecto de ley necesita de una serie de mejoras; entendemos que pueden ser perfectamente introducidas a través de las enmiendas parciales y ése es el motivo por el que votaremos en contra de las enmiendas a la totalidad.

SRA. PRESIDENTA: Muchas gracias, señor Landa. Señor Consejero, tiene la palabra.

SR. CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA (SR. Aracama Yoldi): Muchas gra-

cias señora Presidenta. Mi intervención es exclusivamente para aclarar ciertas cosas que parece que se han quedado en el aire. Les diré que me enteré de la existencia de la ley de contratos en septiembre de 1996 por el discurso que nos hizo leer a todos los Consejeros el Presidente del Gobierno en su discurso de investidura. Creo que nos lo hizo aprendérselo bien y nos lo fue repasando las primeras semanas y en él hablaba de una ley de contratos que no sabía yo ni que dependía de mi Departamento. Entonces, le puedo decir que trabajé de cerca en esta ley y lo que sí me dijeron los técnicos –y desde luego, sin saber de qué partido eran esos técnicos– era que la ley estaba muy avanzada, que estaba prácticamente para terminarse y efectivamente en fechas muy recientes se concluyó. Yo entendía que era una ley importante, como así creo que entendemos todos, y que no era una ley de UPN ni del tripartito, sino que era una ley que la había iniciado el anterior Gobierno, que en principio por la urgencia que tenía nos tocaba terminarla a nosotros, y que era una ley de consenso que tenía que estar apoyada por todo el mundo. Y yo lo que pretendo es que la enmienda a la totalidad no salga adelante y que cuando discutamos esta ley, a poder ser, que sea una ley que la aprobemos todos los grupos por unanimidad.

Cuando terminamos la ley, lo primero que hicimos fue pasarla a todos los Departamentos del Gobierno de Navarra. Los técnicos de cada uno de los Departamentos –no los políticos– hicieron las alegaciones, dieron su información al respecto de la ley; se pasó a la Asesoría Jurídica del Gobierno; se presentó este proyecto en el Consejo Económico y Social, el cual presido; estuvo presente también en la Junta de Contratación; se mandó a la Universidad Pública de Navarra; estuvo en la Comisión Foral de Régimen Local; se tuvieron en cuenta los informes que se habían hecho, como se ha dicho, de la comisión parlamentaria que había estudiado la ley de contratos. De todas estas reuniones se tomaron parte de las alegaciones y están recogidas en la ley y, por supuesto, que si analizamos iremos viendo periódicamente qué se ha ido quitando y poniendo, porque estábamos intentando buscar la ley que mejor fuese para el funcionamiento de Navarra.

Posteriormente, como estaba la ley estatal y luego se sacó el reglamento, tanto del reglamento como de la ley estatal se han incluido en la ley notas que entendíamos que eran importantes para un mejor asesoramiento jurídico de la ley de contratos que queríamos para Navarra.

Creo que con esto he aclarado un poco sobre de quién es la ley o de quién no es la ley, o sea, lo que está claro es que se inició en el Gobierno anterior, el 19 de septiembre del 96 estaba prácticamente

terminada y lo que nos toca a nosotros es presentarla en este Parlamento.

En cuanto a una de las enmiendas a la totalidad, no iba a decir nada, pero al señor Larráyoz sí me gustaría decirle solamente dos cosas. Dice que yo le he dicho que ustedes quieren derribar la ley. No he dicho eso. Creo que he dicho que querían retrasarla, pero efectivamente la mejor palabra es derribarla porque una enmienda a la totalidad, efectivamente, significa derribar una ley y no es lo que usted dice, que no sé qué es lo que quería decir.

Luego ha dicho que mi presentación era una presentación técnica. Efectivamente, la Presidenta del Parlamento me ha pedido que haga una presentación de la ley, y también he dicho yo que es una ley técnica. Entonces no puedo meterme en temas políticos ni en temas de sistemática. He dicho también, en relación a la enmienda a la totalidad, que la estructura me parece que no es un principio esencial. Entonces, al no ser un principio esencial, me parece que en la estructura no estamos de acuerdo, pues una enmienda a la totalidad, como creo que están de acuerdo conmigo muchos de los grupos, entiendo que no tiene justificación ninguna.

Lo que sí es claro es que conforme más estudias la ley, y le puedo asegurar que la sistemática no es mía, porque me la encontré como está en este momento, más te convences de que la sistemática que presenta el Gobierno a este Parlamento de la ley foral de contratos de Navarra es muchísimo mejor que la sistemática que tiene la ley estatal. Quiero decir que al principio intenté ver cuáles eran las diferencias, en principio me parecía que no tenía mucha importancia, pero conforme más nos hemos ido metiendo más estamos convencidos que esta sistemática es mejor. Y en las ponencias que va a haber a continuación, vamos a intentar convencer a todos ustedes de que la sistemática que presentamos es mejor que la que lleva el Estado.

La Cámara de Comptos, les he dicho antes, ha criticado mucho la sistemática de la ley estatal; la Cámara de Comptos de Navarra conoce nuestro proyecto de ley, está totalmente de acuerdo con que la sistemática que presentamos en este Parlamento es mucho mejor que la sistemática del Estado, y lo único que diremos es que intentaremos defenderla y que lógicamente vamos a estar de acuerdo con todos, con el señor Ciáurritz, con el señor Cristóbal, con el señor Nuín, con todos, en que vamos a trabajar y que cada una de las consideraciones que tomemos y que pensemos que sean importantes, si hay deficiencias o si hay correcciones, como bien se ha dicho, no quepa la menor duda que las incluiremos porque lo que pretendemos es efectivamente hacer la mejor ley de contratos para Navarra.

Y para terminar le diré al señor Ciáurritz, que, en relación a lo que ha comentado de que conside-

ra que la ley es imprecisa, que es incompleta y que se va a abstener, le diré que lo que ha dicho es muy semejante a lo que han dicho el señor Nuín, el señor Cristóbal o el señor Landa y van a votar a favor. Yo le animaría a que vote a favor ya que va a tener oportunidad de discutir estas incorrecciones en el debate parlamentario, para que de esta forma vayamos el mayor número posible de grupos. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA: Muchas gracias, señor Aracama. Señor Larráyoz, ¿desea utilizar el turno de réplica? Dispone de un tiempo de cinco minutos.

SR. LARRAYOZ LEZAUN: Gracias, señora Presidenta. Qué aburrido tenía que ser este Parlamento cuando no existía Convergencia de Demócratas de Navarra. (RISAS). Respecto de la intervención de Unión del Pueblo Navarro, no se puede estar más tranquilo cuando se dice lo que se piensa, porque lo que se piensa se cree que es lo mejor para la sociedad, con acierto o desacierto, pero cuando estás totalmente de acuerdo con una cosa, la tranquilidad es total. Puede ocurrir que estés tranquilo por dentro y aparentemente o exteriormente des otra imagen. Pero la tranquilidad interior, que es la que importa, absoluta.

En referencia al apoyo de la historia, señora portavoz de Unión del Pueblo Navarro, —y muy cerca de usted tiene, o tenía hace un momento, quien nos podía explicar todo esto— la historia es un referente imprescindible en todo momento y ocasión. Pero, cuidado, decir historia a la Ley de 1986 y a la Ley de 1995 de Navarra y del Estado, respectivamente, que están en vigor, no es simplemente exacto. Y en mi intervención —y en ésta he estado como en todas, cada uno tiene su forma de ser— he dicho que el proyecto era válido, que contiene aportaciones y por supuesto que era legal. En lugar de ser Unión del Pueblo Navarro tan negativa en su exposición, creo que sería mejor —es mi modesto punto de vista— que reconocieran también lo positivo de los demás, unir esfuerzos y ver si se pueden hacer las cosas lo mejor posible, que es lo que nos ocupa. Entonces, todos tenemos nuestros méritos e incluso también todos tenemos algún defectillo que otro. Y las cosas son como son y no como queremos que sean.

Lo que no me agrada, efectivamente, porque yo creo que no agrada a nadie, es utilizar cosas que no son objetivamente ciertas. Y no es cierto que Convergencia de Demócratas de Navarra pretenda derribar nada y menos, leyes; y yo desde luego que no, que creo que no he derribado en la vida nada. ¿Es que piensan ustedes que esto es una situación de acoso y derribo? Allá ustedes. Nuestro planteamiento es siempre dialogar, razonar y que prevalezca la voluntad mayoritaria por encima de todo. Y la política no quiere decir que se puede decir siempre todo lo que se quiere. En política es precisa-

mente donde menos cosas se pueden decir y con mucha prudencia. Y, desde luego, nunca lo que es cierto. (RISAS)

Nosotros simplemente hemos utilizado, desde el punto de vista que hemos considerado más responsable, lo cual a la postre y con el desarrollo del debate, resulta que, con matices, todos los partidos, excluido Unión del Pueblo Navarro, –faltaría más, cuando viene algo de Convergencia de Demócratas de Navarra– más o menos están de acuerdo con el contenido de la enmienda y con las dudas y desde luego con la idea de que hay que cambiar la sistemática. Por lo cual, agradecemos esa postura, porque todos los partidos están ejerciendo la responsabilidad de que por encima de todo lo que quieren es que salga adelante la ley foral de contratos, no vaya a ser que el Gobierno solitario la retire y nos quedemos sin ella. Por supuesto que apoyaremos el hacer una ponencia, ésa era nuestra idea, para que con tranquilidad, con trabajo, con aportaciones de todos, estoy seguro de que también con aportaciones de Unión del Pueblo Navarro, salga la mejor ley de las posibles, que esté vigente durante muchos años y cubra este aspecto tan importante de la competencia.

Le vuelvo a pedir disculpas por haberme exlimitado, señora Presidenta, y muchas gracias por su atención a todos ustedes.

SRA. PRESIDENTA: Muchas gracias, señor Larráyo. Señor Zabaleta, tiene la palabra.

SR. ZABALETA ZABALETA (5): Jaun-andreok, bi aldiz atera da Ondaretako Kontseilari jauna, baina erantzun gabe utzi ditu gure emendakinean zeuden arazo nagusiak. Orduan, bi galdera zehatzak egin behar dizkiot, nahi baldin baditu erantzun.

Hona lehendabizikoa: uste al duzu, Kontseilari jauna, lege proiektu hau foru lege bihurtzen baldin bada, bete ahal izanen dutela eta beteko dutela Nafarroako udalerriek, Nafarroako kontzejuek, erakunde autonomoek, Gobernuoek, udalerrietakoek eta kontzejuetakoek, eta zuzenbide publikoko erakundeek? Beteko dute ala ez dute beteko?

Eta bigarren galdera horrekin lotuta dago: uste al duzu, Kontseilari jauna, lege proiektu hau bere egitura edo estructures horretan eta sistematika horrekin foru lege bihurtzen baldin bada, salbuespenak, orain arte bezala, ez direla gehiago izanen legearen erabilpena bera baino?, hau da, legearen arabera egiten diren hitzarmenak baino? Zeren eta zure bi hitzaldietan bakarrik Nafarroako Gobernuaz aritu zara eta ez dituzu aipatu ere egin Nafarroako udalak, Nafarroako kontzejuek, kontzeju eta udalen erakunde autonomoak eta zuzenbide publikoko erakundeak. Besterik ez.

SRA. PRESIDENTA: Muchas gracias, señor Zabaleta. Señor Consejero, tiene la palabra.

SR. CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA (SR. Aracama Yoldi): Pido perdón al señor Zabaleta porque había tomado nota en su primera intervención de la crítica que hacía de que debía ser una ley más breve y más clara, y luego que posteriormente había una reglamentación, una normativa complementaria que aclarase esta ley. En mi intervención segunda creo que he dicho que en el borrador inicial del proyecto de ley se han añadido partes que el reglamento de la ley estatal ha desarrollado, la misma del año 95, y, por tanto, esto que el señor Zabaleta estaba persiguiendo en un segundo peldaño, lo hemos querido hacer ya desde un primero.

Lo que sí podemos decirle es que llevamos más de un año trabajando con esta ley y, aunque algunos dicen que llevamos dieciocho meses sin presentarla, esta ley se presentó ya al Parlamento a primeros del mes de septiembre y entendemos que, efectivamente, va a ser más difícil para los municipios y entidades locales, pero que siempre los hemos tenido en cuenta y los técnicos en todo momento hemos entendido que sí que se va a poder cumplir.

En cuanto a la estructura, entendemos que no son las excepciones mayores que la norma general; por parte de mi grupo, de UPN, y por mi parte personal también, creemos que podremos convencer en la ponencia de que la sistemática es mucho mejor, sobre todo pensando ya no en este caso en el Gobierno de Navarra, sino en los pequeños municipios y en los pequeños entes, que yo creo que es mucho más fácil de entender y de poder leer.

Yo creo que con la estructura de la ley estatal es necesario leerse toda la ley desde el principio hasta el final para poder hacer un concurso para un contrato con el Gobierno o cualquier municipio y, sin embargo, nuestra ley creo que es mucho más clara, mucho más selectiva y, desde luego, no hace falta leerse la ley entera, sino dejar cada uno de los capítulos que no tocan para una lectura posterior o, si se quiere, excluirla. Nada más.

SRA. PRESIDENTA: Muchas gracias, señor Consejero. Terminado pues el debate, vamos a pasar a la votación de las enmiendas. Comenzamos con la votación de la enmienda presentada por Convergencia de Demócratas de Navarra. Se inicia la votación.

SRA. SECRETARIA SEGUNDA (Sra. Salanueva Murguialday): 14 votos a favor, 29 en contra, 2 abstenciones.

SRA. PRESIDENTA: *Queda, por tanto, rechazada la enmienda de Convergencia de Demócratas de Navarra. Y pasamos a votar la enmienda de Ezker Abertzalea. Se inicia la votación.*

SRA. SECRETARIA SEGUNDA (Sra. Salanueva Murguialday): *4 votos a favor, 39 en contra, 2 abstenciones.*

SRA. PRESIDENTA: *Queda, por tanto, rechazada la enmienda a la totalidad presentada al proyecto de ley foral de contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, formulada por el Grupo Parlamentario Ezker Abertzalea. Señorías, se suspende la sesión hasta las cuatro y media.*

(SE SUSPENDE LA SESION A LAS 14 HORAS Y 23 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESION A LAS 16 HORAS Y 40 MINUTOS.)

Debate y votación del Decreto Foral 58/1998, de 23 de febrero, por el que se modifica la Ley Foral 20/1992, de 30 de diciembre, de Impuestos Especiales.

SRA. PRESIDENTA: *Entramos al cuarto punto del orden del día, que es el debate y votación del decreto foral 58/1998, de 23 de febrero, por el que se modifica la Ley Foral 20/1992, de 30 de diciembre, de Impuestos Especiales. El debate será de totalidad y, en consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento, tiene la palabra para su presentación y defensa el Consejero de Economía y Hacienda, Ilustrísimo señor don José María Aracama Yoldi.*

SR. CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA (SR. Aracama Yoldi): *Muy buenas tardes. Gracias, Presidenta. Señorías. El artículo 30 del Convenio Económico suscrito entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra el día 31 de julio de 1990 establece que en la exacción de los impuestos especiales Navarra aplicará los mismos principios básicos, normas sustantivas y formales vigentes en cada momento en territorio del Estado.*

Por otra parte, la vigente disposición adicional primera de la Ley Foral 25/1985, de 23 de diciembre, de Impuestos Especiales, autoriza al Gobierno de Navarra a dictar cuantas normas sean precisas para dar cumplimiento a lo establecido en el acuerdo de adaptación del Convenio Económico al nuevo del régimen de imposición indirecta, y la referencia a este acuerdo hay que entenderla realizada al Convenio Económico, tras la entrada en vigor de éste, el cual deroga expresamente la Ley 18/1986, de 5 de mayo, que aprueba la adaptación referida.

La modificación de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, reguladora en régimen común de los

Impuestos Especiales, hizo preciso dictar, mediante Decreto Foral, la modificación del artículo 31 de la Ley Foral 20/1992 de 30 de diciembre, de Impuestos Especiales, por el cual, y a partir del día 1 de enero de 1998, el tipo impositivo de los productos intermedios con un grado alcohólico volumétrico adquirido no superior al 15 por ciento de volumen queda fijado en 4.575 pesetas por hectolitro, lo que supone una reducción del 20 por ciento respecto al tipo de 1997 de 5.719 pesetas.

Hoy no hablamos aquí, señor Alli, de compañías de navegación, porque no creo que sea necesario cuando hablamos de tema de alcoholes, pero quiero decirle para su información que en Navarra tenemos una compañía de navegación con domicilio en la propia Navarra. Por eso era la referencia a la reforma del IVA cuando hacíamos el Convenio Económico.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita a la Cámara la aprobación del decreto foral 58/1998, de 23 de febrero, por el que se modifica la Ley Foral 20/1992, de 30 de diciembre, de Impuestos Especiales. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA: *Muchas gracias a usted, señor Aracama. ¿Parlamentarios que deseen intervenir en el turno a favor? Señor Catalán, tiene la palabra.*

SR. CATALAN HIGUERAS: *Muchas gracias, señora Presidenta. Muy buenas tardes. Si me lo permite, dada la brevedad de mi intervención, intervendré desde el escaño para manifestar el voto favorable del Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro a las modificaciones propuestas a la Ley de Impuestos Especiales. Muchas gracias.*

SRA. PRESIDENTA: *Muchas gracias, señor Catalán. Señor López Eslava.*

SR. LOPEZ ESLAVA: *Gracias, señora Presidenta. Si me lo permite, intervendré desde el escaño, por la brevedad. Convergencia de Demócratas de Navarra va a decir que sí a este cambio, además un cambio en el sentido positivo. Únicamente se le podía decir al Consejero que este cambio que es positivo, es mediante una orden de 23 de febrero con aplicación retroactiva del 1 de enero. Menos mal, en sentido positivo; las dudas tendríamos cuando fuera en sentido negativo, que podría haber más problemas.*

De lo que ha dicho usted refiriéndose a la mar, a la playa, a todo esto, pues muy bien, venga mar, venga playa y todo lo que usted quiera. De todo hay aquí y, además, recordará que hay una vieja aspiración de un ingeniero famoso en el sentido de que incluso íbamos a traer un pequeño brazo de mar a Navarra. ¿Se acuerda? Ojalá lo habríamos traído. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA: *Gracias, señor López Eslava. ¿Hay alguna otra intervención en el turno a favor? ¿En el turno en contra? Si no es así, pasamos a la votación. Se inicia la misma.*

SRA. SECRETARIA SEGUNDA (Sra. Salanueva Murguialday): *Resultado de la votación: 34 votos a favor, ninguno en contra, ninguna abstención.*

SRA. PRESIDENTA: *Queda ratificado el Decreto Foral 58/1998, de 23 de febrero por el que se modifica la Ley Foral 20/1992, de 30 de diciembre, de Impuestos Especiales.*

Debate y votación de la enmienda a la totalidad presentada al proyecto de Ley Foral de la Cámara Agraria de Navarra, formulada por el Grupo Parlamentario «Ezker Abertzalea».

SRA. PRESIDENTA: *Pasamos al quinto punto del orden del día, que es el debate y votación de la enmienda a la totalidad presentada al proyecto de ley foral de la Cámara Agraria de Navarra, formulada por el Grupo Parlamentario Ezker Abertzalea. Para la presentación del proyecto tiene la palabra el señor Gurrea.*

SR. VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA (Sr. Gurrea Induráin): *Señora Presidenta, señorías. Un compromiso ineludible del titular de la cartera de Agricultura me da la oportunidad de hacer la presentación del proyecto de ley foral de la Cámara Agraria de Navarra en nombre del Gobierno. Como sus señorías saben, uno de los deseos más sentidos y manifestados por los sectores sociales agrarios en los últimos años ha sido precisamente el de articular mecanismos democráticos y participativos que permitieran conocer el peso real de la representatividad de cada organización profesional agraria a efectos de su interlocución con los poderes públicos. A este sentimiento, a esta necesidad democrática, se ha añadido el de simplificar la antigua y en su mayor parte obsoleta organización cameral agraria hasta ahora existente en Navarra, con el fin de adaptarla a los nuevos tiempos en los que la defensa de los intereses profesionales agrarios en los distintos foros institucionales viene realizándose directamente sin intermediarios orgánicos a través de las propias organizaciones profesionales agrarias que los representan.*

La Comunidad Foral de Navarra recibió en octubre pasado, como bien saben sus señorías, el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de cámaras agrarias, y, tan pronto como este traspaso tuvo lugar, el Gobierno de Navarra aceleró el paso para poder articular en un plazo razonablemente breve un proyecto de ley foral que satisficiera dos objetivos básicos: simplificar la organización cameral agraria

recibida del Estado en Navarra para acomodarla a las necesidades reales y proceder a su democratización, de manera que acabe siendo fiel reflejo de la consideración social de las organizaciones profesionales agrarias más representativas.

También el Parlamento de Navarra se había hecho eco de esta necesidad de modernizar y democratizar las estructuras públicas de base corporativa, y, así, la disposición adicional trigésimo quinta de la Ley Foral 21/1997, de Presupuestos Generales de Navarra para 1998, estableció al efecto, como voluntad de la Cámara, que el Gobierno de Navarra remitiera en un plazo máximo de tres meses –según creo recordar– desde la entrada en vigor de esta Ley Foral un proyecto de ley reguladora de la Cámara Agraria de Navarra y de extinción de las cámaras agrarias locales, en el que se contemplase el proceso de elección y renovación de los miembros de dicha Cámara. Con la finalidad de cumplir este mandato parlamentario, el Gobierno de Navarra el 2 de febrero del corriente año adoptó el acuerdo de remisión del proyecto de ley foral que ustedes conocen.

El proyecto de ley permite conjugar las competencias exclusivas que en esta materia tiene la Comunidad Foral de Navarra en virtud de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra con los principios recogidos en la Ley Estatal 23/1986, de 24 de diciembre, y las modificaciones que ha tenido con posterioridad y que suponen la normativa, el régimen jurídico de las cámaras dentro de la competencia del Estado para establecer las bases de éstas, como administraciones públicas.

Creemos, señorías, que se ha elaborado un proyecto de ley foral con un contenido amplio en el que se regulan todas las cuestiones que se consideran esenciales, los principios de funcionamiento de la cámara, su naturaleza y régimen jurídico, sus funciones, órganos, régimen económico, sistema democrático de elecciones y extinción de las cámaras locales. Y este amplio contenido competencial sigue la línea, como no podía ser de otra forma, que han seguido también otras comunidades autónomas, tanto históricas como no, al tiempo que es respetuoso con las competencias del Estado en la materia.

Se ha de decir en algún momento, seguramente, por determinado grupo parlamentario, que éste es un proyecto de ley foral que olvida a los agricultores y ganaderos. Nosotros consideramos que esta afirmación no tiene ninguna base sólida porque, de entrada, en la elaboración del proyecto de ley ha participado el propio Consejo Agrario de Navarra, la Cámara Agraria Provincial de Navarra, la Unión de Agricultores y Ganaderos de Navarra, la Unión de Pequeños Agricultores y la organización profesional EHNE Nafarroa, que son precisamente

las organizaciones e instituciones, todas, que tenían algo que aportar; como lo han hecho, en representación del sector. Con todas ellas ha contado el Gobierno de Navarra para la elaboración de este proyecto de ley foral.

Lo cierto es que algunas veces se puede confundir, como ocurre posiblemente hoy, esta tarde, lo que es el debate entre unas cámaras y unos colegios profesionales, porque ambos tienen en común que son entes públicos de base corporativa, como los define la doctrina jurídica, pero cuya composición y régimen resultan finalmente muy diferentes. Sin querer aquí reabrir un debate doctrinal sobre la naturaleza de las Administraciones Públicas institucionales, es preciso subrayar que la Cámara Agraria no es ni tiene nada que ver con un colegio profesional. La Cámara Agraria es una corporación de derecho público creada directamente por la ley sin necesidad de ningún pacto asociativo privado previo, como sí ocurre, en cambio, en el caso de los colegios profesionales. Es la ley la que crea la Cámara Agraria al margen de sus futuros miembros presentes o pasados y es la ley la que la dota de naturaleza de Administración Pública prevalente o con mayor presencia que en el caso de los colegios profesionales.

Como se ha señalado en doctrina muy repetida y, desde luego, del más alto intérprete de la Constitución, en el caso de las corporaciones públicas, dentro de las que se incluyen las cámaras agrarias, no puede predicarse la libertad positiva de asociación, pues su creación no queda a la discreción de los individuos, y tampoco les es aplicable la garantía del artículo 22.4 de la Constitución en cuanto a su disolución o supresión, puesto que se constituyen como creaciones de los poderes públicos y sujetos, por tanto, a la decisión de éstos en cuanto a su mantenimiento y a su propia configuración. Poco o nada tiene que ver, por tanto, según nuestro punto de vista, el régimen de los colegios profesionales y el de las cámaras agrarias, puesto que se configuran netamente como Administración Pública para las funciones que les enmarca el ordenamiento jurídico administrativo y en las que la libertad asociativa presenta modulaciones ciertamente relevantes respecto de los miembros de los colegios profesionales.

Y ya que de alguna forma me he referido a lo que puede comentarse de adverso a este proyecto de ley, creo conveniente señalar que se puede afirmar que este proyecto sólo ha sido pensado para regular el proceso electoral. Creo que tampoco podemos compartir desde el Gobierno esta errónea apreciación, porque basta con examinar con una cierta atención el contenido del proyecto para darse cuenta de que, de sus veintinueve artículos, cuatro disposiciones adicionales y cuatro transitorias, se dedican a cuestiones diferentes distintas a

las del sistema electoral veinticinco artículos, regulando, como ya he dicho, tanto su ámbito temporal, la naturaleza y régimen jurídico, las funciones, los estatutos, etcétera. Estamos en presencia de una ley que regula completamente el régimen de la Cámara Agraria de Navarra más allá incluso de lo que se ha perfilado en la regulación normativa en la mayoría de las comunidades autónomas, por lo que imputar a este proyecto de ley un contenido tan limitado como el de sólo referirse a las elecciones, me parece que carece de rigor.

También se puede decir, y de hecho se ha dicho, que la organización que se predica en este proyecto de ley es presidencialista y antidemocrática. Nosotros no compartimos esta afirmación puesto que el proyecto asigna al Pleno, elegido democráticamente por sufragio libre, igual, periódico, directo y secreto, las funciones decisorias y de dirección de la Cámara. Eso sí, la Cámara cuenta con un presidente, y si contar con un presidente puede ser tomado como fundamento para decir que un determinado órgano es presidencialista, nosotros creemos que estamos en el más puro nominalismo, porque este presidente es elegido democráticamente por el pleno.

La simple configuración de este órgano no presupone la caída en el presidencialismo que algunas veces se ha querido imputar al texto del proyecto. Creo que del cotejo de las funciones de uno y otro órgano, del pleno y del presidente, nos permite concluir que es el pleno, realmente, el que ostenta las funciones de mayor peso, de mayor trascendencia dentro de la estructura de la Cámara, especialmente dentro de las funciones directivas, mientras que se atribuyen al Presidente lo que son funciones de carácter ejecutivo, ordinario y preparatorio de las decisiones.

En todo caso, al margen de que existan otras razones, que no hemos podido entender, no creemos que ninguna de las razones apuntadas por sí solas, estudiadas individualmente o estudiadas en su conjunto, justifiquen la aprobación de una enmienda a la totalidad al proyecto de ley foral, puesto que, en cualquier caso, cualquier modificación de la ley, una vez que entra en el trámite parlamentario, se puede conseguir suficientemente a través de las enmiendas parciales que se debaten en comisión.

Por lo tanto, en definitiva, el Gobierno cree que está trayendo a la Cámara un instrumento que puede ser útil para la adaptación, para el aggiornamento de lo que es el sistema de representación de los agricultores y un elemento de participación que creemos que va a tener un juego importante en las decisiones del futuro diario de los agricultores. Nada más, muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA: *Muchas gracias, señor Gurrea. Para la presentación de la enmienda de Ezker Abertzalea, tiene la palabra el señor Zabaleta.*

SR. ZABALETA ZABALETA (6): *Arratsalde on, jaun-andreok. Badago latinez esan ohi den esatera zahar bat: excusatio non petita accusatio manifesta. Eta horrek esan nahi du, Gurrea jauna, norbait, inor salaketa egin baino lehenago defendatzen denean, bere burua salatzen ari dela.*

Eta horixe da lege honen aurkezpenean zuk egin duzuna. Aritu zara denbora guztian nik esan behar ditudanetatik defendatu nahian zeure burua eta Nafarroako Gobernua. Horrek esan nahi du zero-rrek salatu duzula Gobernua, eta baita ere lege proiektu hau. Eta behartu egiten nauzu erreplika modura erantzutera, eta orduan galderak egitera.

Lehendabiziko galdera hauxe da: lege honen arabera, nor da Nafarroako Nekazari Ganbarako kidea edo partaidea? Nik ez dut nere emendakinean esaten Ganbara berez, soilik eta bakarrik nekazariak sortu behar dutenik. Hori ez dut esaten nik. Baina bai esana dago gure emendakinean lege proiektu honetan ez dagoela zehazturik zein den eta noiz eta nor den Ganbarako partaidea. Nekazaria, abeltzaina..., hori bai. Baina zein da nekazaria eta zein da abeltzaina? Hori ez dago lege honetan. 20. artikuluan eta 6. artikuluan aipatzen dira kideak, ondoren aipatzen dira hautesleak, baina zein den Ganbarako partaidea ez dago. Orduan, galdera egiten dizut: zein da lege honen arabera Nafarroako Nekazari Ganbarako partaidea?

Eta bigarren galdera horrekin lotua dago: noiz eta nola iristen da nekazari bat edo abeltzain bat Nafarroako Ganbarako partaide izatera? Eta galdera honi azpigaldera asko egin beharko genizkioke. Langile bat nekazalgoan ere aritzen denean, baina ez nekazalgoan soilik, eta bere lanbideetatik, nola batetik hala bestetik, dirua eta etekinak hartzen dituenean, noiz hasten da edo noiztik da Ganbarako partaidea? Galdetzen ari naizena oso garrantzitsua da, Nafarroako Nekazari Ganbarako lege batek esan beharko lukeen garrantzitsuena: noiz eta noiztik nekazari edo abeltzain bat Ganbarako partaidea den.

Hirugarren galdera, Gurrea jauna: noiz galtzen du Ganbarako partaidea den batek partaidetza edo kidego hori? Eta zergatik? Eta nola? Nola bota dezakete?

Eta azkenekoa galdera mailan: Ganbarako kideen edo partaideen eskubideak eta betebeharrak, zein dira? Eta non daude zehaztuta?

Zure hitzaldia hasi zara esaten Ganbarako lege honen helburua behin betikoz nekazari edo abeltzaintza mailako edo arloko ordezkaritza zehaztea zela. Hori bakarrik baldin bazen, edo hori baldin

bada helburu nagusia, horrek esan nahi du nekazariak eta abeltzainak, lege honi dagokionez, soil-soilik hautesleak direla. Eta orduan, non dago partaidetza?, lege honen sarreran esaten den partaidetza. Bakarrik noizean behin aukera egitea.

Eta esan dugu, ez osoarekiko emendakinean baina bai beste emendakin batzuetan, guztiz presidentzialista dela lege honetan azaltzen den Ganbarako egitura. Eta horrelaxe da. Daude bakarrik bi erakunde: alde batetik lehendakaria, eta beste alde batetik batzorde orokorra. Eta beste guztiak ez dute inolako ez eskubiderik, ez betebeharrak eta ez zereginik, hurrengo hauteskundeak izaten diren arte. Ezer ez. Nafarroako nekazari guztiak batzorde orokorrean ez baldin badaude, batzorde orokorrean sartzen ez diren guztiak, datorren lau urteetan ez dute deus egin beharko Nafarroako Nekazari Ganbarari dagokionez. Ez dakite ere partaideak izanen diren. Hori baldin bada partaidetza aurrera ateratzeko dagoen lege proposamena, guztiz txartzat jo beharra daukagu.

Guk ez dugu nahasi bazkun profesionalak eta Nekazari Ganbara direlakoan artean ezer. Guk ez dugu hori nahasi. Bakoitzean gure kezak daukagu eta bakoitzean saiatu gara gure irizpideak aurrera ateratzen.

Baina Ganbarari dagokionez, uste dugu nahitahiez lege proiektuak, egokia izatekotan, bete beharko lituzkeen baldintzak honako hauek direla: nekazariak eta abeltzainak edo, berdin dena, Ganbarako partaideak zein diren zehaztu; nola, noiz iristen diren Ganbarako partaide izatera eta kide izatera zehaztu; noiz galtzen duten partaidetza hori eta noiz uzten dioten partaide izateari, nahi dutelako atera edo botatzen dituztelako, zehaztu; eta azkenik, nekazarien eta abeltzainen eskubideak, Ganbarari dagokionez, zehaztu. Hori dena egin ondoren, presidentzialista balitz ere, ez luke hainbeste inportako, ez liguke axolik izango. Baina bitartean nekazariak edo direlako nekazari horiek, bakarrik hautesleak baldin badira eta datozen lau urteetan deus esatekorik ez baldin badute, ez da bakarrik presidentzialista, baizik eta ez du partaidetzarako biderik ematen eta, azken finean, gure iritzari dagokionez behintzat, lege proiektu honetan azaltzen den Ganbararen irudia ez da demokratikoa. Besterik ez eta eskerririk asko.

SRA. PRESIDENTA: *Muchas gracias, señor Zabaleta. ¿Intervenciones en el turno a favor de esta enmienda? ¿Intervenciones en el turno en contra? Señor Basterra, tiene la palabra.*

SR. BASTERRA LAYANA: *Señora Presidenta, señorías. En primer lugar he de reconocerle al señor Zabaleta la defensa que ha hecho de cara a los agricultores y ganaderos, ya que parece ser que*

(6) Traducción en pág. 61.

este sector no ve con suficiente claridad lo que se está haciendo por parte del Gobierno en el proyecto, y parece que lo quiere corregir dándole esa importancia que él cree que hay que darle y en el cual parece que no son los partícipes los agricultores y ganaderos. Habiéndole dicho esto, señor Zabaleta, tengo que decirle que no nos ha sorprendido la enmienda a la totalidad aunque no la compartamos. No vamos a apoyar esta enmienda a la totalidad de Ezker Abertzalea por una razón de peso que nuestro grupo, Convergencia de Demócratas de Navarra, quiere dejar muy clara.

Sin temor a equivocarnos, creemos que ha sido este proyecto de ley, desde que está este Gobierno, el que más amplio consenso ha recogido por parte de todos los sectores. Lo ha dicho el señor Gurrea y, como lo cortés no quita lo valiente, tengo que decirle que en ese aspecto tiene razón. Han sido consultados los sindicatos, ha sido consultada la Cámara Agraria Provincial, a la cual pertenece el que les está hablando, han sido consultadas las Juntas Locales, ha sido consultado el Consejo Agrario, han sido consultados todos, y creemos que entre todos hemos llegado a reconocer que este proyecto es lo que los agricultores y ganaderos de Navarra estaban demandando. Lo único que podría tener este proyecto es que perdiesen aquello que los agricultores y ganaderos podían perder, que era ese servicio que tenían más cerca de sus zonas. No ha sido así, se ha recogido. Pensamos que es bueno y que, quizás, en aquellas sugerencias que algunos colectivos, grupos o sindicatos han hecho y no han sido recogidas por el Gobierno de Navarra, ya vemos que hay grupos parlamentarios que las han recogido de cara a que en Comisión se puedan mejorar. Nosotros, desde luego, poco hemos intentado mejorar este proyecto de ley porque, como he dicho antes, después de haberlo repasado y consultado en la misma Cámara Agraria Provincial, a la cual, como les he dicho antes, pertenezco, creo que da satisfacción total a lo que los agricultores y ganaderos demandaban.

Por tanto, nos vamos a oponer a la enmienda a la totalidad y, quizás, si vemos que en alguna de las enmiendas parciales que hay puede salir algún punto de luz y se puede beneficiar en algo al sector, eso sí que apoyaremos. Nada más y muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA: *Gracias, señor Basterra. Señor Nuin, tiene la palabra.*

SR. NUIN MORENO: *Muchas gracias, señora Presidenta. Con su permiso, intervendré desde el escaño, por la brevedad. Efectivamente, si el proyecto que ha remitido el Gobierno tiene el consenso que ha anunciado el Consejero, y que parece cierto desde el momento en que las organizaciones profesionales agrarias no han transmitido a los grupos, desde luego, no a este grupo, ninguna queja o nin-*

guna crítica fundamental o esencial respecto al mismo, desde Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra no vamos a encargarnos de cuestionarlo. Si entienden que puede ser un instrumento aceptable para funcionar y para alcanzar ese objetivo modernizador y democratizador en cuanto a la participación del sector, nosotros lo vamos a dar por bueno y que sea el propio sector con su funcionamiento y con su puesta en marcha el que se encargue de comprobarlo en el futuro. Por tanto, nosotros vamos a votar en contra de esta enmienda a la totalidad.

El proyecto responde a una demanda del sector agrario, tiene unos objetivos modernizadores y democratizadores con los cuales creo que todos podemos estar de acuerdo, y ese elemento de consenso en cuanto a su elaboración y su aceptación hace que nosotros no vayamos a cuestionarlo en este momento. Nada más y gracias.

SRA. PRESIDENTA: *Gracias, señor Nuin. Señora Errazti, tiene la palabra.*

SRA. ERRAZTI ESNAL: *Gracias, Presidenta. Con su permiso, intervendré desde el escaño, por la brevedad. Vamos a votar en contra de la enmienda a la totalidad presentada por Ezker Abertzalea. Preferimos ir a la Comisión con enmiendas parciales que ha presentado Eusko Alkartasuna, porque entendemos que el proyecto, que puede ser mejorable precisamente por esas enmiendas parciales que mi grupo, como los otros, ha planteado, sin duda puede ser válido como punto de partida.*

La verdad es que la necesidad de reorganizar las cámaras agrarias es innegable y es verdad que amplios sectores de la sociedad navarra lo han aceptado. Con esto no quiero decir que el proyecto que ahora se cuestiona sea el que nosotros consideraríamos el perfecto, pero al menos sí es un punto de partida que creo que es perfectamente mejorable por esas enmiendas parciales. En Eusko Alkartasuna entendemos que esta ley debería pasar necesariamente por una mejora en torno a abrir el abanico de representación, es decir, que fuera en torno al 10 por ciento de la representación del total de los votos válidos emitidos en los procesos electorales, con lo cual se facilitaría una mayor representación de los diferentes intereses agrarios, así como que desde el Departamento de Agricultura se asegurara con una unidad administrativa –eso se podría ver– lo que hoy están haciendo las cámaras agrarias y tuviera un seguimiento concreto y correcto. Pero bueno, no es cuestión de extenderse ahora, ya iremos a Comisión. Con esto trazo lo que van a ser las líneas fundamentales de Eusko Alkartasuna en la Comisión de Agricultura cuando se debata este proyecto de ley. Gracias.

SRA. PRESIDENTA: *Gracias, señora Errazti. Señor Landa, tiene la palabra.*

SR. LANDA MARCO: *Gracias, señora Presidenta. Hablaré desde el escaño, si me lo permite, también por la brevedad. Estamos ante lo que era una reclamación que venimos haciendo desde el año 93 a través de la Junta de Transferencias, y de la reclamación de la necesaria transferencia de las cámaras agrarias de cara a poder hacer las elecciones agrarias y a poder, de alguna manera, saber quién es quién en el sector agrario y ganadero de Navarra. Por tanto, la transferencia de las cámaras agrarias, firmada el 4 de julio y, como decía el Consejero, con entrada en vigor en octubre, tiene la trascendencia de ser la ley que va a hacer posible la democratización del sector agrario. Por fin, cada organización agraria sabrá qué representa, a quién y a cuántos agricultores y ganaderos representa.*

Por tanto, bienvenido sea el proyecto de ley foral de la Cámara Agraria de Navarra. Esto no quiere decir que no tengamos puntuales diferencias con lo que es el proyecto de ley presentado, y de hecho hemos presentado al respecto algunas enmiendas de carácter parcial que esperamos sirvan para mejorar un poco más el carácter del proyecto que se ha presentado. Tratamos, porque a nosotros también nos parecía que el proyecto de ley tiene un carácter quizás excesivamente presidencialista, a través de algunas de las enmiendas de que se dé mayor peso al Pleno de la Cámara, que se le dé una serie de atribuciones directamente, como por ejemplo el tema de una posible moción de censura al propio Presidente de la Cámara, o que la Cámara tenga que reunirse ordinariamente, por ejemplo, trimestralmente, para lo cual hemos planteado distintas enmiendas.

Pero, desde luego, por los contactos que hemos podido tener con agricultores de la zona, por lo menos en la que tenemos más posibilidad de conectar con ellos, que es la zona de la Ribera, están de acuerdo con las líneas generales de lo que representa el proyecto de ley. Por tanto, votaremos en contra de la enmienda a la totalidad.

SRA. PRESIDENTA: *Muchas gracias, señor Landa. Señor Zabaleta, ¿desea utilizar el turno de réplica? Tiene la palabra.*

SR. ZABALETA ZABALETA (7): *Jaun andreok, hementxetik labur hitz eginen dut. Lehenik eta behin azpimarratu nahi nuke ez direla nire galderak erantzun, eta horrek esan nahi du Legebiltzar honek onartu behar duela proiektu bat Nekazari Ganbara eraikitzeko non ez den zehazten ez nekazaria edo abeltzaina zein den, eta eztaere bere eskubide eta betebeharrak. Ondorioz, uste dugu proiektu horrek baduela sorrerako akats bat, halako pekatu original bat bezala, UPNkoek ongi ulertu dezaten, eta bataiatu gabe sortuko dela. Besterik ez.*

SRA. PRESIDENTA: *Gracias, señor Zabaleta. Terminado el debate, pasamos a la votación de la enmienda presentada por Ezker Abertzalea. Se inicia la votación.*

SRA. SECRETARIA SEGUNDA (Sra. Salanueva Murguialday): *4 votos a favor, 39 en contra, ninguna abstención.*

SRA. PRESIDENTA: *Queda, por tanto, rechazada la enmienda a la totalidad presentada al proyecto de ley foral de la Cámara Agraria de Navarra, formulada por el Grupo Parlamentario Ezker Abertzalea.*

Debate y votación de las enmiendas a la totalidad presentadas al proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats, formuladas por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco y los G.P. «Socialistas del Parlamento de Navarra», «Ezker Abertzalea» e «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra».

SRA. PRESIDENTA: *Continuamos con el sexto y último punto del orden del día, que es el debate y votación de las enmiendas a la totalidad que han sido presentadas al proyecto de ley foral de modificación de la Ley Foral 2/93, de 5 de marzo, de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats. Enmiendas que han sido formuladas por el Parlamentario Foral Ilustrísimo señor don Martín Landa Marco y los Grupos Parlamentarios Socialistas del Parlamento de Navarra, Ezker Abertzalea e Izquierda Unida-Ezker Batua. Para la presentación del proyecto tiene la palabra la Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, Ilustrísima señora doña Yolanda Barcina Angulo.*

SRA. CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA (Sra. Barcina Angulo): *Buenas tardes, señora Presidenta, señorías. El Gobierno de Navarra ha remitido a esta Cámara un proyecto de ley foral por el que se modifica la Ley Foral 2/93, de 5 de marzo, de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats. Con la remisión de este proyecto se da cumplimiento al mandato de este Parlamento que el pasado mes de octubre acordó instar al Gobierno a que buscara la fórmula legal por la que pueda permitirse en Navarra la caza en contrapasa.*

Desde el punto de vista jurídico, los técnicos del Gobierno consideran que en el momento actual, si es voluntad de esta Cámara, la contrapasa puede ser autorizada y, por tanto, ser legal, ya que con la aprobación por la Cortes españolas de la Ley

(7) Traducción en pág. 62.

40/97, de 5 de noviembre, se da libertad a las comunidades autónomas para autorizar la caza de especies concretas en lugares tradicionales, de modo selectivo y en cantidades limitadas, siempre que se garantice la conservación de las especies.

Me consta que en esta Cámara hay grupos parlamentarios que sostienen que la contrapasa es contraria a la Directiva del Consejo de Europa relativa a la conservación de las aves. Pues bien, como estas dudas también se han planteado por grupos ecologistas y por partidos políticos a nivel nacional, un eurodiputado español ha trasladado las mismas a la Comisión Europea. La respuesta de la Comisaria europea de Medio Ambiente, emitida el pasado 5 de enero de este año 1998, ha sido contundente y les paso a leer textualmente: "Es posible establecer excepciones a dicha disposición, siempre que sean conformes a las condiciones previstas en el artículo 9 de la Directiva". Y sigo leyendo: "La Comisión ha examinado la citada Ley española, apreciando compatibilidad con las disposiciones de la Directiva del Consejo 79/409". En tal sentido, les diré que el artículo 9 de tal Directiva admite una serie de excepciones, así, en aras de la salud y de la seguridad pública, en aras de la seguridad aérea, para prevenir perjuicios importantes a los cultivos, al ganado, a los bosques, a la pesca y a las aguas y para proteger la fauna y flora, se puede permitir la contrapasa. Vía esta excepción, se está cazando la paloma torcaz durante todo el año en países donde se considera esta especie como plaga. Me refiero a Holanda, Bélgica, Luxemburgo y Reino Unido.

Nosotros no nos estamos acogiendo a esta excepción, sino a otra que también contempla el mencionado artículo 9 de la Directiva y que dice: "Para permitir en condiciones estrictamente controladas y mediante métodos selectivos y tradicionales la captura, retención o cualquier otra explotación prudente de determinadas especies cinegéticas en pequeñas cantidades". Por esta excepción, que también establece la Directiva, se está cazando en Francia.

A partir de la modificación legislativa aprobada recientemente por las Cortes Españolas, y acogándose a la excepción que establece la Directiva para la contrapasa tradicional, en España se está cazando desde el pasado 15 de febrero en Guipúzcoa. Por su parte, la Diputación Foral de Vizcaya ya ha autorizado esta caza tradicional, aunque no será efectiva este año, pues se están legalizando los puestos tradicionales.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera que la tradicional caza en contrapasa en condiciones excepcionales puede ser legal. Además, si tenemos en cuenta que esta modalidad de caza se está ejerciendo en España y en Europa, parece oportuno que esta Cámara permita a los cazadores

navarros igualdad de oportunidades para poder realizar esta práctica cinegética. Ahora bien, también les digo que el Gobierno de Navarra tiene sensibilidad medioambiental, y el proyecto de ley que se ha remitido a esta Cámara propone permitir la contrapasa con una serias restricciones de tipo científico y técnico. En tal sentido, les diré que la modificación legislativa propuesta es muy similar a la excepción recogida en el artículo 9.c) de la Directiva mencionada. Ahora bien, además de dar igualdad de oportunidades a los cazadores navarros que a los de otras comunidades españolas o países europeos, el proyecto de ley remitido por el Gobierno pretende garantizar que la contrapasa no ponga en peligro la conservación de las especies de la fauna silvestre ni genere afecciones a los hábitats que las mismas ocupan y necesitan para su desarrollo en cualquiera de las etapas de sus ciclos biológicos.

La Dirección General de Medio Ambiente ha elaborado una detallada propuesta para desarrollar la contrapasa en condiciones estrictamente controladas, número de puestos, condiciones para desarrollar la caza, medios necesarios, etcétera, que se recogerán en la correspondiente orden foral de vedas. A modo de ejemplo les diré que, según los estudios sobre poblaciones de especies, está prevista únicamente la autorización de la caza en contrapasa de la paloma torcaz. Asimismo, mi Departamento está haciendo un serio esfuerzo para redistribuir tareas y contar con el personal necesario para asumir el incremento de trabajo que supondrá el desarrollo y control de esta ley. Por supuesto, todo ello si esta Cámara aprueba el proyecto que nos ocupa, como no podía ser de otra manera.

Por último, les diré que este proyecto de ley, con las cautelas medioambientales que ha introducido el Departamento, ha merecido el informe favorable del Consejo Navarro de Medio Ambiente, órgano que, según la legislación, persigue la búsqueda de la participación y el consenso social en materia de medio ambiente. Me consta que un proyecto de ley que no llevase aparejados, además de los criterios legales, criterios técnicos y científicos, hubiese sido rechazado y duramente criticado por este órgano de participación.

Pero les diré más, el grupo de trabajo propiciado por primera vez por este Departamento con el objeto de buscar el diálogo y el consenso o el entendimiento entre ecologistas y cazadores llegó la semana pasada al siguiente acuerdo en relación con la caza de la paloma torcaz en contrapasa. Paso a leerles textualmente. "Primero, acatar la solución legal que el Parlamento establezca para Navarra. Segundo, si, aun siendo legal la práctica de la caza en contrapasa, los estudios de seguimiento poblacional pusieran de manifiesto la regre-

sión de las poblaciones hibernantes en la Península Ibérica, se paralizará la caza durante el retorno de la paloma torcaz hasta que nuevos estudios pongan de manifiesto la recuperación de estas poblaciones". Tengo oportunidad de hacer público que el Gobierno de Navarra asume este acuerdo entre ecologistas y cazadores.

Para finalizar mi intervención, quiero hacerles la reflexión de que quizás pueda asombrar a la sociedad navarra que grupos tan tradicionalmente enfrentados, como ecologistas y cazadores, estén demostrando su capacidad de diálogo y consenso para llegar a acuerdos y que los grupos políticos no vayan por el mismo camino en este tema. Nada más, muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA: *Muchas gracias, señora Barcina. Vamos a entrar en el debate de las enmiendas que han sido presentadas a este proyecto de ley, y lo haremos como lo hemos venido haciendo a lo largo de todo el día, es decir, de modo acumulado. Defenderá inicialmente su enmienda el señor Landa, posteriormente el portavoz del grupo socialista defenderá la suya, después el de Ezker Abertzalea y, por último, el del Grupo Izquierda Unida-Ezker Batua. Abriremos después un turno a favor, un turno en contra y la réplica, de acuerdo con el mismo orden. Para la defensa de la enmienda, tiene la palabra el señor Landa.*

SR. LANDA MARCO: *Buenas tardes, señorías. Señora Presidenta. Esta es una vieja historia que, en lo que yo recuerdo al menos, arranca del año 90. Tras la aprobación de la Ley Básica 4/89, el Gobierno de Navarra prohibía la caza en contrapasa, y en enero de 1992 el nuevo Gobierno de Unión del Pueblo Navarro, mediante decreto foral, la volvía a aprobar. La oposición, a su vez, entonces incluida Eusko Alkartasuna, presentó una proposición de ley que fue aprobada y, por tanto, no llegó a entrar en vigor el decreto foral del Gobierno. Posteriormente, la Ley Foral 2/93, de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats, que es la que hoy se pretende modificar, incorporaba la prohibición de la caza en contrapasa, en contra, evidentemente, del criterio defendido por el Grupo Unión del Pueblo Navarro y en contra del criterio del propio Gobierno en aquellos momentos.*

A partir de ahí, se han presentado cinco mociones, que yo recuerde, dos de UPN en los años 95 y 96, y tres de Convergencia de Demócratas de Navarra en el año 97. Y hoy nos encontramos con un proyecto de ley foral al que se le han presentado cuatro enmiendas a la totalidad pero que, a pesar de ello, merced a la unión de Convergencia y Eusko Alkartasuna en el objetivo de autorizar la caza en contrapasa, no van a ser suficientes para derrotar el proyecto de ley foral presentado por el Gobierno.

Si la modificación de la Ley 4/89 ha supuesto, por parte de la actuación del Gobierno del Estado, pasar a las comunidades autónomas la decisión de enfrentarse a la Comisión Europea, el Gobierno de Navarra pretende hacer algo parecido a otro nivel, y salvando las distancias, evidentemente, con la reforma de la Ley 2/93. Pretende facultarse a sí mismo para autorizar administrativamente la caza en contrapasa, y así que el acto de reforma de la ley, en sí mismo, sea más difícil de impugnar ante la Comisión Europea. Esta es una estrategia que, desde luego, trataremos de poner en evidencia y trataremos de hacer que no tenga éxito. Porque, señorías, no estamos ante un tema inocuo para la Administración de Navarra y ni siquiera para la Administración del Estado, por mucho que quiera taparse los ojos la Ministra de Medio Ambiente sobre lo que hagan o aprueben las comunidades autónomas. Por mucho que quiera taparse los ojos, no va a evitar que repercutan también a nivel del Gobierno del Estado las modificaciones que a través de las comunidades autónomas se realicen al respecto en contra de la Directiva 79/409 de la Comisión Europea, puesto que la interlocución y la sanción serán primero a nivel del Estado. Por tanto, está claro que, por mucho que hayan pasado la patata caliente a las comunidades autónomas, no van a poderse salir por la tangente en este caso.

Por lo tanto, ya hemos hecho también la oportuna pregunta desde el Congreso de los Diputados a la señora Ministra para ver cómo piensa abordar este tema en el que ya, a través de la Comunidad Autónoma Vasca, en concreto de la Diputación Foral de Guipúzcoa, se está actuando en contra de la Directiva. La Diputación de Vizcaya ya lo ha anunciado también, incluso diciendo cuáles serían las limitaciones; ha hablado de que sólo autorizaría la caza de cuatro mil palomas y en condiciones muy controladas a través del guarderío correspondiente, etcétera. Aquí también se ha dicho algo parecido, se autorizaría sólo la caza de dos mil palomas en contrapasa, también con todas esas premisas y prevenciones que salieron publicadas y que, por tanto, hay que suponer que fueron planteadas desde la Consejería de Medio Ambiente, pero que algunos entendemos que se trata únicamente de abrir una vía y, a partir de ahí, ya se iría avanzando.

Por tanto, y desde el convencimiento de que no es posible autorizar la caza en contrapasa sin vulnerar la Directiva europea 79/409, que es de transposición obligatoria y taxativa en la prohibición de cazar en contrapasa, las excepciones, y hacía referencia a ellas la propia Consejera de Medio Ambiente ahora mismo también, son eso, señora Consejera, excepciones que se justifican en sí mismas y por sí mismas, y es que la especie humana esté por encima de otras protecciones, parece bas-

tante normal y razonable. Así, problemas de epidemias, por ejemplo, o problemas de salud o de investigación, necesidad de proceder a determinadas investigaciones, son excepciones que se contemplan en la propia Directiva, pero que son absolutamente razonables.

El propio artículo 14 de la Directiva destaca el carácter de preceptos básicos al establecer que cada país puede poner condiciones más estrictas todavía que las que marca la propia Directiva, pero, en ningún caso, señora Consejera, trivializar con tradicionalismos. En ningún caso.

Se dijo en su momento, y hoy no se ha planteado así, pero algo ha dicho también la Consejera, que cinco países cazaban y que no debía ser España, en este caso Navarra, la tonta o la que estuviese discriminada en relación con otros países. En este caso se añade a otras comunidades autónomas que autorizan la caza en contrapasa. No estamos de acuerdo, evidentemente. No se ha querido decir tampoco que, a la par de que han sido sancionados, algún país todavía está pendiente del propio Tribunal de Luxemburgo de la correspondiente sanción y que, por ejemplo, en Francia, la paloma que se caza es la paloma sedentaria, que no tiene nada que ver con el planteamiento de la paloma migratoria que es el tema que aquí estamos tratando, el tema de la contrapasa. La paloma sedentaria es la que cría e hiberna en el mismo sitio y, por tanto, no tiene esa sensibilidad al proceso de la contrapasa.

Se dijeron también en su momento, y hoy no se ha señalado, los planteamientos que llegaron hasta la propia Comisión europea de lobbies y que, sin embargo, no han conseguido la modificación que se planteaba de la Directiva 79/409, y que se nos anunció también que próximamente iba a ser modificada. Pues miren ustedes, no está siendo modificada en absoluto ni parece que por ahí vayan precisamente las posibilidades de proceder a esa modificación.

Los estudios que al menos a nosotros nos han llegado son que la paloma migratoria está en regresión, señora Consejera, y que, por tanto, el momento de la contrapasa, que es el momento más sensible para la paloma migratoria, en el que vuelve después del invierno, después de las dificultades que ha tenido para pasar el duro invierno y la larga trayectoria que representa, vuelve después de todos esos esfuerzos para nidificar y procrear y es en ese momento, al atravesar esa fase sensible, donde se produce la contrapasa. Por tanto, desde luego, nosotros vamos a seguir siendo contrarios mientras los informes de los que disponemos digan lo que dicen, y es que la paloma migratoria está en regresión y que, por tanto, debe ser protegida en toda la extensión de la Directiva 79/409.

Por tanto, también nos hemos adelantado y hemos planteado a la Comisión de Medio Ambiente del Parlamento Europeo otras dos cuestiones, a través de nuestra eurodiputada en el Parlamento Europeo, teniendo en cuenta la modificación que se ha establecido en la Ley 4/89, que abre la puerta, como decía, pero que en sí misma no autoriza nada. Y la pretensión de la modificación de la Ley 2/93, de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats que se plantea en Navarra también se la vamos a poner en conocimiento para que lo considere, a pesar de que ese acto en sí mismo no está autorizando nada, porque, como les decía, por lo menos nosotros así lo interpretamos, es una estrategia para que no se pueda actuar contra la modificación de la ley y en todo caso haya que actuar contra la orden foral en el momento que se produzca. Vamos a tratar de poner estos antecedentes en conocimiento de la Comisaria de Medio Ambiente porque cuando llegue ese momento, que, como la contrapasa, es cuando es, señorías, va a coincidir plenamente con las elecciones al Parlamento Foral y a los ayuntamientos, pues, evidentemente, puede ocurrir que en ese momento no fuera posible una reacción lo suficientemente eficiente o rápida que impida lo que algunos entendemos que es una actuación clara y descarada contra la Directiva 79/409.

Por tanto, estamos anticipando ese trabajo, vamos a ver cuál es la respuesta a estas dos preguntas, y también cuál es la respuesta de la Ministra de Medio Ambiente en el Congreso de los Diputados, y, a partir de ahí, a no ser que se tuviera en cuenta la necesidad de una consulta previa desde este Parlamento y que, desde luego, nosotros manifestamos de antemano que acataríamos el resultado, incluso antes de que se sepa ese resultado, valoraríamos realizar incluso una consulta a la Comisaria de Medio ambiente señalando si es posible la autorización de cazar en contrapasa en los términos en que se está planteando a través no de lo que dice la modificación de la ley, sino de lo que se ha dicho a los medios de comunicación. Nosotros aceptaríamos lo que diera como respuesta la Comisaria de Medio Ambiente. Si se está dispuesto a hacer esa consulta previa, nos someteremos a ella, pero, si no, evidentemente, valoraremos también qué posibilidad tenemos de denunciar lo que ya se ha anunciado a los medios de comunicación que se piensa hacer, para adelantarnos a ese periodo en el que, por aquello de que estarían las elecciones en marcha y si me apuran probablemente incluso este Parlamento disuelto, tendríamos serias dificultades para enfrentarnos a esa decisión en ese momento. Nada más y muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA: Gracias, señor Landa. Para defender la enmienda del grupo socialista, tiene la palabra el señor Sánchez Turrillas.

SR. SANCHEZ TURRILLAS: *Muchas gracias, señora Presidenta. Creo que todos estamos un poco cansados de hablar tanto de la contrapasa y para no aburrirles a ustedes voy a intentar cambiar el hilo argumental de la intervención con respecto a las anteriores intervenciones.*

Me voy a dirigir única y exclusivamente a la señora Consejera de Medio Ambiente para decirle que me ha defraudado totalmente. Tengo que decir que si hasta ahora tenía exposiciones en las Comisiones de Medio Ambiente creo que brillantes y bien documentadas, incluso con diapositivas, que resultaban convincentes, y lo hemos dicho con claridad todos los portavoces en todas las actuaciones –estoy mirando a todos los grupos–, la verdad es que hoy me ha defraudado porque, aparte de sacarse dos conejos de la chistera, como es una carta de la Directora General de la D.G. 6 –creo que es– de Medio Ambiente, se saca otra que es un acuerdo que acaban de firmar no sé si esta misma mañana unos ecologistas con unos cazadores. Creo que esto no es ningún espectáculo televisivo en el que se saquen conejos cada dos minutos para mantener la atención de la audiencia. Estamos hablando de un tema bastante más serio. Incluso, hasta hace poco hemos tenido debates en la propia Comisión sobre el plan estratégico de caza y sobre todo esto no hemos conocido nada, cosa que es responsabilidad evidentemente suya.

También es responsabilidad suya conocer que la Comisión de Infracciones de la Dirección General de Medio Ambiente de la Comisión Europea se reúne a finales de este mes, con lo cual la decisión de si España está sometida a infracción por la Comunidad Europea no está resuelta. Creo que usted ha leído como yo la carta del señor europarlamentario del PNV, don Iosu Imaz, acompañado por el presidente de la Federación Guipuzcoana de Caza, cuando tuvo la reunión con el señor Peter Nielsen, que es el asesor de la señora danesa cuyo apellido prefiero no mencionar para no equivocarme, en la que dice que no se pueden reunir en diciembre y que decidirán si hay infracción o no en el mes de marzo.

También le tengo que decir que me ha defraudado cuando ha dicho igualdad de oportunidades. Consejera de Medio Ambiente, igualdad de oportunidades precisamente para los cazadores en contrapasa; igualdad de oportunidades. La verdad es que no ha estado brillante. Entiendo que le haya tocado a usted defender esto y pienso que no ha estado brillante porque usted tampoco se lo cree, por lo menos, no ha sido convincente. Desde luego, el final ha sido, y voy a calificarlo, de una lección en un lugar inadecuado. Las lecciones se dan en la universidad y de eso usted, evidentemente, sabe mucho, pero aquí creo que los partidos políticos hacemos lo que consideramos que tenemos que

hacer, independientemente de lo que usted nos diga, de lo que hagan los ecologistas o de lo que hagan los cazadores, criterios que pretendemos que sean compatibles, porque, si no, tampoco nos vamos a poder creer ni la propia finalidad del plan estratégico de caza, que es ésa.

Que vulnera la normativa europea. Nosotros no vamos a entrar en el tema de si vulnera o no, creo que aquí hay juristas especialistas precisamente en debatir en las tribunas sobre temas de este tipo. Yo ahí lo voy a dejar. Simplemente quiero señalar que es a finales de marzo cuando se reúne la Comisión de Infracciones y entonces sabremos si sí o si no.

Cogiendo ese hilo argumental, creo que el Gobierno en este sentido ha sido imprudente, porque ha presentado una ley que no tiene ninguna justificación, como diría el señor Gurrea, no tiene ninguna base sólida. Es una ley de protección y gestión de la fauna silvestre, y de la lectura solamente de dos documentos, la propia exposición de motivos de la ley, muy corta, y la intervención del portavoz del Gobierno, el señor Cervera, el día 9 después de la sesión en la que el Gobierno aprobó esta modificación del proyecto de ley, entendemos que no tiene ninguna justificación. Creo que una ley se plantea para resolver problemas, y en estos momentos no sabemos qué problema es el que origina la presentación de una modificación de ley como la de protección y gestión de la fauna silvestre.

Se cita igualarnos con otras comunidades autónomas. ¿Con cuántas? Creo que ha dicho dos o tres, y no son comunidades autónomas, creo que son diputaciones de una comunidad autónoma. No sé si también ha hecho referencia a la Diputación de Alava, en donde no se ha aprobado, ni se piensa aprobar. O sea, que ya serían dos tercios de una comunidad. Pero bueno, nos vamos a igualar, porque, claro, es singular, y el señor Cervera lo decía, porque tenemos una legislación diferente. Y yo digo, ¿desde cuándo es un problema en esta Comunidad tener una legislación diferente y menos para el Gobierno sustentado por UPN? ¿Cuándo eso ha sido un problema? Creo que nunca. Pero resulta que ahora pretendemos igualarnos. No me quiero ir a otros mensajes que estaban lanzando cuando decían que esto no nos afecta, que nosotros tenemos nuestra capacidad legislativa.

Dice modificación de la ley estatal que conlleva necesariamente. Con lo de conlleva necesariamente volvemos al mismo tema, no creo que haya nada que en esta Comunidad nos conlleve necesariamente, y menos esto, que si ya es dudoso que sea necesario adaptarnos a la legislación estatal, lo que ya es dudoso es que solamente la aprobación de la ley estatal conlleve aprobar obligatoriamente la caza en contrapasa. No tiene nada que ver, por lo menos mi grupo así lo ve.

Otra mención que se hace en la presentación del proyecto, incluso en la del señor Cervera, y lo ha dicho hoy la Consejera, es que ya se han presentado aquí tres mociones, de eso ya se ha encargado el señor Basterra, y como la última se aprobó pues se trata precisamente de afrontar una solicitud de este Parlamento. Hombre, pues no sé con cuál de ellas quiere que le conteste. Le puedo dar a elegir. Le recuerdo: los ecosistemas fluviales hace un año, unanimidad de toda la Cámara; todavía estamos esperando. Si quiere alguna más, creo que hay muchas que han pasado de un año y creo que incluso aquí algún representante del Gobierno se ha permitido a bombo y platillo decir que ya verá si cumplirá con los mandatos parlamentarios. La verdad es que en esto la agilidad llama su atención.

¿Datos que sustenten la modificación del planteamiento de esta ley? Ninguno. Se señala: se ha constatado que el crecimiento y aumento de la producción de determinados... Se ha constatado, ¿de qué forma? ¿Dónde están los estudios y los datos? No hay ninguno. Se autorizará de acuerdo con la situación poblacional de estas especies. ¿Qué situación poblacional? Si no la sabemos. El estudio al que ha hecho referencia el señor Landa creo que es del año 91. Las nuevas excepciones admitidas no ponen en peligro la conservación de la especie. Pero, si no sabemos lo que hay, ¿cómo sabemos si ponemos en peligro, si generamos afecciones? La verdad es que no sé de dónde ha cogido el Gobierno los datos para justificar, porque eso es la exposición de motivos, lo que justifica una ley.

Para ir finalizando, en este aspecto duda de si se adecua o no a la normativa europea. Queremos insistir en que no sabemos qué problema pretende resolver el Gobierno con la modificación de esta ley y desde qué criterios y datos y estudios está sustentado. Nos gustaría tenerlos precisamente para poder entrar en ese tema.

Otra cosa muy curiosa a lo que creo que ha hecho referencia el señor Landa, y a mí no se me va a escapar, es que el Gobierno aprueba la modificación de la ley el día 9 de febrero de 1998, seis días antes de que empiece el periodo de caza que se plantea en la propuesta que hace el Gobierno, que es del 15 de febrero al 15 de marzo. Y el señor portavoz del Gobierno, así, como quien no dice nada, dice que este año no vamos a poder cazar porque no hay tiempo material para cumplir con los trámites parlamentarios. Oiga usted, lo ha presentado con seis días. No le eche la pelota al Parlamento de que no es capaz en seis días, el que no es capaz es el Gobierno, que tiene la ley estatal desde septiembre de 1997 para plantearse una reforma de la ley medianamente sería, con datos adecuados y encargando los estudios necesarios para justificar que la protección y la gestión de la fauna silvestre es una

cosa que la señora Consejera de Medio Ambiente se la toma en serio.

Voy a hacer referencia, ya que no se me enciende la luz roja todavía, y aprovechando un poco la amabilidad de sus señorías, al sistema de control que se señala en esta nota adjunta a la ley que se pretende modificar. Es un control que lo realizan los cazadores y que tampoco queda muy claro en qué condiciones va a entrar en funcionamiento. El Departamento también reconoce que ese control supone un incremento sensible del trabajo de la propia sección de caza, y para ello incorpora un técnico, un administrativo y un guarda. La verdad es que nosotros no sabemos cómo se va a seguir la evolución del propio mes de caza, cuándo se va a terminar, si se va a aprobar con las garantías de la Comunidad Europea. Yo, desde luego, ahí tengo muy serias dudas.

Y otro problema es cuánto nos cuesta la puesta en marcha de este sistema. Porque son dos mil palomas en 250 puestos, que ni los cazadores están de acuerdo, y, al final, nos va a costar dinero público que no sé de dónde va a salir, porque en los Presupuestos no estaba previsto y, si de algún sitio tiene que salir, tendrá que salir del plan estratégico de caza que ustedes se comprometieron a aprobar en el mes de marzo. Y el mes de marzo es ahora. Entonces, no tiene sentido estar ahora discutiendo una modificación de una ley que afecta a la caza, cuando dentro de diez días nos va a presentar usted a bombo y platillo, como acostumbra, el plan estratégico de caza, supongo que acordado con no sé qué grupos de no sé qué cosas y alguna carta que le habrá mandado vaya usted a saber qué señor especialista en caza que ha venido de paso a Pamplona para presentar no sé qué jornadas en no sé qué sitio para que saquen no sé cuántas fotos.

En definitiva, no se garantiza lo establecido en la Comunidad Europea. Y otra cosa que también nos parece peligrosa es que se deja en manos de la propia Consejera la posibilidad de autorizar la contrapasa, aludiendo a esa situación que se da en la Comunidad Autónoma Vasca. La Comunidad Autónoma Vasca no tiene una ley de protección de la fauna silvestre y lo que tiene es la capacidad el Diputado, pero es que esta Comunidad es uniprovincial, no estamos en la misma situación que en el País Vasco, por lo cual entendemos que no tiene ningún sentido.

Creo que lo ha dicho el portavoz que ha intervenido antes, mucho populismo, mucho electoralismo. Entiendo que el 15 de febrero de 1999, a falta de dos meses para que se vayan ustedes del Gobierno, aprueben una modificación de la ley para permitir la contrapasa que afecta a una cantidad de ciudadanos que no me voy a atrever a decir la pero creo que es del orden, por lo que dicen las federaciones de caza, de cuatrocientos ciudadanos.

Evidentemente, nosotros defendemos esta enmienda a la totalidad, y me voy a dirigir a los grupos que no forman parte del Gobierno, porque hasta ahora me he limitado a criticar al Gobierno. Me dirijo a los grupos porque las propuestas que estamos haciendo y que luego van a ir a Comisión son realistas. Supongo que ustedes hoy no tendrán suficiente flexibilidad como para intentar cambiar el sentido de su voto, pero esperemos que en Comisión sí, porque realmente hay enmiendas en las que se plantea que primero se hagan estudios y cuando se tengan estudios y se presenten todos los datos y se tengan todos los sacramentos, vamos a decirlo así, pues adelante. Si nadie va a decir nada. El problema es que aquí no hay ni un dato. Se nos ha leído media carta, se nos ha dicho que hay un acuerdo, se nos ha dicho que van a decir; al final, no se ha dicho nada y lo que se hace es dar hoy el primer pasito para que la contrapasa empiece a funcionar el 15 de febrero de 1999. Y luego, cuéntenos usted del plan estratégico de caza lo que queda.

SRA. PRESIDENTA: *Gracias, señor Sánchez Turrillas. Para la defensa de la enmienda de Ezker Abertzalea, tiene la palabra el señor Vélez.*

SR. VELEZ MEDRANO: *Arratsalde on denori. Solicitamos la devolución del proyecto de ley de modificación de la Ley Foral 2/93, de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats al Gobierno por dos conceptos concretos. El primero, porque, tal y como está redactado, se abre el camino de manera suficientemente amplia para otras autorizaciones sin que tengan que pasar posiblemente por el Parlamento, que es el que legisla, autorizando al Gobierno de Navarra a dictar las disposiciones reglamentarias que estime necesarias, como es en este caso el proyecto de ley. Por ello, nos preguntamos cuáles serán esas disposiciones reglamentarias.*

En segundo lugar, tal y como está redactado el proyecto de ley, tanto en su artículo primero como en el tercero utiliza una terminología muy inconcreta. Por ejemplo, en los dos artículos se dice: si no hubiera otra solución satisfactoria o de condiciones estrictamente controladas, de explotación prudente, etcétera. Y esto nos hace preguntar qué significa todo eso en la realidad. Porque, por ejemplo, ¿en cuánto se cuantifica la explotación prudente? ¿Cómo son las condiciones estrictamente controladas? Pensamos que se deja suficientemente abierto todo el tema y que es el primer paso para el levantamiento de otras prohibiciones que están recogidas en la Ley 2/93, y con el agravante de que posiblemente pueden ser afectadas otras aves protegidas y catalogadas, voluntaria o involuntariamente.

Por todo ello, y sin querer hacer ninguna referencia por nuestra parte a Europa en este caso,

solicitamos y veríamos bien que en las disposiciones o en el anexo o donde mejor procediese legalmente se recogiera una serie de datos que no se nos han presentado, como, por ejemplo, la cuantificación exacta del número de puestos permitidos, las autorizaciones concretas adjuntas con órganos estables y con guarderío propio, la determinación concreta del sistema de control preciso que determine las capturas realizadas y con los precintos necesarios, el número exacto de aves que se puedan capturar, las sanciones a las juntas en las que se encuentre un ave rapaz muerta y, finalmente, el acuerdo necesario –de 3 de marzo, como ha dicho la Consejera– suscrito, como en todas las anteriores prescripciones, por las entidades naturalistas, ecologistas y de cazadores.

Estimamos que en un proyecto de ley como el que se nos ha presentado debería haber también una recomendación absolutamente necesaria, como sería la evaluación anual sobre el seguimiento poblacional. Tomando la palabra de la señora Consejera diremos que valoramos muy positivamente que el Gobierno haya tenido a bien tomar en consideración el acuerdo al que han llegado las entidades naturalistas, ecologistas y cazadores, pero en este caso queremos recordar que nosotros veríamos también muy positivamente que en otros aspectos, como el pantano de Itoiz, hubiese sido así y sea así en sucesivas ocasiones, incluso en este momento.

Finalmente, estimamos que la ley no hace más que a penas sugerir todo este tipo de cosas, por ello, nosotros nos reafirmamos en la necesidad de su devolución, para que se presente, en todo caso, un proyecto que recoja las recomendaciones y los acuerdos a los que se han podido llegar con las entidades naturalistas y ecologistas. Gracias.

SRA. PRESIDENTA: *Muchas gracias, señor Vélez. Para la defensa de la enmienda del Grupo Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Erro.*

SR. ERRO ARMENDARIZ: *Muchas gracias, señora Presidenta. Siendo el cuarto en intervenir, si me permite, lo haré desde el escaño por no ser redundante con los argumentos que ya se han señalado por los anteriores intervinientes. En ese sentido, discrepamos de las palabras de la señora Consejera, ya que, a juicio de nuestro grupo, se produce una vulneración de la normativa europea, de la Directiva de aves de la Unión Europea que prohíbe, con carácter general, esta caza.*

Básicamente los tres argumentos por los cuales presenta mi grupo esta enmienda de devolución son fundamentalmente porque entendemos que la entrada en vigor de esta ley y su efectiva puesta en práctica causarían daños de imposible reparación por cuanto que no es posible devolver la vida a los ejemplares que cada día son objeto de caza, y más

si estos ejemplares se cazan en una situación de estabilidad poblacional y en una época de especial fragilidad, como todos conocemos, la de la migración prenupcial. Así mismo, entendemos que esta caza causaría graves perjuicios a otras aves de la fauna silvestre, ante lo cual ya hay sentencias del Tribunal de Justicia europeo, por las que se prohíbe cualquier medida que pueda posibilitar estos graves perjuicios a otras especies, aunque sea de forma indirecta.

Por último, entendemos que la retirada de este proyecto de ley no causaría ningún perjuicio al medio ambiente ni a las personas. No existen beneficiarios directos de este proyecto de ley, sino solamente una expectativa de derecho, y sus destinatarios, el colectivo de cazadores, perfectamente pueden sustituir la actividad cinegética que mediante ella se les autoriza, dedicándose a practicar otras actividades alternativas de la misma naturaleza, de carácter deportivo, de ocio, que en ningún caso pueden ser menos satisfactorias.

De todas formas, ante las dudas de interpretación sobre la vulneración, evidentemente se van a pronunciar los Tribunales, y, en ese sentido, ya anunciamos la presentación de una queja ante la Comisión de Medio Ambiente de la Unión Europea y también tenemos que anunciar en este momento que la aprobación de este proyecto de ley llevará consigo la presentación por nuestra parte de una suspensión de la ejecución de la ley foral que se apruebe finalmente, en virtud de la ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, precisamente, por los argumentos que acabo de señalar y que contravienen la legislación vigente. En ese sentido, ésta sería la última oportunidad de no cometer la ilegalidad que parece que va a ser evidente por los grupos que parece que la van a apoyar, y, en ese sentido, esperamos que en esta última oportunidad tengamos la posibilidad de no vulnerar la legislación europea de la protección del medio ambiente. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA: Muchas gracias, señor Erro. ¿Portavoces que deseen intervenir en el turno a favor de estas enmiendas? ¿En el turno en contra? Señora Salanueva, tiene la palabra.

SRA. SALANUEVA MURGUIALDAY: Gracias, señora Presidenta. Buenas tardes, señorías. Aun a riesgo de repetir muchas cuestiones que ya se han debatido y se han tratado en sesiones parlamentarias anteriores, incluso por parte de la Consejera de Medio Ambiente, volveré a insistir y abundar en algunas cuestiones que considero importantes. Intervengo en nombre del Grupo Parlamentario de UPN para manifestar nuestro apoyo, como no podía ser de otra forma, al proyecto de ley de modificación de la Ley Foral 2/93, de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats y, por

tanto, para manifestar nuestro rechazo a las enmiendas a la totalidad formuladas al mismo.

Como ya se ha dicho, este proyecto de ley obedece al cumplimiento de una moción aprobada por los Grupos Parlamentarios de Unión del Pueblo Navarro, Convergencia de Demócratas de Navarra y Eusko Alkartasuna en esta Cámara con fecha 21 de octubre del 97. Pero entendemos que no debemos encontrar su justificación exclusivamente en el cumplimiento de esta moción, sino en un hecho importante, como ha sido la modificación, por parte del Congreso de los Diputados, de la Ley 4/89 en los términos que todos conocemos y que voy a dar por reproducidos.

Es sobradamente conocida la posición de mi grupo parlamentario respecto al tema de contrapasa que ahora nos ocupa. La voluntad de mi grupo es favorable al mismo, aunque no lo eran hasta ahora las circunstancias legales, tal como se encontraban con anterioridad a la modificación legislativa del Estado. Esta cuestión de legalidad ha sido uno de los temas centrales en los que se han sustentado las enmiendas a la totalidad formuladas por tres grupos parlamentarios y por el señor Landa Marco, de Nueva Izquierda. Por ello solicitan la devolución del proyecto legislativo. Sin embargo, entendemos que este proyecto no contraviene ninguna norma y que aunque tuvieran clarísimo que no se produce ninguna contravención legal seguirían solicitando su devolución. Por lo tanto, es difícil o imposible intentar convencer en la cuestión de fondo a quien concibe tan claramente la postura contraria. En cualquier caso, nuestra responsabilidad nos obliga a defender y despejar cuestiones planteadas por los enmendantes que inciden en la cuestión de fondo y que, a nuestro modo de ver, son incorrectas.

¿Qué pretende este proyecto de ley? Pues ni más ni menos que adaptar, no por necesidad sino porque hay que armonizar, la legislación foral con la última modificación legislativa del Estado. Desde el año 92, incluso por portavoces del Partido Socialista, se viene argumentado que los artículos ahora modificados de la Ley 4/89 son artículos de carácter básico y, por tanto, lo lógico es armonizarlos en la legislación foral. Así mismo, esto ha sido reconocido por una sentencia del Tribunal Constitucional, la 102/95, de la que todos ustedes tienen conocimiento. Es decir, y siento reiterar aunque a algún portavoz no le ha convencido, entendemos que los ciudadanos navarros no tienen por qué estar en una situación de desigualdad de oportunidades con el resto de los españoles.

En cualquier caso, con esta modificación legislativa se abre la puerta, pero no significa, hasta la aprobación de la orden foral de vedas, la autorización y la posibilidad de cazar en contrapasa. Evidentemente, esta igualdad a la que me refiero no es

una igualdad absoluta, es decir, no va a ser el mismo número de piezas, de capturas, de puestos, etcétera, que en otras comunidades, sino que va a ser una igualdad relativa. También quisiera dejar claro que el proyecto tiene carácter potestativo, por tanto, no se preocupe, señor Turrillas, es necesaria la autorización previa del Departamento de Medio Ambiente. El proyecto dice que podrán quedar sin efecto las prohibiciones de caza en contrapasa siempre que concurra alguna de las excepciones previstas y recogidas en la Directiva Europea 79/409, garantizando en todo caso que esas excepciones no ponen en peligro la conservación de las especies, por lo que entendemos que el texto del Gobierno de Navarra es mucho más restrictivo que la propia Directiva europea y que las propias excepciones recogidas en la misma.

Así pues, este proyecto se ajusta a la legalidad y a la Directiva europea de aves, y se produce, a nuestro modo de ver, un hecho importante, como es el equilibrio entre legalidad, control, protección de las especies y demanda social.

En alguna de las enmiendas se manifiesta que la Comisión europea no aceptaba la modificación legislativa del Congreso de los Diputados. En concreto, creo que era la del señor Landa. Sin embargo, a este grupo parlamentario, como ya lo ha manifestado la señora Consejera, no le constan esas afirmaciones, más bien al contrario, y me refiero a la respuesta escrita dada en representación de la Comisión Europea de Medio Ambiente por la señora Bjerregard a la pregunta escrita que le formuló el eurodiputado señor Imaz. No voy a a leerla porque ya ha hecho referencia a la misma la señora Consejera. Una respuesta de fecha 9 de enero del 98.

Así pues, y conforme a la citada respuesta de la Comisión Europea, parece que con lo actuado hasta ahora no se produce vulneración alguna de infracción jurídica. Si a todo esto le sumamos que el Departamento de Medio Ambiente ha manifestado públicamente las condiciones, las exigencias, los controles que va a tener en cuenta para la autorización administrativa en la orden foral de vedas, supone una garantía más que suficiente para el equilibrio al que antes he hecho referencia. En cualquier caso, y ante las dudas que puede suscitar o que ha suscitado en alguno de los portavoces, tengan por seguro que nadie va a dictar bajo su responsabilidad una orden foral que pueda suponer una ilegalidad con la correspondiente inhabilitación de su cargo. Así que, en ese sentido, quisiera tranquilizar a sus señorías.

A todo esto debemos sumar y resaltar una serie de hechos positivos que se han producido a lo largo del procedimiento de elaboración de este proyecto de ley y que parece que no han sido suficientes, pero que en otros momentos, en las propias Comi-

siones, solicitamos el consenso. Hoy mismo, en el punto anterior, los diversos grupos parlamentarios se han congratulado del consenso que ha habido por parte de las fuerzas sociales y de las implicadas en esta materia. Hemos de decir que el Consejo Navarro de Medio Ambiente aprobó de una forma mayoritaria este proyecto de ley, un órgano que siempre es tenido en cuenta en todas sus decisiones en materia de medio ambiente. Así mismo, ayer, sin ir más lejos, el citado Consejo Navarro de Medio Ambiente aprobó el plan estratégico de caza y el plan forestal, cosa que tampoco podemos perder de vista al efecto de las manifestaciones que realizaba el señor Sánchez Turrillas. Pero lo que nos parece más importante resaltar es el acuerdo que con fecha 3 de marzo de este año, o sea un acuerdo reciente, no de ayer, pero sí reciente, se produjo entre los cazadores y unas de las más importantes asociaciones ecologistas representadas en Navarra, como son Anat-Lane, Gorosti, Ugatza, Gurelur y las zonas 1, 2, 3 y 4 de cazadores de Navarra. Creo que no debe caer en saco roto cuando tantas veces por parte de los grupos parlamentarios se acusa de no llegar a acuerdos y de no consultar. Además, si hay un acuerdo suscrito y ratificado creo que no puede perderse de vista este hecho.

No voy a extenderme más, pero todo ello, y esto último especialmente, supone una mayor garantía en la protección de las especies y, por ende, una garantía en ese equilibrio al que en ocasiones anteriores he hecho referencia. En cualquier caso, me da la sensación de que a algunos grupos les preocupa más los votos que pueda obtener UPN en las próximas elecciones como consecuencia de esta aprobación y de esta modificación legislativa que la propia defensa del medio ambiente. Les preocupa que esto pueda salir en el mes de febrero, y me parece una contradicción importante.

En otro orden de cosas, y también por referencias que ha hecho algún portavoz y que en otras ocasiones ha hecho el portavoz que saldrá a continuación —creo que me voy a adelantar a lo que el señor Basterra puede decir—, respecto a la tardanza de este proyecto de ley, he de dejar claro que no ha habido tiempo material suficiente para que este proyecto de ley se encontrara en la Cámara con anterioridad a este momento. Si se publicó la modificación legislativa del Congreso de los Diputados con fecha 6 de noviembre del 97, si el Departamento ha tenido que estar trabajando, ha tenido que pasar por el Consejo Navarro de Medio Ambiente y por la Comisión Asesora de Caza, el mes de enero debemos tener en cuenta que es un mes inhábil para el Parlamento, y el 3 de febrero de este año ha sido dado el visto bueno por el Consejo Navarro de Medio Ambiente, difícilmente este proyecto de ley podía estar aquí con anterioridad y difícilmente

podíamos haber ofrecido a los cazadores navarros la posibilidad de cazar en contrapasa en el año 98.

Por lo tanto, nuestro voto va a ser contrario a las enmiendas a la totalidad y nos queda la esperanza de que, si es posible, se produzca alguna mejora en la Comisión, mediante las enmiendas parciales que se han presentado al citado proyecto de ley. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA: *Gracias, señora Salanueva. Señor Basterra, tiene la palabra.*

SR. BASTERRA LAYANA: *Señora Presidenta. La verdad es que uno no sabe si comenzar por lo que traía preparado o por lo que se ha dicho aquí de las enmiendas. De todas formas, vamos a seguir con lo que teníamos previsto. Sabemos que es, como aquí se ha dicho, política pura y dura. Claro que es política pura. Parece que los señores socialistas están celosos porque va a salir un proyecto de ley acompañados por otro partido, y qué cosa más rara, cuando no salen las cosas, como ustedes hicieron con UPN, parece que la gobernabilidad de Navarra sólo pasa por ustedes. Pues mire, también se puede gobernar Navarra con veintiocho Parlamentarios, con veintinueve porque aquí suele faltar uno desde hace días. O sea que nos podemos poner de acuerdo cualquier día y tener los mismos votos, si coincidimos.*

Las enmiendas que presentan los grupos parlamentarios a la totalidad del proyecto de ley foral de modificación de la Ley Foral de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats no van a tener nuestro apoyo porque vamos a ser coherentes con la postura que siempre hemos mantenido primero con los acuerdos que se toman en la Cámara y segundo con lo que ha sido tradicional en nuestra Comunidad, como es la caza en contrapasa, que la vamos a defender a ultranza. Por mucho que ustedes se empeñen en convencernos, ni ahora ni después nos van a convencer en este tema, porque nosotros no queremos que haya ciudadanos de primera, que son los guipuzcoanos, y ciudadanos de segunda, que son los navarros. Y a la señora Salanueva tengo que decirle que verdaderamente se ha adelantado a lo que podía haber dicho, porque ya le había comentado a la Consejera que lo mismo que están cazando los guipuzcoanos, aquí, desde que se aprobó el 21 de octubre, también se podía haber hecho todo lo posible para poder haber cazado, si hubiera estado todo preparado, que para eso lo hicimos antes.

Pero como agua pasada no mueve molino, lo que tenemos que decir es que nos sentimos muy gustosos de que se haya traído este proyecto de ley y que estamos totalmente de acuerdo en que se lleve a cabo y que los cazadores navarros estén en igualdad con los cazadores guipuzcoanos, que

están en la muga, unos tirando tiros y los otros mirando cómo pasan las palomas.

De todas formas se han aducido cuestiones verdaderamente demagógicas que siempre se han planteado con la misma intención, y no voy a empezar con lo que decía el señor Landa de que siempre estamos en contra de la Directiva 79/409, de las leyes... Mire, en el Parlamento se aprobó creo que en el año 92 no cazar la contrapasa, y los grupos acatamos lo que se aprobó en esta Cámara y no presentamos ninguna denuncia para volver a cazar. Y si a los cazadores nos dicen que este año no se puede cazar porque no hay caza, quietos. Pero cuando vemos que hay posibilidad de poder cazar, y siempre amparándonos en la ley, claro que lo traemos. Y lo hemos traído tres veces, y si hubiera hecho falta treinta veces tres, pues treinta veces tres. Porque nosotros sabemos que un clavo no se clava al primer martillazo, pero se va sensibilizando a la población del tema y lo sacan adelante.

Señor Sánchez Turrillas, qué le voy a decir. Ha hecho un tótum revolútum aquí que yo creo que la señora Consejera tiene para contestarle pero bien. Claro que le ha defraudado, ya les he dicho al principio, si no votan con ustedes, se sienten defraudados. Pero mire por donde, he repasado las enmiendas y la que verdaderamente más me ha sorprendido es la suya. Pensaba que ustedes eran mucho más demócratas que lo que son, y esta mañana oyendo la radio me he dado cuenta de que no son tan demócratas como lo que parecen. Su enmienda al final dice: un paso atrás injustificado técnica y jurídicamente que no se corresponde con el interés general de los ciudadanos. ¿Desde cuándo los ciudadanos no están representados en este Parlamento? ¿Desde cuándo esto es injusto y no es justicia social? ¿No hay aquí veintisiete o veintinueve votos que van a aprobar esto contra veintinueve o contra veintitrés? Yo creo que es justo. Y es lo que está demandando el pueblo.

Esta mañana, y ahora se lo voy a decir, oía en la radio que ayer, por lo visto, fueron denegadas algunas iniciativas parlamentarias, y el PSOE, a nivel nacional, se subía por las paredes. ¿Por qué no toman ustedes nota de esto y cuando se traen propuestas al Parlamento no son ustedes tan demócratas como piden que sean los demás y no hurtan a este Parlamento grandes debates? Porque a mí me importa muy poco lo que le puedan hacer decir al señor Alvarez Cascos, como es que no ha salido adelante; aquí hay temas mucho más vitales que éste en los que ustedes han dicho se para, votamos en contra y el resto de los grupos parlamentarios a casa. Sean demócratas y consecuentes con todo. Y ahora, cuando se apruebe este proyecto, lo que tienen que hacer es lo mismo que hicimos nosotros antes, acatar y decir que la mayoría del pueblo navarro así lo quiere. Nada más.

SRA. PRESIDENTA: *Muchas gracias, señor Basterra. Señora Errazti, tiene la palabra.*

SRA. ERRAZTI ESNAL: *Gracias, Presidenta. Buenas tardes, señorías. También voy a empezar, al igual que el señor Sánchez Turrillas, refiriéndome a la señora Consejera. La verdad es que no es la primera vez y me gustaría que fuera la última, pero tengo serias dudas de que sea así. Ha empezado bien, nos ha dado una explicación razonable desde el punto de vista de la Consejería, del Consejo de Medio Ambiente, de los estudios, etcétera. Pero, al final, señora Consejera, usted ha metido la pata hasta el hondón, y permítanme la expresión en esta Cámara. Porque con esas máximas desde la palestra, esas extrañezas, o quizá esas llamadas al orden—no sé exactamente qué es pero me temo que sea lo segundo—, y viendo además que otros portavoces también lo han vivido así y que otros Parlamentarios y Parlamentarias pensaban lo mismo, he creído que no era demasiado exagerada en mi interpretación de lo que usted nos ha dicho aquí. Pues estamos en un Parlamento, somos Parlamentarios y Parlamentarias elegidos democráticamente en elecciones libres en nuestra Comunidad Foral y, por lo tanto, nos merecemos el debido respeto. Además, representamos unos intereses políticos a los que tenemos derecho.*

Si en un momento determinado no pensamos lo mismo que los cazadores y ecologistas, pues igual es que no tenemos que pensar lo mismo. Depende de qué cazadores y de qué ecologistas, y depende de quiénes de nosotros. La verdad es que no creo que los cazadores ni los ecologistas sean monolíticos, incluso ésos con los que usted ha consultado seguro que de una manera plural, porque lo doy por hecho, pero no necesariamente tenemos que estar de acuerdo siempre. Es confundirlo todo. Y la verdad es que a veces nos interesan los ecologistas y a veces no. La verdad es que sería discutible también qué grupos ecologistas son los que tenemos en cuenta. Pero bueno, mire por donde, mi Grupo Parlamentario, Eusko Alkartasuna, va a aceptar de partida la modificación que ustedes plantean, y esperamos modificaciones en Comisión. La verdad es que quizá hoy me toque estar en el lado de los buenos, no sé cuánto me va a durar, yo me temo que muy poco, pero hoy parece que estoy en ese lado. Y permítame la reprimenda en nombre de Eusko Alkartasuna por el comentario final de su intervención, señora Consejera, y no creo que deba repetirse.

Con respecto a las enmiendas a la totalidad, que son las que estamos debatiendo hoy, vamos a votarlas en contra excepto la del Partido Socialista, en la que nos abstendremos. Y explicaré el porqué en un caso y en otro. La modificación que hoy se cuestiona intenta adaptar la realidad de la normativa navarra, por lo cual nos parece bien. El

Gobierno nos ha traído una modificación entendemos que mejorable, pero que tiene un cierto grado de riesgo, al menos hipotético, puesto que no plantea estrictamente una serie de aspectos que creemos que son mejorables y que lo serán en Comisión, como pueden ser las cantidades de aves que se permitirá cazar, no se ciñe expresamente a una especie, no concreta y no aclara qué controles van a plantearse, y eso sí nos preocupa.

Sin embargo, no vamos a aceptar las enmiendas a la totalidad, tal como explicaba antes. En ellas no hemos encontrado ningún argumento que haga cambiar nuestra postura en esta Cámara, que es por todos conocida y que ha sido la de aceptar la caza en contrapasa, siempre y cuando se ciña a unas condiciones concretas, y es lo que hemos estado pidiendo, en esta legislatura al menos, y esta portavoz parlamentaria, que es a la que le ha tocado defenderlo. Creemos que hay una serie de aspectos que se tienen que aclarar, como el número, la paloma, etcétera.

Con respecto a la intervención del señor Sánchez Turrillas y por qué nos vamos a abstener en esta enmienda que él ha defendido, quiero decirle que mi grupo, efectivamente, tal como él decía, no está en el Gobierno y está, además, en la oposición. Más que nada para que quede claro. Porque parecía que nos metía a todos en el mismo saco. El señor Sánchez Turrillas ha planteado en su enmienda una serie de aspectos en los que tenemos su compromiso de que va a llevar a Comisión y, por lo tanto, con enmiendas parciales que muy probablemente nosotros apoyaremos con respecto a asegurar controles, asegurar la especie y además asegurar el número que se puede cazar. Por eso vamos a abstenernos en esta enmienda. Entendemos que el portavoz del Partido Socialista abrió una puerta, creo que él mismo ha utilizado esa expresión o una muy parecida, y le apoyaremos de una manera relativa, como ve aquí. Pero, si es verdad, y su compromiso nos lo planteaba esta mañana, que lo que hemos estado comentando de esas enmiendas parciales en Comisión puede ayudar a racionalizar la caza en contrapasa, tendrá nuestro apoyo en esas enmiendas parciales. Y eso es lo que esperamos. Porque, en definitiva, lo que pretendemos todos me parece que es modificar esta ley, solucionar por fin el tema de la contrapasa, y estoy de acuerdo con el señor Sánchez Turrillas en que, efectivamente, no pasa nada por estas palomas, pero, desgraciadamente, este tema trae bastante cola. Gracias.

SRA. PRESIDENTA: *Gracias, señora Errazti. ¿Desean utilizar el turno de réplica? Disponen de un tiempo de cinco minutos. Comenzamos por el señor Landa.*

SR. LANDA MARCO: *Señora Presidenta, señorías. Voy a utilizar el turno de réplica a pesar*

de que no nos hayan dado argumentos a los que replicar. Porque la verdad es que no han contestado a las argumentaciones que aquí han sido expuestas. De todas formas, les podría decir que algún presidente de alguna asociación de cazadores y diversos cazadores le han manifestado también a este Parlamento que ya basta del tema de la contrapasa, que sólo interesa a cuatro, que va a envenenar las relaciones con la Comisaria europea de Medio Ambiente y que, al final y en definitiva, eso a los cazadores, hablando en general, no les interesa. También puedo decirlo, y es rigurosamente cierto. Pero no deja de ser el argumento de las personas que ven con ese prisma el tema de la contrapasa, que puede poner dificultades a lo que ellos consideran que son otros aspectos más generales y que pueden tener más interés para el conjunto de los cazadores. Por eso les decía que no han argumentado absolutamente nada que se pueda replicar, porque han estado absolutamente a la defensiva.

Como decía la Consejera, se trata de cumplir una moción. Pues sí, es cierto que se trata de cumplir una moción, pero una moción que si su Gobierno no hubiera querido no se habría aprobado. Por lo tanto, la responsabilidad es de su Gobierno. No es que se aprobó una moción; el grupo que sustenta a este Gobierno era imprescindible para la aprobación de esa moción. Esa es la situación.

La portavoz de UPN decía que se trata, de alguna manera, de atender a la armonización de la ley foral creo que ha dicho a lo que ha sido la modificación de la Ley 4/89. Que no. La Ley 4/89 ha utilizado la estratagema de eliminar lo que era la prohibición y decir a las comunidades autónomas allá se apañen ustedes. Y las que la quieran autorizar, allá ustedes. Pero, como les comentaba antes, con eso no se va a librar de que desde la Comisión Europea se le reclame al Estado, y se le va a reclamar a través del Ministerio de Medio Ambiente. Por tanto, ahí no trate de pasar la pelota a las comunidades autónomas. Desde aquí no había ninguna necesidad de hacer ninguna modificación porque en materia de caza ya teníamos las competencias plenas y en materia de medio ambiente, si encima se nos dice que en ese aspecto también, no había ninguna necesidad de modificar nada. Ya lo teníamos legislado y regulado. Por tanto, no hacía falta ninguna armonización.

Se ha insistido machaconamente, tanto por la Consejera y por la portavoz de UPN como por el portavoz del CDN, en que que no se puede mantener esa desigualdad de los navarros, que los cazadores de Navarra no pueden ser de segunda categoría, que los guipuzcoanos van a ser de primera categoría y los navarros de segunda. Pues mire, ya que ha empleado usted el tema de que se han planteado cuestiones demagógicas, ése sí que es un argumento demagógico. Emplear que los ciudada-

nos de Navarra, si no cazan la contrapasa, van a ser ciudadanos de segunda categoría. Señor Basterra, desde luego, no se lo cree ni usted.

Que ustedes aceptaron en el 92 lo que este Parlamento aprobó y no presentaron ninguna queja. ¿A quién iban a presentar alguna queja si lo único que se hacía era adaptar y pretender que Navarra dijera lo mismo que decía la Directiva Europea y la Ley básica 4/89? Es que no había ninguna reclamación, señor Basterra. Ahora sí cabe reclamación, porque, si se confirma, y ya he dicho que en lo que es la modificación de la Ley 2/93 vamos a seguir en el filo del cuchillo, porque no se plantea ninguna autorización, pero en el momento en que se realice la orden foral que nos ha anunciado la Consejera, estaremos pasándonos del filo del cuchillo a enfrentarnos con la Directiva 79/409, que prohíbe la caza en contrapasa y lo único que autoriza son excepciones, excepciones que, como les he dicho en muchas ocasiones, son de sentido común, aunque a veces el sentido común sea el menos común de los sentidos.

SRA. PRESIDENTA: *Gracias, señor Landa. Señor Sánchez Turrillas, tiene la palabra.*

SR. SANCHEZ TURRILLAS: *Muchas gracias, señora Presidenta. Con brevedad responderé a las alusiones de los portavoces. En primer lugar, quiero agradecer a la señora Errazti su comprensión y la actitud que adopta con la abstención que ha anunciado, conociendo, como creo que conocen los demás grupos, las enmiendas que el Partido Socialista, a pesar de estar en contra de la totalidad del proyecto, presenta a su articulado, precisamente para intentar que sea compatible tanto lo que hemos señalado antes de la propia evolución de las poblaciones de fauna como el ejercicio de la caza.*

A la señora Salanueva le he venido a entender, por lo menos en la primera parte de su discurso, que no ha presentado ningún argumento contradictorio con la enmienda número 6 que el Partido Socialista presentó en Comisión, con lo cual espero que se estudie vamos a decir con seriedad y con ganas, porque es muy posible que igual lo aprobemos entre todos.

El señor Basterra ha dado dos argumentos. Uno ha sido el del tótum revolútum, yo no voy a pasar de ahí al ad hómitem; y el otro ha sido el de lo de demócratas, que la verdad es que he preferido no oírsele. Me fastidia que me relacione el interés general, y le recomiendo la lectura de la Constitución, que sí que dice que el medio ambiente es de interés general y no la caza. Otra cosa es que aquí estemos representando a los ciudadanos, pero el medio ambiente es una cosa de interés general declarada por la Constitución, la cual usted y yo, que somos cargos públicos, tenemos derecho a defender, cada uno desde su criterio entiendo yo.

Lo del interés general, creo que se entiende clarísimamente, y lo de demócratas, creo que tiene ejemplos en esta Cámara como para mirar mucho más que a nosotros, y eso ya duele un poco más.

Quiero terminar diciéndole que su empeño y coherencia, señor Basterra, le ha llevado a conformar, precisamente en esta Cámara, la mayoría natural. Triste es que sea precisamente la mayoría natural en contra de la propia naturaleza, pero ¿qué le vamos a hacer?, ésa es su coherencia y está usted en este tema donde tiene que estar. Lo ha explicado perfectamente.

Terminaré haciendo referencia a la enmienda número 6, a la que, como ya he citado, entiendo que todos los grupos se han adherido y que me voy a permitir repasar por encima, en la que al artículo 9.3 de la Directiva Europea, en el que dice que “para permitir en condiciones estrictamente controladas y mediante métodos selectivos y tradicionales la captura, retención o cualquier otra explotación prudente de determinadas especies cinegéticas en pequeñas cantidades y con limitaciones precisas que garanticen la conservación de la especie”. Es decir, ambigüedad total, condiciones estrictamente controladas, métodos selectivos y tradicionales, explotación prudente, determinadas especies cinegéticas –no dice ni la paloma torcaz, pero bueno–, en pequeñas cantidades y con las limitaciones precisas que garanticen la conservación de la especie. El Partido Socialista propone añadir, y espera el apoyo de todos los grupos, el siguiente párrafo que paso a leer, sobre todo a la señora Salanueva porque su intervención ha ido en esta línea: “Esta excepción –porque en realidad es una excepción– requerirá en todo caso para su puesta en práctica de la elaboración, a petición del Departamento de Medio Ambiente, de un estudio técnico realizado por un organismo científico de reconocido prestigio nacional e internacional en el que se avale la concurrencia real de las condiciones señaladas en el párrafo anterior –que es el de la Comunidad Europea–, estudio que deberá ser informado –como casi todas las cosas– por el Consejo Navarro de Medio Ambiente”. Nada más y muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA: *Muchas gracias, señor Sánchez Turrillas. Señor Vélez, ¿desea utilizar el turno de réplica? ¿Señor Erro? Tampoco. En ese caso, vamos a pasar a la votación de las enmiendas que acabamos de debatir. Comenzamos con la votación de la enmienda presentada y defendida por el señor Landa. Se inicia la votación.*

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDO (Sr. Salcedo Izu): *Resultado de la votación: 17 síes, 28 noes, ninguna abstención.*

SRA. PRESIDENTA: *Queda, por tanto, rechazada la enmienda presentada por el señor Landa. Pasamos a la votación de la enmienda presentada por el grupo socialista. Se inicia la votación.*

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDO (Sr. Salcedo Izu): *Resultado de la votación: 17 votos afirmativos, 26 negativos, 2 abstenciones.*

SRA. PRESIDENTA: *Queda rechazada la enmienda presentada por el grupo socialista. Votamos la enmienda presentada por el Grupo Ezker Abertzalea. Se inicia la votación.*

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDO (Sr. Salcedo Izu): *Resultado de la votación: 7 síes, 37 noes, ninguna abstención.*

SRA. PRESIDENTA: *Queda rechazada la enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Parlamentario Ezker Abertzalea. Y votamos por fin la enmienda presentada por Izquierda Unida-Ezker Batua. Se inicia la votación.*

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDO (Sr. Salcedo Izu): *Resultado de la votación: 17 votos a favor, 28 en contra, ninguna abstención.*

SRA. PRESIDENTA: *Queda rechazada la enmienda a la totalidad presentada por Izquierda Unida-Ezker Batua al proyecto de ley foral de modificación de la Ley de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats.*

Señorías, terminado el debate del orden del día, muchas gracias, se levanta la sesión.

(SE LEVANTA LA SESION A LAS 18 HORAS Y 31 MINUTOS.)

Traducción al castellano de las intervenciones en vascuence:

(1) Viene de pág. 5.

SR. ZABALETA ZABALETA (1): *Buenos días señoras y señores. Proponemos que este proyecto de ley sobre colegios profesionales sea devuelto al Gobierno, y sobre todo lo hacemos por tres razones.*

La primera, que este proyecto de ley es contrario al artículo 36 de la Constitución, sobre todo en sus artículos 11, 12 y 13; o lo que es lo mismo, y por decirlo de otro modo, en este proyecto de ley no se contemplan las condiciones que exige un sistema democrático; este proyecto de ley no es democrático.

Cualquier organización de profesionales ha de ser necesariamente creada por ellos mismos para que sea democrática; eso quiere decir ser democrático, que sea creado por ellos mismos. Y en ese sentido, no es aceptable la visión que dan los citados artículos del proyecto de ley.

Y la segunda de las razones está relacionada con la anterior. Según este proyecto de ley parece que los colegios profesionales van a comenzar a existir a partir de este momento, como si hasta ahora no hubiera, como si no existieran. Y eso es negar la realidad. Ahí están, son realidad, y llevan cumpliendo sus funciones durante años y años. Por tanto, la segunda razón es la siguiente: cuando el Estado da esas funciones a Navarra mediante el decreto que se ha citado, es decir, cuando se hace la transferencia, las competencias que Navarra asume obligatoriamente son las competencias que ya existen, y no otras nuevas que debería crear.

Y en consecuencia, además, ¿dónde quedan, por ejemplo, en este texto las asociaciones de pro-

fesionales de Tafalla, Tudela o Estella? Parece que deberían crearse después de organizarse los consejos de Navarra o el Consejo de Colegios. Y eso no es cierto, y además ni es funcional ni práctico.

Por otro lado, desde hace ya mucho tiempo, los colegios profesionales tienen sus relaciones y se encuentran en colegios, consejos y otras estructuras de ámbito superior al de Navarra. Así ocurre con el de abogados, médicos, o el de otros tantos y tantos profesionales. Eso tampoco se toma en cuenta en esta ley, y creemos que no sólo se incumple el artículo 36 de la Constitución, sino, lo que es más grave, que no se toman en cuenta todos esos acuerdos, relaciones y círculos que necesitan los profesionales para el ejercicio de sus funciones.

Parece que el objetivo del Gobierno al presentar este proyecto de ley en esta Cámara ha sido el siguiente: deshacer los colegios vasconavarros que todavía quedan. Ese ha sido el objetivo de UPN, señoras y señores del Gobierno: deshacer el Colegio de Arquitectos, o la red de relaciones que a otros niveles profesionales tenemos con otras provincias. Además, no únicamente las que tenemos con los colegios de la Comunidad Autónoma Vasca, sino que también las que tenemos con los de otras muchas regiones, por ejemplo con los de Francia. Y en lo referente a lo anterior, el Gobierno de Navarra no ha tomado en cuenta lo existente hasta el momento. En consecuencia, se ha hecho un proyecto de ley que además de ir en contra del artículo 36 de la Constitución, es decir, que no cumple lo que exigen los principios democráticos, no tiene en cuenta lo que ha existido en Navarra hasta ahora. Por ello pensamos que debe ser devuelto al Gobierno. Nada más y muchas gracias.

(2) Viene de pág. 13.

SR. ZABALETA ZABALETA (2): *Señoras y señores, en el debate de esta ley foral, y sobre todo en lo referente a la cuestión que hemos planteado en primer lugar, es decir, si el modelo que se propone es democrático o no, y, en consecuencia, si se ajusta a lo establecido en el artículo 36 de la Constitución, hay que distinguir dos aspectos:*

Por un lado, y ésta es una cuestión de segundo orden en nuestra opinión, si colegiarse ha de ser obligatorio o no. Esa es una cuestión, un primer aspecto. Es cierto que, por ahora, según ha dicho el Tribunal Constitucional esa obligatoriedad no es inconstitucional. No ha dicho más que eso, que esa obligatoriedad no es inconstitucional. Es cierto. Pero no es menos cierto que según las directivas europeas y la legislación europea esa obligatorie-

dad no será imprescindible, es decir, que de ahora en adelante para el ejercicio profesional en Europa no habrá que cumplir la condición de tener que ser miembro de un colegio. Por decirlo de otro modo, no será obligatorio estar colegiado en algún lugar para poder ejercer una determinada profesión en Europa.

Por otro lado, y ésta es una segunda cuestión, hay que plantearse si la incorporación al colegio y la creación misma de los colegios que propone esta ley son democráticos, si están de acuerdo con los principios democráticos. Ésta es la segunda cuestión. Nosotros creemos que lo que establecen los artículos 6 y 7 no toman en cuenta suficientemente la libertad de los profesionales. Y diríamos además que los citados artículos no están de acuerdo con lo establecido por el artículo 17. En el artículo 17 no

se establece la obligatoriedad del registro y, en cambio, en el artículo 7 se dice que la creación de los colegios profesionales se deberá hacer mediante ley foral. Pensamos que ello no está de acuerdo con el hecho de que los modelos internos o las reglas internas tengan que ser democráticas.

Y quisiera añadir algo más. Lo relativo a los recursos, expresado en el artículo 15, no creemos que sea algo que se pueda regular por medio de una ley foral. Los recursos deben regularse a otro nivel. Por todo ello, en nuestra opinión este proyecto de ley debe ser devuelto al Gobierno.

En relación con la propuesta de ley del CDN, nuestra postura será la abstención. Nada más y muchas gracias.

(3) Viene de pág. 22.

SR. KIROGA ASTIZ: *Buenos días a todos. Se ha hecho mención del desorden autonómico y del bloque constitucional, y se ha hablado de que éste constituye un todo delicado. Son afirmaciones del portavoz del PSOE.*

Hemos utilizado el turno en contra, pero no vamos a emitir el voto en contra. No queremos votar en contra porque al fin y al cabo estamos rotundamente en contra de la llamada sacrosanta unidad de España y del llamado frente por la defensa de la unidad constitucional.

Tampoco estamos de acuerdo con las propuestas de testimonialismo que se están realizando aquí. Al fin y al cabo, por medio de esta iniciativa no va a aumentar la capacidad de autogobierno de Navarra sino todo lo contrario: se acepta y se mantiene la dependencia con respecto a Madrid. Eso es lo que se está viendo aquí. Al fin y al cabo, se mantienen la obligación de la unidad establecida en el segundo artículo de la Constitución y la importancia de dicha unidad, y nadie dice nada al respecto.

Se plantea enviar la propuesta a la Mesa del Congreso del Estado y al mismo tiempo se mantiene una postura contraria a tener que consultar al Estado. Por tanto, se está planteando un debate falso y ése no es ciertamente el único modo de aumentar el autogobierno ni tampoco es el camino más adecuado.

Está claro que es necesario un nuevo marco jurídico-político para Navarra y no el proyecto impuesto que ha provocado la atrofia de Navarra. Al fin y al cabo, los navarros nunca hemos refrendado el marco impuesto que tenemos. Se dice a menudo que los navarros expresan en las elecciones lo que quieren, pero incluso ese extremo está lleno de excepciones. Y voy a poner un ejemplo claro de ello: mañana, día 12 de marzo, se cumple el duodécimo aniversario del referéndum sobre la OTAN. Aquel día los principales partidos políticos defendieron que Navarra debía entrar en la OTAN y sin embargo la sociedad Navarra dijo todo lo contrario, y su voluntad todavía no se ha cumplido, sino todo lo contrario.

En definitiva, nosotros defendemos que los navarros, como el resto de los vascos, debemos tener derecho a decidir nuestro presente y nuestro futuro, sin ningún tipo de veto externo. Cuando se habla del Amejoramiento se está utilizando eufemismo; se supone que se basa en un anclaje histórico, en la voluntad de Navarra, pero eso es completamente falso. Se ha demostrado en varias ocasiones que existe miedo para ceder la palabra a los navarros, Y muchas veces, y también se puede ver en esta ocasión, se realizan ciertas propuestas para evitar el debate, y para ello se han utilizado repetidamente los supuestos anclajes históricos.

En cualquier caso, se puede apreciar qué tipo de autogobierno tenemos aquí, en Navarra, con qué escasas potestades y competencias contamos y

qué dependencia de Madrid tenemos que sufrir. Por ejemplo, ni siquiera podemos elegir un presidente sin el permiso de Madrid, y ese tema quedó patente el otro día. No tenemos posibilidad de utilizar nuestros propios medios y esto lo hemos podido comprobar y lo hemos sufrido repetidamente. Y me estoy refiriendo al caso de Itoiz.

Al fin y al cabo, crear el Consejo de Navarra es un asunto diferente. Por ello queremos decir que para nosotros es otra oportunidad distinta, y anunciamos desde ahora que podemos estar a favor de

dicho consejo; creemos que esa posibilidad se debatirá y aprovechamos la ocasión para hablar sobre ella. En cualquier caso, queremos decir antes que nada que dicho consejo debe ser democrático, y no como otros que existen en la actualidad.

Para terminar, quisiera decir que no estamos a favor ni en contra de la propuesta, porque, al fin y al cabo, nosotros no estamos de acuerdo con la dichosa sacrosanta unidad pero tampoco estamos de acuerdo con otras soluciones a medias. Muchas gracias.

(4) Viene de pág. 30.

SR. ZABALETA ZABALETA (4): *Señoras y señores. En los últimos años existe una gran preocupación en la sociedad Navarra, que persiste todavía, por la postura del Gobierno de Navarra en relación con los contratos y convenios. Y este Parlamento también se ha convertido en un espejo de esa preocupación más de una vez. Este proyecto de ley es consecuencia de esa preocupación.*

Deberíamos preguntarnos a nosotros mismos por qué fue posible aquí, en Navarra, tanta corrupción en el ámbito de los contratos y de los convenios. Existía una ley, la Ley 13/1986. Y la corrupción no se dio porque la ley fuera mala, la corrupción no sucedió por la ley en sí, sino por su incumplimiento y sobre todo porque se hicieron muchas excepciones sobre la ley, las excepciones fueron más que la norma. El defecto de la ley de 1986 era ese precisamente: daba lugar excesivamente a las excepciones. Y las excepciones se convirtieron en la norma de actuación. Por tanto, no se cumplía lo que la propia ley decía.

El problema que encontramos a este proyecto es exactamente ese: da lugar a la excepción con demasiada facilidad. Y aún diríamos más, si se aprueba esta ley u otra parecida, se aplicarán muchísimo más las excepciones que el cumplimiento literal de la ley.

A manera de ejemplo, y no es el único, tomen ustedes el artículo 24, sobre las condiciones que deben reunir las empresas para firmar contratos o convenios con la Administración. Después de citar un montón de condiciones, al final será la excepción la que se aplicará en la mayoría de las ocasiones, porque se da pie a ello. Y sucede lo mismo en

otros artículos, si se analizan uno a uno, por ejemplo en el artículo 28 y en otros.

¿Era tan mala la ley de 1986? Nosotros creemos que no. El problema no ha sido que la propia ley fuera mala, sino que dejaba demasiado lugar para las excepciones. Y para que una ley no se cumpla y para que deje demasiado lugar para la excepción sólo son necesarias las siguientes condiciones: por un lado que sea larga, difícil de cumplir y con demasiados detalles; y además de todo eso, que sea distinta de otros modelos legales. Esta ley utiliza un modelo y una sistemática distinta a la del resto de las leyes. El señor Larráyoiz ya ha hablado sobre ello.

Nosotros creemos que este proyecto de ley entra en demasiados detalles. Tenemos que recordar que esta ley no es sólo para el Gobierno de Navarra, sino también para los ayuntamientos, para los concejos, para los organismos autónomos tanto de los ayuntamientos como de los concejos y para las entidades de derecho público. ¿Cómo van a cumplir los concejos de Navarra todos los detalles que especifica esta ley? En nuestra opinión eso es imposible. Por tanto, utilizarán la vía de las excepciones.

¿Qué es lo que el pueblo de Navarra y este Parlamento deben pedir a una ley foral sobre contratos? En nuestra opinión, sobre todo, dos aspectos: uno, claridad; dos, reducir y cerrar el camino a las excepciones. Y eso no lo hace esta ley. El artículo 153 hace muy difícil el cumplimiento de la ley, no sólo para el Gobierno de Navarra —también para él—, sino sobre todo para los ayuntamientos, concejos, organismos autónomos y entidades de derecho público.

Nosotros creemos que debe redactarse una ley mucho más breve, más clara y después dejar los detalles sobre cada contrato para que sean desarrollados por decreto foral o por orden foral.

Por todo ello, nosotros daremos el voto negativo a este proyecto, aunque también intentaremos deba-

tir las enmiendas sobre cada uno de los artículos, precisamente porque este tema y este campo son los que más preocupación suscitan en los ciudadanos navarros. Nada más y muchas gracias.

(5) Viene de pág. 39.

SR. ZABALETA ZABALETA (5): *Señoras y señores, el Consejero de Hacienda ha salido dos veces a la tribuna, pero no ha contestado a los problemas principales planteados en nuestras enmiendas. Por tanto, voy a formularle dos preguntas muy concretas, para que las conteste si lo considera oportuno.*

Esta es la primera: ¿cree usted, señor Consejero, que si este proyecto se convierte en ley foral, podrá ser cumplido por los ayuntamientos, los concejos, los organismos autónomos –los del Gobierno y los de los ayuntamientos– y por las entidades de

derecho público de Navarra? ¿La cumplirán o no la cumplirán?

Y la segunda pregunta está relacionada con la primera: ¿no cree usted, señor Consejero, que si este proyecto de ley con su estructura y su sistemática llega a convertirse en ley foral, las excepciones serán más que el cumplimiento de la propia norma, es decir más que los contratos realizados según la ley? Es sus dos intervenciones ha hablado usted exclusivamente del Gobierno de Navarra y no ha hecho usted ni nombrar a los ayuntamientos, los concejos, los organismos autónomos y las entidades de derecho público. Nada más.

(6) Viene de pág. 43.

SR. ZABALETA ZABALETA (6): *Buenas tardes, señoras y señores. Existe un dicho antiguo en latín que dice lo siguiente: excusatio non petita, accusatio manifesta. Y significa, señor Gurrea, que si alguien se defiende antes de ser acusado, se está acusando a sí mismo.*

Y eso es lo que usted ha hecho en la presentación de este proyecto de ley. Ha estado todo el tiempo intentando defenderse a sí mismo y defender al Gobierno de Navarra de lo que yo voy a decir. Y eso significa que usted mismo ha acusado al Gobierno y a este proyecto de ley. Me obliga a utilizar este turno como si fuera un turno de réplica, y me obliga a hacerle algunas preguntas.

Esta es mi primera pregunta: ¿quiénes son los miembros de la Cámara Agraria? Yo no digo en mi

enmienda que la Cámara la tengan que crear sólo y exclusivamente los agricultores. Yo no digo eso. Pero sí que queda recogido en nuestra enmienda que en este proyecto de ley no se concreta cuándo se es, ni quién es miembro de la Cámara. Se habla del agricultor, del ganadero, eso sí se dice. Pero ¿quién se considera que es agricultor y quién ganadero? Eso no se recoge en esta ley. En los artículos 20 y 6 se habla de miembros, a continuación se nombra a los electores, pero en ningún momento se concreta quiénes forman parte de la Cámara Agraria. Por tanto, le formulo la siguiente pregunta: ¿quiénes forman parte de la Cámara Agraria según este proyecto de ley?

La segunda pregunta está relacionada con la primera: ¿cuándo y cómo llega un agricultor o un ganadero a formar parte de la Cámara Agraria? Y bajo esta pregunta subyacen otras menores. Si una

persona trabaja también en la agricultura, pero no sólo en dicha actividad, y tiene ingresos y beneficios de ambas profesiones, tanto de la una como de la otra, ¿cuando empieza a ser y desde cuándo es miembro de la Cámara Agraria? Lo que estoy preguntando es muy importante, lo más importante que debería decir una ley sobre la Cámara Agraria de Navarra: ¿desde cuándo es un agricultor o un ganadero miembro de la Cámara Agraria?

Tercera pregunta, señor Gurrea: ¿cuándo pierde un miembro de la Cámara su condición de tal?, ¿por qué motivos?, ¿cómo?, ¿cómo se puede expulsar a un miembro de la Cámara?

Y la última pregunta: ¿cuáles son los derechos y deberes de los miembros de la Cámara?, ¿dónde quedan recogidos?

Ha comenzado usted su discurso diciendo que el objetivo de este proyecto de ley es concretar definitivamente la representación de los agricultores y de los ganaderos. Si el objetivo era solamente ese, podemos afirmar que los agricultores y los ganaderos son, por lo que respecta a esta ley, meros electores. Y en tal caso, ¿dónde queda la participación que se menciona en los preliminares de este proyecto? Los miembros de la Cámara se limitan a votar de vez en cuando.

Y hemos afirmado, tanto en la enmienda a la totalidad como en otras enmiendas, que la estructura de la Cámara que se diseña en este proyecto es totalmente presidencialista. Y así es. Sólo existen dos órganos: por un lado el presidente y por otro el pleno. Los miembros de la Cámara no tienen ningún derecho ni ninguna obligación hasta que se celebren las siguientes elecciones. Nada de nada. Todos los agricultores de Navarra que no estén en

el pleno, no tienen nada que hacer en los siguientes cuatro años por lo que respecta a la Cámara Agraria. Ni siquiera saben si son miembros de la misma. Si esto es un proyecto de ley que quiere promover la participación, tenemos que considerar que es del todo desacertado.

Nosotros no hemos confundido los colegios profesionales con la Cámara Agraria. No lo hemos hecho. En cada caso tenemos nuestras preocupaciones y en cada caso hemos intentado sacar adelante nuestras opiniones.

En lo que respecta a la Cámara Agraria, creemos que para que el proyecto de ley sea apropiado, debería reunir obligatoriamente las siguientes condiciones: concretar quiénes son agricultores y quiénes ganaderos, o lo que es lo mismo, quiénes son los componentes de la Cámara Agraria; concretar cómo y cuándo se llega a ser miembro de la Cámara Agraria; concretar cuándo se pierde la condición de miembro de la Cámara Agraria por propia voluntad o por expulsión; y finalmente, concretar cuáles son los derechos de los agricultores y de los ganaderos con respecto a la Cámara Agraria. Si todo ello se recogiera en el proyecto de ley, aunque se tratara de un proyecto presidencialista, no importaría tanto, no nos parecería tan importante. Mientras tanto, si los llamados agricultores son meros electores y si no tienen nada que decir en los cuatro años siguientes a las elecciones, tenemos que afirmar que el proyecto no sólo es presidencialista, sino que no da cauce ninguno a la participación. En definitiva, al menos en nuestra opinión, el tipo de Cámara que aparece en este proyecto de ley no es democrático. Nada más y muchas gracias.

(7) Viene de pág. 45.

SR. ZABALETA ZABALETA (7): *Señoras y señores, hablaré desde el escaño por la brevedad de mi intervención. En primer lugar, quisiera destacar que no se ha contestado a mis preguntas, y eso significa que este Parlamento va a aprobar un proyecto para constituir la Cámara Agraria de*

Navarra que no concreta ni qué significan las palabras agricultor y ganadero ni cuáles son los derechos y deberes de los miembros de la Cámara. Por ello, creemos que este proyecto tiene un fallo desde su creación, algo semejante a un pecado original—para que me entiendan los señores de UPN— y que nacerá sin ser bautizado. Nada más.



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre

Dirección

Teléfono *Ciudad*

D. P. *Provincia*

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número
2054/0000 41 110007133.9

| | |
|---|--|
| <p style="text-align: center;">PRECIO DE LA SUSCRIPCION</p> <p style="text-align: center;">BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año 5.800 ptas.</p> <p>Precio del ejemplar Boletín Oficial 130 ».</p> <p>Precio del ejemplar Diario de Sesiones..... 165 ».</p> | <p style="text-align: center;">REDACCION Y ADMINISTRACION</p> <p style="text-align: center;">PARLAMENTO DE NAVARRA</p> <p style="text-align: center;">«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»</p> <p style="text-align: center;">Arrieta, 12, 3º</p> <p style="text-align: center;">31002 PAMPLONA</p> |
|---|--|